

**Archivo Municipal  
de**

**VALDIVIA**

*Código de referencia* : ES.06153.AMVSEVAL/1.1.01//19.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1998

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 93 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valdivia

LIBRO DE ACTAS  
TOMO II  
1.998

MULTICANAL



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

06720 - VALDIVIA

(Badajoz)

C.I.F. P-0618300 H

REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.\* .....

Fecha .....

El presente LIBRO DE ACTAS-TOMO II de las sesiones celebradas por la Junta Vecinal de esta ENTIDAD LOCAL MENOR, durante el año 1.998, se inicia con la correspondiente al día 6 de Julio de carácter Extraordinario y finaliza con la del día 22 de diciembre de carácter Extraordinario y Urgente.

Están transcritos en folios de papel timbrado del Estado de clase octava, del nº 0E2915402 al 0E2915489.

Y para que conste, firmo en Valdivia, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Yo Bo

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA



No. de Expediente _____ Fecha _____ Lugar _____
--

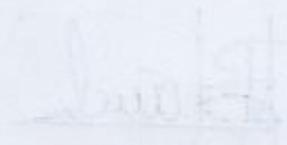
  
**ENTIDAD LOCAL MENOR**  
 DE  
**OROS - VALDIVIA**  
 (Comuna)  
 C.A. 10000000

El presente LIBRO DE MEMORIAS es el resultado de las actividades realizadas por la Junta Municipal de Oros - Valdivia durante el año 1998, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con la Ley de Transparencia de la Información y Acceso a la Información Pública.

Este libro de memorias tiene el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades realizadas por la Junta Municipal de Oros - Valdivia durante el año 1998, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con la Ley de Transparencia de la Información y Acceso a la Información Pública.

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL








ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

06720 - VALDIVIA

(Badajoz)

C.I.F. P-0618300 H

REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.ª .....

Fecha .....

TOMO II

**INDICES DE SESIONES EN 1.998**

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

9            6 JULIO 1.998            EXTRAORDINARIO            82

- 1.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2.- Aprobación, en su caso, bases convocatoria Orden 10-02-1998.
- 3.- Aprobación, en su caso, bases convocatoria puesto de trabajo-ayudas al Empleo Público (Decreto 41/1998, 21 de abril).

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

10            20 JULIO 1.998            EXTRAORDINARIO            85

- 1.- Aprobación, acta sesión anterior.
- 2.- Aprobación, solicitud subvención A.E.P.S.A: 3ª fase de levantamiento de bordillos y colocación de baldosas en calle las palmeras de Valdivia.
- 3.- Aprobación, en su caso, bases para la creación de una bolsa de trabajo: Auxiliares de Hogar.

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

11            29 JULIO 1.998            EXTRAORDINARIO Y URGENTE            89

- 1.- Motivación de la urgencia de la sesión.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Aprobación, en su caso de ejercicios y acciones judiciales requerimiento deuda Ayuntamiento Matriz.

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

12            20 AGOSTO 1.998            ORDINARIO            93

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fecha 20 y 29 de julio de 1.998.
- 2.- Concretar fechas para realizar la venta ambulante.
- 3.- Aprobación y en su caso iniciación de tramites para la enajenación de solar colindante con edificio de Frutas y Hortalizas, J.E.B. S.L. en carretera de Entrerrios con destino a fabrica de elaboración de pimientos del piquillo y otros.
- 4.- Adjudicación Barra Hogar del Pensionista.
- 5.- Ruegos y preguntas.

REGISTRO DE ACTAS

Fecha: \_\_\_\_\_

Acta: \_\_\_\_\_

Boletín: \_\_\_\_\_

**ÍNDICE DE SESIONES EN 1998**

N.º ACTA	FECHA	CARACTER	N.º FACINA
9	25 JUNIO 1998	EXTRAORDINARIO	32

1 - Aprobación del orden del día.  
 2 - Aprobación de los presupuestos municipales 1998-1999.  
 3 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.

N.º ACTA	FECHA	CARACTER	N.º FACINA
10	25 JUNIO 1998	EXTRAORDINARIO	33

1 - Aprobación del orden del día.  
 2 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.  
 3 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.

N.º ACTA	FECHA	CARACTER	N.º FACINA
11	25 JUNIO 1998	EXTRAORDINARIO Y URGENTE	34

1 - Modificación del orden del día.  
 2 - Aprobación del orden del día.  
 3 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.

N.º ACTA	FECHA	CARACTER	N.º FACINA
12	26 AGOSTO 1998	ORDINARIO	35

1 - Aprobación del orden del día.  
 2 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.  
 3 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.  
 4 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.  
 5 - Aprobación de los presupuestos de inversión de la Junta Local de Fomento (J.L.F.) para el año 1998.



# ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

06720 - VALDIVIA

(Badajoz)

C.I.F. P-0618300 H

## REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.ª .....

Fecha .....

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
13	29 SEPTIEMBRE 1.998	EXTRAORDINARIO Y URGENTE	96

- 1.- Declaración de su urgencia.
- 2.- Actas anteriores.
- 3.- R.S.U. Integración de Acedera y Los Guadalperales.
- 4.- Ordenanzas Fiscales. Imposición y ordenación.
- 5.- Solicitud de encomienda de las obras 200/98/I-2, y 348/98/GE.
- 6.- Bienes. Casino Municipal. Pliego de Cláusulas.
- 7.- Enajenación de cuatro solares en la zona industrial.
- 8.- Cuenta general del Presupuesto de 1997.
- 9.- Fiestas locales 1999.

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
14	5 OCTUBRE 1.998	EXTRAORDINARIO Y URGENTE	120

- 1.- Declaración de su urgencia.
- 2.- Programa de Alfabetización.

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
15	26 OCTUBRE 1.998	EXTRAORDINARIO	122

- 1.- Actas anteriores.
- 2.- Bienes. Tendido eléctrico subterráneo.
- 3.- Bienes. Arrendamiento de predio.
- 4.- Reparación de daños por el temporal.
- 5.- Bienes. Enajenación de solar industrial de 11.118 metros cuadrados. Pliego de Cláusula Particulares. Pliego de Cláusulas de la Subasta.
- 6.- Bienes. Enajenación de solar industrial de 3.235 metros cuadrados. Pliego de Cláusula Particulares. Pliego de Cláusulas de la Subasta.
- 7.- Bienes. Arrendamiento de vivienda sita en la calle San Fernando, 26, de los propios de la Entidad Local de Valdivia.

N.º DE ACTA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 CARÁCTER: \_\_\_\_\_  
 N.º DE PÁGINA: \_\_\_\_\_

N.º ACTA	FECHA	CARÁCTER	N.º PÁGINA
13	29 SEPTIEMBRE 1995	EXTRAORDINARIO Y URGENTE	10

- 1 - Decisión de no seguir
- 2 - Acta anterior
- 3 - E.L. programa de obras y los trabajos
- 4 - Decisión de no seguir
- 5 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras
- 6 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras
- 7 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras
- 8 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras
- 9 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras
- 10 - Decisión de no seguir de las obras de obras de obras

N.º ACTA	FECHA	CARÁCTER	N.º PÁGINA
14	3 OCTUBRE 1995	EXTRAORDINARIO Y URGENTE	10

- 1 - Decisión de no seguir
- 2 - Decisión de no seguir

N.º ACTA	FECHA	CARÁCTER	N.º PÁGINA
15	26 OCTUBRE 1995	EXTRAORDINARIO	10

- 1 - Acta anterior
- 2 - Decisión de no seguir
- 3 - Decisión de no seguir
- 4 - Decisión de no seguir
- 5 - Decisión de no seguir
- 6 - Decisión de no seguir
- 7 - Decisión de no seguir
- 8 - Decisión de no seguir
- 9 - Decisión de no seguir
- 10 - Decisión de no seguir



# ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

06720 - VALDIVIA

(Badajoz)

C.I.F. P-0618300 H

## REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.\* .....

Fecha .....

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
16	3 NOVIEMBRE 1.998	ORDINARIO	143

- 1.- Actas anteriores.
- 2.- Instancias y comunicaciones.
- 3.- Convenio retejado de la Casa de Cultura.
- 4.- Bienes. Vivienda en Zurbarán.
- 5.- Expediente nº 1 de Modificación de Créditos.
- 6.- Mociones de urgencia.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
17	27 NOVIEMBRE 1.998	EXTRAORDINARIO	151

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Dar cuenta toma posesión Secretaria-Interventora.
- 3.- Dar cuenta, liquidación del presupuesto de la E.L.M. de Valdivia ejercicio 1.997.
- 4.- Aprobación, si procede, de los estados anexos y cuenta general del presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 1.997.
- 5.- Adjudicación definitiva enajenación terrenos con destino a la construcción de 44 viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial.
- 6.- Aprobación, certificación final y única, obras de reparación caminos rurales de la zona regable de Orellana.
- 7.- Adopción de escudo heráldico y bandera Municipal. Acuerdos que procedan.
- 8.- Modificación del nivel de complemento de destino correspondiente a Secretaria-Intervención.
- 9.- Veinte años de Constitución.

PROYECTO DE LEY

Nº: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_



ENTIDAD LOCAL MENOR

05701 - VALDIVIA

05701 - VALDIVIA

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

16	3 NOVIEMBRE 1999	ORDINARIO	140
----	------------------	-----------	-----

- 1.- Actas anteriores
- 2.- Inventario y sus modificaciones
- 3.- Consejo municipal de la Casa de Cultura
- 4.- Inventario Inmuebles de Bienes
- 5.- Expediente nº 1 de Modificación de Cuentas
- 6.- Memoria de gestión
- 7.- Budget y presupuesto

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

17	27 NOVIEMBRE 1999	EXTRAORDINARIO	150
----	-------------------	----------------	-----

- 1.- Actas de la sesión anterior
- 2.- Exp. de modificación de Inventario Inmuebles
- 3.- Expediente de modificación del presupuesto de la E.L.M. de Valdivia (Anexo I 99/9)
- 4.- Expediente nº 1 de modificación de cuentas y memoria de gestión del presupuesto (Anexo II 99/9)
- 5.- Expediente de modificación de cuentas con destino a la contratación de los servicios de limpieza (Anexo III 99/9)
- 6.- Expediente de modificación de cuentas para el pago de los gastos de la municipalidad de Valdivia (Anexo IV 99/9)
- 7.- Expediente de modificación de cuentas para el pago de los gastos de la municipalidad de Valdivia (Anexo V 99/9)
- 8.- Expediente de modificación de cuentas para el pago de los gastos de la municipalidad de Valdivia (Anexo VI 99/9)
- 9.- Expediente de modificación de cuentas para el pago de los gastos de la municipalidad de Valdivia (Anexo VII 99/9)
- 10.- Expediente de modificación de cuentas para el pago de los gastos de la municipalidad de Valdivia (Anexo VIII 99/9)



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



# ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

06720 - VALDIVIA

(Badajoz)

C.I.F. P-0618300 H

## REGISTRO DE SALIDA

Núm. ....

Ref.º .....

Fecha .....

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

18      3 DICIEMBRE 1.998      EXTREORDINARIO      158

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Expediente Nº 1 Modificación de Crédito. Aprobación final.
- 3.- Expediente Nº 2 Modificación de Crédito.
- 4.- Expediente Nº 3 Modificación de Crédito.
- 5.- Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales, imposición y ordenación.
- 6.- Designación de dos vocales para formar parte de la comisión Local de adjudicación de vivienda sociales (Expte. BA-96/024).

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

19      22 DICIEMBRE 1.998      EXTRAORDINARIO      165

- 1.- Actas Sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, solicitud ayuda contratación un desempleado: Proyecto formación Empleo, al amparo de la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Octubre (B.O.E. 21-11-98).

Nº ACTA	FECHA	CARÁCTER	Nº PAGINA
---------	-------	----------	-----------

20      22 DICIEMBRE 1.998      EXTRAORDINARIO Y URGENTE      167

- 1.- Declaración de urgencia.
- 2.- Solicitud de prórroga del plazo de ejecución obra "Mejora y Potenciación Recursos Turísticos" (Orden 20-04-98. Convenio 30-07-98).





OB2915402

CLASE 8.<sup>a</sup>

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 6 DE JULIO DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTESALCALDESAD<sup>a</sup> Catalina Barrantes CerratoVOCALES

D. Julián García Cabezas

D. Ismael Huertas Sánchez

D. Inocencio Fernandez Alvarez

D<sup>a</sup> Juana Hidalgo RomeroSECRETARIA:D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Sánchez GonzálezNº 9

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de esta E.L.M., los Sres. Vocales relacionados al margen, componentes de la Junta Vecinal al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día, previamente establecido bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato y dando fe del acto la Secretaria de la Entidad

Local Menor D<sup>a</sup> María-Belén Sánchez González.

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia se presenta el acta de la sesión anterior correspondiente al día 19-06-98 que es aprobada por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes a la misma.

2º.- APROBACION, EN SU CASO, BASES CONVOCATORIA ORDEN 10-02-1998.

Se ponen de manifiesto las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de profesor encargado de impartir un curso cuyos objetivos, se encuentran en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 10-02-98 (D.O.E. nº 19 del 17-02-98) por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ayuda referida y solicitada con anterioridad, ha sido concedida a esta Entidad según anexo I del Artículo 1º de la Orden de 24-06-98 (D.O.E. nº 7 del 30-06-98.)

Sometido a deliberación y estudio todas y cada una de las cláusulas que integran las referidas bases y efectuadas las matizaciones pertinentes, la Sra. Alcaldesa somete a votación el asunto acordándose, por 5 votos a favor (3 del PSOE, 1 de I.U. y 1 del P.P.) que supone la unanimidad de los Sres.

*[Handwritten signature]*



CLASE B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CERRADA POR ESTA JUNTA LOCAL EL DIA 6 DE JULIO DE 1.988.

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de esta E.L.M., los Sres. Vocales representantes al margen, componentes de la Junta Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día, previamente establecido de la siguiente manera:

- SEÑORES ASISTENTES
- ALCALDESA  
D. Catalina Barrantes García
- VOCALES  
D. Julián García Cabezas  
D. Israel Horta Sánchez  
D. Inocencio Fernández Álvarez  
D. Juan Hilario Romero
- SECRETARÍA:  
D. María Belén Sánchez González

Local Mayor D. María Belén Sánchez González.

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.  
Iniciada el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia se presenta el acta de la sesión anterior correspondiente al día 19-06-88 que es aprobada por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes a la misma.

2º.- APLICACION, EN SU CASO, BASES CONVOCATORIA ORDEN 10-02-1988.  
Se pone de manifiesto las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de profesor encargado de impartir un curso curso objetivo, se acuerda en la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 10-02-88 (D.O.E. de 19 del 17-02-88) por la que, se regula la convocatoria y para la realización de acciones de alfabetización y atención de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda económica y económica con anterioridad, se convocó a esta Entidad según anexo I del Artículo 19 de la Orden de 24-06-88 (D.O.E. de 7 del 30-06-88).

Señaló a deliberación y estudio de todas y cada una de las cláusulas que integran las referidas bases y efectuadas las modificaciones pertinentes, la Sra. Alcaldesa emite a votación el asunto suscitado, por 5 votos a favor (3 del PSOE, 1 de I.U. y 1 del P.P.) que supone la unanimidad de los Sres.



OB2915403

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

Vocales asistentes, la aprobación de las bases de las convocatorias debatidas, que se unen al expediente con diligencia.

3ª.- APROBACION, EN SU CASO, BASES CONVOCATORIA PUESTOS DE TRABAJO-AYUDAS AL EMPLEO PUBLICO (DECRETO 41/1998, 21 DE ABRIL).

Se somete a examen y deliberación las bases para la contratación temporal de los puestos que seguidamente se relacionan, al amparo del Decreto 41/1.998, de 21 de Abril por el que se convocan ayudas al Empleo Público.

<u>DENOMINACION DEL PUESTO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>
Auxiliar Administrativo .....	1
Agente de mantenimiento.....	1
Servicios múltiples, actividades deportivas y culturales.....	1
Barrenderos, jardineros, otros servicios anexos.....	2
Limpieza edificios municipales.....	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>8</b>
*****	

Se debate ampliamente el asunto, no recogiendo las intervenciones puntuales de cada Vocal por ser éstas numerosas y participativas. Se advierte de esta cuestión a los Sres. Vocales, integrantes de esta Junta Vecinal, quienes se muestran conformes.

No obstante, se hacen constar las siguientes intervenciones por haberlo solicitado así expresamente.

Dª Juana Hidalgo, de I.U., propone que esté presente en la selección del personal (una vez realizadas las pruebas) representante/s de los solicitantes que, tendrían voz pero no voto.

La Sra. Alcaldesa le contesta que no tiene inconveniente alguno en atender dicha petición y así se considera que sería apropiado tener una reunión, una vez que se elaborase la lista de admitidos para que se designe dicha representación.

Don Inocencio Fernandez, del P.P., pregunta por el porcentaje de ayuda económica que se recibe para estas contrataciones, la aportación municipal y si, en su caso, existe dotación presupuestaria para afrontar dicho gasto.



082912403

*[Handwritten signature]*



CLASE B

Vocales asistentes, la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas, que se usen al expedirlos con diligencia.

30.- APROBACION, EN SU CASO, BASES CONVOCATORIA PUESTOS DE TRABAJO-AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO (DECRETO 41/1998, 21 DE ABRIL).

Se somete a examen y deliberación las bases para la contratación temporal de los puestos que seguidamente se relacionan, al amparo del Decreto 41/1998, de 21 de Abril por el que se convocan ayudas al Empleo Público.

INDICACION DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS
Auxiliar Administrativo .....	1
Agente de mantenimiento .....	1
Servicios múltiples, actividades deportivas y culturales.....	1
Barreras, jardinería, otros servicios auxiliares.....	2
Limpieza edificios municipales.....	3
<b>T O T A L .....</b>	<b>8</b>

Se debata ampliamente el asunto, no recordando las intervenciones puntuales de cada Vocal por ser éstas numerosas y participativas. Se advierte de esta cuestión a los Srtes. Vocales, integrantes de esta Junta Vocales, quienes se nos darán cuenta.

No obstante, se hacen constar las siguientes intervenciones por haberlo solicitado así expresamente.

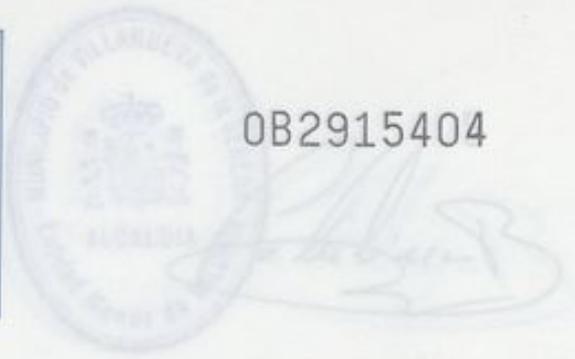
De Juan Hidalgo, de I.U., propone que está presente en la sesión del personal (una vez realizadas las pruebas) representantes de los solicitantes que, recibirían voz pero no voto.

La Srta. Alicia de la Cruz que no tiene inconveniente alguno en atender dicha petición y así se acordará que esta solicitud con voz pero no voto sea de las que se aborrecen la lista de actividades para que se den las oportunas facilidades.

Don Inocencio Fernández, del P.P., pregunta por el porcentaje de ayuda económica que se recibe para estas contrataciones, la aprobación municipal y si, en su caso, existe financiación presupuestaria para afrontar dicho gasto.

*[Handwritten notes in the right margin]*

*[Small stamp in the bottom right corner]*



OB2915404

CLASE 8ª

*Handwritten notes on the left margin:*  
La Sra. Alcaldesa  
J. Hidalgo

La Sra. Alcaldesa le contesta que se concede una subvención de 1.000.000 de Ptas. para cada contratación y que el Ayuntamiento debe aportar un mínimo del 20 % del coste total y que si existe consignación prevista en el Presupuesto para el gasto anterior.

D<sup>a</sup> Juana Hidalgo, de I.U., pregunta si se podrían pedir mas contrataciones.

La Presidencia contesta que la posibilidad existe pero que para ello ya no hay consignación presupuestaria.

Se somete a votación el asunto y resulta que por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, componentes de la Junta Vecinal de esta E.L.M., son aprobadas las bases referidas que se unen al expediente con diligencia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas diez minutos la Sra. Alcaldesa levanto la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de tres folios de papel timbrado del Estado de clase octava Serie OB2915402 al OB2915404, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades. De todo lo cual con su visado, certifico.

Vº Bº  
LA ALCALDESA.,

Fdo:  
LA SECRETARIA,



*Handwritten signature of the Mayor*

*Handwritten signature of the Secretary*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082912404



CLASE BA

La Srta. Alcaldeza le contesta que se concede una subvención de 1.000.000 de Pesos para esta contratación y que el Ayuntamiento debe aportar un mínimo del 20 % del coste total y que al estado consideración prevalece en el presupuesto para el gasto anterior.

De Juanes Hidalgo, de I.U., pregunta si se podrían pagar más contrataciones.

La Presidenta contesta que la posibilidad existe pero que para ello ya no hay consideración presupuestaria.

Se consulta a votación el asunto y resulta que por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, componentes de la Junta Vecinal de esta E.L.M., son aprobadas las bases referidas que se van al expediente con diligencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas diez minutos la Srta. Alcaldeza levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de tres folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie 082912404 al 082912404, con la salvataja a que hace referencia el Artículo 106 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades. De todo lo cual con su visto, certifico.

LA SECRETARIA,

*[Handwritten signature]*

LA ALCALDESA,

*[Handwritten signature]*





OB2915405

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 20 DE JULIO DE 1.998.

MEMORIA PRESUPUESTO

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA

Dª Catalina Barrantes Cerrato

VOCALES

- D. Julián García Cabezas
- D. Ismael Huertas Sánchez
- D. Inocencio Fernandez Alvarez

SECRETARIA

Dª Mª-Belén Sánchez González

Nº 10

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y un minuto del día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto, se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M., los Sres. Vocales relacionados al margen, componentes de la Junta Vecinal al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día, previamente establecido bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa

Dª Catalina Barrantes Cerrato y dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dª Belén Sánchez González.

No excusa su falta de asistencia Dª Juana Hidalgo Romero, Vocal de I.U.

No asiste público.

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presenta el acta de la sesión anterior correspondiente al día 06-07-98 que es aprobada por la unanimidad de los Sres. Vocales presentes que asistieron a la misma.

2º.- APROBACION, SOLICITUD SUBVENCION A.E.P.S.A.: 3ª FASE DE LEVANTAMIENTO DE BORDILLOS Y COLOCACION DE BALDOSAS EN CALLE LAS PALMERAS DE VALDIVIA.

Los Sres. Vocales asistentes manifiestan conocer la memoria-presupuesto que seguidamente se transcribe, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Asesor Municipal, referente a la obra a ejecutar en base a la comunicación efectuada por el I.N.E.M. a esta Entidad en la que se pone de manifiesto una reserva de crédito por importe de 2.540.000 pesetas destinadas a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

IMPORTE PRESUPUESTO GENERAL

3.303.633 Ptas.



CLASE 88

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 20 DE JULIO DE 1.998.

Se da a conocer a todos los señores asistentes a la presente sesion que se ha celebrado en el local de la Junta Vecinal de Valdivia, el dia 20 de Julio de 1998, a las 10:00 horas, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria...

SEÑORES ASISTENTES	ALCALDESA
D. Catalina Barrera Cortés	D. Catalina Barrera Cortés
VOCALES	D. Julián García Cobarr
D. Inocencio Ferrnandez Alvarez	D. Inocencio Ferrnandez Alvarez
SECRETARIA	D. María Balmés Sánchez González

La presente sesion se celebró en el local de la Junta Vecinal de Valdivia, el dia 20 de Julio de 1998, a las 10:00 horas, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria...

No excusa su falta de asistencia D. Juan Hidalgo Romero, Vocal de I.U. No asiste público.

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. Inicia el desarrollo de la sesion y hecha pública por la Presidenta, se presenta el acta de la sesion anterior correspondiente al dia 06-07-98 que es aprobada por la unanimidad de los señores Vocales presentes que asistieron a la misma.

2º.- APROBACION, SOLICITUD SUBVENCIÓN A.R.P.R.A.: 3º PASE DE LEVANTAMIENTO DE BORDILLOS Y COLOCACION DE BALDOSAS EN CALLE LAS PALMERAS DE VALDIVIA. Los señores Vocales asistentes manifiestan conocer la memoria-proyecto que se encuentra en trámite, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Asesor Municipal, referente a la obra a ejecutar en base a la construcción efectuada por el I.N.E.M. a esta Entidad en la que se pone de manifiesto una reserva de crédito por importe de 2.540.000 pesetas destinadas a subvencionar la construcción de carpinterías desahucadas en la realización de proyectos de bordillos y colocación de baldosas en calle Las Palmeras de Valdivia.



0B2915406

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

de interés general y social como complemento de rentas.

MEMORIA PRESUPUESTO

De la obra a realizar con subvenciones a cargo del INEM (Junta de Extremadura) Una vez recibido escrito de la Delegación de Gobierno de Extremadura en el que se concede una subvención de cuantía DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (2.540.000 PTAS.) para el Plan de Empleo Rural (AEPSA), obras con cargo a esta subvención destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, concedida.

Obra a realizar según subvención concedida 3ª FASE DE LEVANTAMIENTO DE BORDILLOS Y COLOCACION DE BALDOSAS EN CALLE LAS PALMERAS DE VALDIVIA.

El presupuesto para esta obra se desglosa de la siguiente forma:

1.- MATERIALES

46,00 M3. de homigón H-150 para solera a 7.000 Ptas. ....	322.000 Ptas.
338,47 M2. de baldosas a 1.300 Ptas. ....	440.011 "
	-----
TOTAL MATERIALES.....	762.011 Ptas.
	=====

2.- MANO DE OBRA

182 Jornadas levantando bordillos a 6.814 Pts.....	1.240.148 Ptas.
55 Jornadas colocando bordillos a 6.814 Pts.....	374.770 "
32 Jornadas vertiendo homigón para solera a 6.814 Pts...	218.048 "
59 Jornadas colocando baldosas a 6.814 Pts.....	402.026 "
27 Jornadas cogiendo juntas de baldosas y bordillos a - 6.814 Pts.....	183.978 "
18 Jornadas haciendo limpieza en la obra y alrededores - a 6.814. Ptas.....	122.652 "
	-----
TOTAL MANO DE OBRA.....	2.541.622 Ptas.
	=====

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA LEVANTAR BORDILLOS Y COLOCACION DE BALDOSAS EN LA CALLE LAS PALMERAS DE ESTA LOCALIDAD.

IMPORTE DE MATERIALES.....	762.011 Ptas.
IMPORTE MANO DE OBRA.....	2.541.622 "
	-----

IMPORTE PRESUPUESTO GENERAL 3.303.633 Ptas.



POANEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comisión de Cultura, Turismo y Deportes

*[Handwritten signature]*



de interés general y social como complemento de estas.

MEMORIA PRESUPUESTO

De la obra a realizar con subvenciones a cargo del INEM (Junta de Extremadura) Una vez recibida escrito de la Delegación de Gobierno de Extremadura en el que se concede una subvención de cantidad DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL PÉSETAS (2.540.000 PTAS.) para el Plan de Empleo Rural (AERPA), obras con cargo a esta subvención destinada a subvencionar la contratación de trabajos de ejecución en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de estas, consisten:

Obras a realizar según subvención concedida 3ª FASE DE LEVANTAMIENTO DE BORDILLOS Y COLOCACION DE BALDOSAS EN CALLE LAS PALMERAS DE VALDIVIA.

El presupuesto para esta obra se desglosa de la siguiente forma:

1.- MATERIALS	
46,00 M2. de hormigón H-150 para solera a 7.000 Ptas. ....	322.000 Ptas.
338,47 M2. de baldosa a 1.300 Ptas. ....	440.011 "
<b>TOTAL MATERIALS.....</b>	<b>762.011 Ptas.</b>

2.- MANO DE OBRA	
182 Jornales levantando bordillos a 6.814 Ptas.....	1.240.148 Ptas.
25 Jornales colocando bordillos a 6.814 Ptas.....	374.770 "
32 Jornales vertiendo hormigón para solera a 6.814 Ptas...	218.048 "
29 Jornales colocando baldosa a 6.814 Ptas.....	405.056 "
27 Jornales cogiendo juntas de baldosa y bordillos a 6.814 Ptas.....	183.978 "
18 Jornales haciendo limpieza en la obra y alrededores a 6.814 Ptas.....	122.652 "
<b>TOTAL MANO DE OBRA.....</b>	<b>2.541.632 Ptas.</b>

<b>IMPORTE MANO DE OBRA.....</b>	<b>2.541.632 "</b>
<b>IMPORTE DE MATERIALS.....</b>	<b>762.011 Ptas.</b>

*[Handwritten signature]*



OB2915407

CLASE 8ª

RESUMEN GENERAL DE TODAS LAS OBRAS A REALIZAR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO RURAL (AEPSA)

MATERIALES.....	762.011 Ptas.
Subtotal.....	762.011 Ptas.
MANO DE OBRA.-INEM.....	2.541.622 Ptas.
E.L.M.....	
Subtotal.....	2.541.622 Ptas.

IMPORTE TOTAL DE OBRAS =3.303.633= PTAS.

D. Inocencio Fernandez, Vocal del P.P., pregunta por la existencia de crédito para hacerse cargo de la aportación municipal.

La Sra. Alcaldesa explica que siempre se consigna en el Presupuesto cantidades para afrontar estos gastos, indispensables para dar salida a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, pues aunque el INEM subvenciona la mano de obra, la Junta solo sufraga el 30 % de los gastos de material y el Ayuntamiento debe justificar el resto.

Se somete el asunto a votación y resulta que por cuatro votos a favor (3 del PSOE y 1 del P.P.) que supone la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, se acuerda:

1º.- Aprobar la memoria valorada en los términos en que aparece redactada.

2º.- Formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, conforme lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1.994 (BOE de 25/06/94) y ante la Junta de Extremadura a fin de materializar las subvenciones de mano de obra y materiales objeto de la presente petición.

3º.- APROBACION, EN SU CASO, BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO: AUXILIARES DE HOGAR.

La Sra. Alcaldesa explica la finalidad y motivos para la formación de esta bolsa de trabajo.

D. Inocencio Fernandez, del P.P., considera que crear una bolsa de trabajo cuando los que se van a cubrir son cuatro <sup>puestos</sup> por el periodo de un año, es crear falsas expectativas para las personas que se presenten. Consecuente con lo anterior, opina que no procede la formación de una bolsa de trabajo para auxiliares de hogar.





OB2915408

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

La Sra. Alcaldesa contesta que la realidad de otros años ha demostrado que no se presentan muchas personas y que es imprescindible contar con suplentes para los casos de ausencias por renuncia, enfermedad o vacaciones.

D. Inocencio Fernandez, P.P. mantiene su opinión.

La Sra. Alcaldesa finaliza las intervenciones indicando que la bolsa de trabajo es incluso una actuación de carácter práctico a fin de no estar sacando convocatorias y seleccionando cada cuatro meses o cuando se producen vacantes por alguna causa.

Sometido el asunto a votación, resulta que, por 3 votos a favor (del PSOE) y 1 abstención (del P.P.) son aprobadas las bases para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de hogar que se unen al expediente con diligencia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas diez minutos la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de cuatro folios de papel timbrado del Estado de clase octava Serie OB2915405 al OB2915408, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA.,

Fdo:

LA SECRETARIA.,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082915408

*[Handwritten signature]*



CLASE B4

La Srta. Alcaldesa comenta que la realidad de otros años ha demostrado que no se presentan muchas personas y que es imprescindible contar con suplentes para los casos de ausencias por causas, enfermedades o vacaciones.

D. Inocencio Ferrnandez, P.P. manifiesta su opinin. La Srta. Alcaldesa finaliza las intervenciones indicando que la bolsa de trabajo es incluso una accin de carcter prctico a fin de no estar sacando convocatorias y seleccionando cada cuatro meses o cuando se producen vacantes por alguna causa.

Comenta el srnimo a votacin, resulta que, por 3 votos a favor (del PSOE) y 1 abstencin (del P.P.) son aprobadas las bases para la creacin de una bolsa de trabajo de auxiliares de hogar que se van al expediente con diligencia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas diez minutos la Srta. Alcaldesa levanta la sesin de la que se extiende la presente Acta que consta de cuatro folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie 082915402 al 082915408, con la validez a que hace referencia el Artculo 106 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizacin, Funcionamiento y Rgimen Juridico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visto, certifico.

LA SECRETARIA

*[Handwritten signature of the Secretary]*

*[Handwritten signature of the Mayor]*





OB2915409

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 29 DE JULIO DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES:

- ALCALDESA
- Dª Catalina Barrantes Cerrato
- VOCALES
- D. Julián García Cabezas
- D. Ismael Huertas Sánchez
- D. Inocencio Fernandez Alvarez
- Dª Juana Hidalgo Romero
- SECRETARIO-ACCIDENTAL
- D. José Olivares Alvarez

Nº 11

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y un minuto del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocada al efecto, se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M., los señores relacionados al margen, componentes de la Junta Vecinal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con arreglo al orden del día, previamente establecido, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y dando fe del acto el Secretario Accidental.

Asiste público.

A la hora indicada al comienzo, por la Sra. Alcaldesa, se abre la sesión:

1º.- MOTIVACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Por la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia de la sesión, conforme a lo preceptuado en los Artículos 79 del R.O.F. y 46,2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril. La Junta por tres votos a favor (del PSOE), uno (del P.P.) y uno en contra de I.U., aprecia y ratifica la urgencia.

2º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Una vez iniciado el desarrollo de la sesión, no se presenta el acta de la sesión anterior (20-07-98) por carecer del visado de la Alcaldesa debido al encierro que practica en las dependencias del Ayuntamiento matriz y con este motivo tampoco se habia notificado a la Junta, por lo que, se acuerda aprobarla en la próxima sesión.

3º.- APROBACION, EN SU CASO DE EJERCICIOS Y ACCIONES JUDICIALES REQUERIMIENTO DEUDA AYUNTAMIENTO MATRIZ.

La Sra. Alcaldesa hace un breve resumen sobre los motivos que la habian llevado a encerrarse en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y que no son otros que la reclamación reiterada de 8 millones de pesetas a cuenta de la deuda que dicho Ayuntamiento mantiene con esta E.L.M. y que el

082515403

*[Handwritten signature]*



CLASE B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 29 DE JULIO DE 1.988.

<p>En Valdivia, a las diez y cinco horas y noventa minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Salón de Plenos de esta E.L.M., los señores relacionados al margen, convocados por la Junta Vecinal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con arreglo al orden del día, provisionalmente establecido, bajo la presidencia de la Srta. Alcaldesa y de acuerdo con el orden del día siguiente:</p>	<p>SEÑORES ASISTENTES:</p> <p>ALCALDESA</p> <p>D. Catalina Barrios Cortés</p> <p>VOCALES</p> <p>D. Julián García Gómez</p> <p>D. Manuel Martínez Sánchez</p> <p>D. Inocencio Peñaranda Álvarez</p> <p>D. Juan Hidalgo Ramos</p> <p>SECRETARIO-ACCIDENTAL</p> <p>D. José Gálvez Álvarez</p>
---	--

A las diez y cinco horas se inicia la sesión, por la Srta. Alcaldesa, en el salón de Plenos.

19.- MOTIVACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.  
Por la Srta. Alcaldesa se justifica la urgencia de la sesión, conforme a lo prescrito en los Artículos 79 del R.O.F. y 46.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de julio, la Junta por tres votos a favor (del PSOE), uno (del P.R.) y uno en contra de I.U., aprueba y ratifica la urgencia.

20.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.  
Una vez iniciada el desarrollo de la sesión, no se presenta el acta de la sesión anterior (20-07-88) por carecer del visto de la Alcaldesa; debido al carácter que goza en las dependencias del Ayuntamiento matriz y con este motivo (carácter de habilitación) se ha notificado a la Junta, por lo que, en sesión extraordinaria, se aprueba el acta de la sesión anterior.

21.- APROBACION, EN SU CASO DE EJERCICIOS Y ACCIONES JUDICIALES PROSEGUIMIENTO DE LA AYUNTAMIENTO MATRIZ.

La Srta. Alcaldesa hace un breve resumen sobre los motivos que la habilitan para intervenir en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y que no son otros que la recaudación de 8 millones de pesetas a cuenta de la Junta que dicho Ayuntamiento mantiene esta E.L.M. y que el



0B2915410

*[Handwritten signature]*

CLASE 8.<sup>a</sup>

el Gobierno del mismo no atiende a pesar de las distintas solicitudes efectuadas por esta Alcaldía y a sabiendas de que mencionada cifra iría destinada al pago de la nómina del personal de esta E.L.M. (incluida extraordinaria de junio/98), seguros sociales y algunos proveedores.

Interviene la Vocal de I.U. Sra. Hidalgo para preguntar por motivo que habia tenido el equipo de gobierno para llevar este asunto a los Tribunales, ya que, lo cree precipitado y con ello solo se conseguiría dilatar el pago 2 o 3 años mas y propone esperar un par de dias para ver que sale del acuerdo que sobre este asunto tomaría el Ayuntamiento de Vva. de la Serena.

Responde la Sra. Alcaldesa, diciendo que lleva esperando mas de tres años y que ante las reiteradas mentiras de la Sñta. Serradilla y el desacuerdo con I.U., su socio de gobierno, le habian llevado a tomar esta determinación. Que el PSOE habia presentado una moción sobre la deuda de Villanueva con Valdivia y que I.U. habia votado en contra.

Nuevamente interviene la Sra. Hidalgo de I.U. y manifiesta que el PSOE no habia presentado tal moción, por lo que, ella en nombre de I.U. no pudo votar ni en contra ni a favor. Que ella estaba y está dispuesta a apoyar cuanto proceda para que el personal del Ayuntamiento de Valdivia cobre sus nóminas puntualmente, pero no está de acuerdo en la forma con que la Sra. Alcaldesa estába llevando el caso.

Responde la Sra. Alcaldesa que si habia tomado esta drástica medida ha sido obligada por los continuos engaños de la Alcaldesa de Villanueva de la Serena y su equipo de Gobierno y que, llevaba varios dias con sus noches encerrada en las dependencias del Ayuntamiento matriz y que no estaba disfrutando con ello.

Toma la palabra el Vocal del P.P. Sr. Fernandez para indicar dos cuestiones:

1.<sup>a</sup>.- El cree conveniente seguir con la negociación ya que, estaba seguro que se conseguiría el reconocimiento oficial de la deuda total y los plazos para saldarla, pues habia tenido contactos con el equipo de gobierno de Villanueva y se lo habian asegurado, y,

2.<sup>a</sup>.- Si nos metemos en reclamaciones judiciales, solo conseguiríamos alargar el cobro varios años y lo que, interesa al pueblo de Valdivia, es todo lo contrario.

082912410

*[Handwritten signature]*



CLASE 84

El Gobierno del mismo no atiende a pesar de las distintas solicitudes efectuadas por esta Alcaldía y a sabiendas de que mencionada cifra iba destinada al pago de la nómina del personal de esta E.L.M. (incluida extraordinaria de Julio/88), según sociales y algunos proveedores.

Interviene la Vocal de I.U. Sr. Hitaigo para preguntar por motivo que había tenido el equipo de gobierno para llevar este asunto a los tribunales, ya que lo que propiciado y con ello solo se conseguía dilatar el pago 3 o 4 años más y propone esperar un par de días para ver que sale del acuerdo que ahora este asunto toma el Ayuntamiento de Ver. de la Sierra.

Responde la Sr. Alcaldesa, diciendo que lleva expuesto más de tres años y que ante las resistencias emitidas de la Srta. Serrallina y el desacuerdo con I.U., en excito de gobierno, le había llevado a comparecer ante el Jefe de Policía de Ver. de la Sierra para que le hiciera saber la falta de Villanueva con Valtierra y que I.U. había votado en contra.

Posteriormente interviene la Sr. Hitaigo de I.U. y manifiesta que el PSOE no había presentado tal moción, por lo que, ella en nombre de I.U. no pudo votar ni en contra ni a favor. Que ella estaba y está dispuesta a apoyar cuanto proceso de pago que el personal del Ayuntamiento de Valtierra cobre sus nóminas puntuales, pero no está de acuerdo en la forma con que la Sr. Alcaldesa estaba llevando el caso.

Responde la Sr. Alcaldesa que al haber tomado esta decisión debía haber sido obligada por los continos errores de la Alcaldesa de Villanueva de la Sierra y su equipo de Gobierno y que, llevaba varios días con sus noches acordando en las dependencias del Ayuntamiento matriz y que no estaba dispuesto con ella.

Tomó la palabra el Vocal del P.P. Sr. Fernández para indicar que existían 14.- El cual convenientemente seguir con la negociación ya que, estaba seguro que se conseguía el reconocimiento oficial de la deuda total y los plazos para saldarla, pues había tenido contacto con el equipo de gobierno de Villanueva y se lo habían asegurado, y.

20.- Si nos metamos en negociaciones judiciales, esto conseguiríamos alargar el cobro varios años y lo que, interesa al pueblo de Valtierra, es que lo con-



082915411

CLASE 8ª

La Sra. Alcaldesa le responde en parecidos términos que a la Sra. Hidalgo. Interviene el Vocal del PSOE Sr. García Cabezas, para decir sobre las abundantes mentiras de la Alcaldesa de Villanueva y su grupo que, manifiestan una y otra vez que van a solucionar el asunto, pero la realidad palpable es todo lo contrario y que él califica de malversación de fondos y caudales públicos de las tres Entidades Locales Menores.

La Vocal de I.U. puntualiza y dice no estar de acuerdo ya que, la deuda es de mas de diez años.

Interviene el Vocal del P.P. para manifestar que en estos dos últimos días ha estado colaborando para conseguir el acuerdo por el que, se llegue al reconocimiento de la deuda lo mas rapidamente posible y apoyando en este sentido a la Sra. Alcaldesa.

El Vocal del PSOE Sr. García Cabezas, manifiesta que los trabajadores tienen que cobrar cuanto antes, que a estas alturas no han cobrado la extra de Julio y el equipo de gobierno de Villanueva de la Serena lo que está haciendo con su aptitud es echar un cerrojo.

Propone este mismo Vocal que se autorice a la Sra. Alcaldesa para la firma y expedición de cuantos documentos sean necesarios para el requerimiento de la deuda por via judicial.

Por último interviene la Sra. Alcaldesa y manifiesta que existen problemas internos en el P.P. de Vva. de la Serena y que hay otro grupo político que está presionando a la Sñta. Serradilla para que no haga efectivo los 8 millones que se solicitan, por lo que, ella no ve mas salida que la judicial.

Sometido el asunto a votación resulta que, por 3 votos a favor (del PSOE) y 2 en contra (del P.P. é I.U.) es aprobado el presente acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia para efectuar cuantas acciones sean precisas a todos los niveles, expedición y firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para culminar el contenido del presente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y veintiún minutos la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de cuatro folios de papel timbrado del Estado de clase octava



CLASE 84

La Srta. Alcaldesa le responde en preguntas técnicas que a la Srta. Hidalgo.  
 Interviene el Vocal del P.S.R. García Cabezas, para decir sobre las dudas  
 las señoras de la Alcaldesa de Villanueva y en grupo que, manifiestan una  
 y otra vez que van a solucionar el asunto, pero la realidad es que en los  
 lo contrario y que el criterio de intervención de los señores y señoras públicas  
 de las tres Entidades Locales Menores.  
 la Vocal de I.U. puntualiza y dice no estar de acuerdo ya que, la Srta. es  
 de más de diez años.  
 Interviene el Vocal del P.P. para manifestar que en estos los últimos días  
 ha estado colaborando para conseguir el acuerdo por el que, se llega al recon-  
 cimiento de la Srta. lo más rápidamente posible y oportuno en este sentido  
 a la Srta. Alcaldesa.  
 El Vocal del P.S.R. García Cabezas, manifiesta que los trabajos tienen  
 que acabar cuanto antes, que a estas alturas no han estado la Srta. de Julio  
 y el equipo de expertos de Villanueva de la Serena lo que está haciendo con  
 un aplazamiento de un mes.  
 Propone el mismo Vocal que se autorice a la Srta. Alcaldesa para la firma y  
 expedición de ciertos documentos sean necesarios para el cumplimiento de la  
 Srta. por vía judicial.  
 Por último interviene la Srta. Alcaldesa y manifiesta que existen problemas  
 informes en el P.P. de la Srta. de la Srta. y que hay otros grupos políticos que  
 está planteando a la Srta. Señalando para que no haga efectivo los 8 millones  
 que se solicitan, por lo que, ella no ve más salida que la judicial.  
 Se vota el asunto a votación resulta que, por 3 votos a favor (del P.S.R.)  
 y 2 en contra (del P.P. e I.U.) se aprueba el presente acuerdo por el que  
 se autoriza a la Alcaldesa para efectuar cuantos actos sean precisos a  
 todos los niveles, expedición y firma de cuantos documentos públicos y privados  
 sean precisos para cumplir el contenido del presente.  
 Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y veintidós  
 minutos la Srta. Alcaldesa levanta la sesión de la que se extiende la presente  
 Acta que consta de cuatro folios de papel timbrado del Estado de clase octava



OB2915412

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

Serie OB2915409 al OB2915412, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.

ALCALDESA  
Vº Bº  
LA ALCALDESA.,

En Valdivia siendo las veinte horas cinco minutos del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia de los señores *[illegible]* se reunieron los señores al cargo, componentes de la Junta Vecinal, para celebrar sesión ordinaria, con el objeto del día, previamente establecido, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y se levantó del acto el Secretario Accidental.

Fdo:  
EL SECRETARIO-ACCTAL.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En su ausencia la Vocal de I.G. Dª Juana Hidalgo Romero.  
No existe público.  
A la indicada al contenido por la Sra. Alcaldesa, se abre la sesión.  
19.- APROBACION -SE PROCEDE- DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 20 Y 29 DE JULIO DE 1.988.  
Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presentan las dos actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fechas 20 y 29 de Julio ppo., de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.  
20 CEMENTAS FORTAS PARA REALIZAR LA VENTA ABUSANTE.  
La Sra. Alcaldesa informa de que, varios industriales de la localidad, le han solicitado la regulación de la venta abusante por la vía pública ya que, los vendedores abusantes no vienen respetando los días señalados.  
Escuchado el asunto a debate, se acuerda por unanimidad:  
19.- Que los vendedores abusantes realicen su actividad los lunes exclusivamente en el Mercado de Maestros y los viernes por las calles del pueblo, siempre y cuando la venta se realice con las debidas autorizaciones legales que garantizan al usuario el comercio de forma correcta.

082912412

*[Handwritten signature]*



CLASE B

Para 082912409 al 082912412, con la finalidad de que sean referencias de artículos 506 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visto, certifico.

Fdo:

*[Handwritten signature]*  
El Secretario-Accidental

*[Handwritten signature]*





OB2915413

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1.998.

18.- APROBACION Y EN SU CASO INICIACION DE TRAMITES PARA LA ENAJENACION DE BIENES CILINDRANTE CON EFICACIA DE FRUTAS Y MORTALIZAS JES,S.L. SITO EN CARRETERA

SEÑORES ASISTENTES:

Nº 12

ALCALDESA

Dª Catalina Barrantes Cerrato

VOCALES

D. Julián García Cabezas

D. Ismael Huertas Sánchez

D. Inocencio Fernandez Alvarez

SECRETARIO-ACCIDENTAL

D. José Olivares Alvarez

En Valdivia siendo las veinte horas cinco minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, convocada previamente al efecto se reunieron los relacionados al margen, componentes de la Junta Vecinal, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con arreglo al orden del día, previamente establecido, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y dando fe del acto el Secretario Accidental.

No excusa su ausencia la Vocal de I.U. Dª Juana Hidalgo Romero.

No asiste público.

hora

A la indicada al comienzo por la Sra. Alcaldesa, se abre la sesión.

19.- APROBACION -SI PROCEDE- DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 20 Y 29 DE JULIO DE 1.998.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presentan las dos actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fechas 20 y 29 de Julio ppdo., de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.

20 CONCRETAR FECHAS PARA REALIZAR LA VENTA AMBULANTE.

La Sra. Alcaldesa informa de que, varios industriales de la localidad, le han solicitado la regulación de la venta ambulante por la vía pública ya que, los vendedores ambulantes no vienen respetando los días señalados.

Sometido el asunto a debate, se acuerda por unanimidad:

19.- Que los vendedores ambulantes realicen su actividad los lunes exclusivamente en el Mercado de Abastos y los viernes por las calles del pueblo, siempre y cuando la venta se realice con las debidas autorizaciones legales que garanticen al usuario el comercio de forma correcta.

082912413

*[Handwritten signature]*



CLASE 8A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1.988.

*[Faded text, likely the beginning of the meeting minutes]*

Nº 12

En Valdivia siendo las veinte horas cinco minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, convocada previamente al efecto se reunieron los relacionados al margen, comparendo a las veinte horas, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con arreglo al orden del día, previamente establecido, bajo la presidencia de la Srta. Alcaldesa y dando fe del acto el Secretario accidental.

SEÑORES ASISTENTES:

- ALCALDESA
- Dª Catalina Barrantes Ortíz
- VOCALES
- D. Julián García Cabezas
- D. Ismael Huertas Sánchez
- D. Inocencio Fernández Álvarez
- SECRETARIO ACCIDENTAL
- D. José Olivares Álvarez

No excusa su ausencia la Vocal de I.U. Dña Juana Hidalgo Romero. No asiste pública. A la indicada al comienzo por la Srta. Alcaldesa, se abre la sesión.

1º.- APROBACION -SI PROCEE- DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 20 Y 29 DE JULIO DE 1.988.

Intenido el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presentan las dos actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fechas 20 y 29 de julio p[ro]p[ri]o, de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.

2º CONCRETAR FECHAS PARA REALIZAR LA VENTA AMBULANTE.

La Srta. Alcaldesa informa de que, varios industriales de la localidad, le han solicitado la realización de la venta ambulante por las vías públicas ya que los vendedores ambulantes no vienen respetando los días señalados.

Sometido el asunto a debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Que los vendedores ambulantes realicen su actividad los lunes exclusivamente en el Mercado de Abastos y los viernes por las calles del pueblo, siempre y cuando la venta se realice con las debidas autorizaciones legales que garantizan con el usuario el comercio de forma correcta.



DB2915414

CLASE 8ª

2ª.- Que por Secretaría se estudie o revise la Ordenanza Fiscal existente y se adecúe a la legalidad vigente.

3ª.- APROBACION Y EN SU CASO INICIACION DE TRAMITES PARA LA ENAJENACION DE SOLAR COLINDANTE CON EDIFICIO DE FRUTAS Y HORTALIZAS JEB,S.L. SITO EN CARRETERA DE ENTERRERIOS CON DESTINO A FABRICA DE ELABORACION DE PIMIENTOS DEL PIQUILLO Y OTROS.

La Sra. Alcaldesa informa del contenido de solicitud de D. Francisco-José Escobar Benítez en representación de Frutas y Hortalizas JEB,S.L., en la que manifiesta su intención de adquirir solar sito al lado de la nave de su propiedad, enclavado paralelamente con la Carretera de Circunvalación junto a la de Entrerrios, según consta en plano que se adjunta a la solicitud con objeto de crear una industria para elaboración de pimientos del piquillo y otros con la consiguiente creación de puestos de trabajo.

Se somete el tema a debate y en primer lugar interviene el Vocal del P.P. Sr. Fernandez Alvarez quien manifiesta que ellos son partidarios de apoyar todas las industrias que reuniendo todos los requisitos legales para su instalación puedan crear puestos de trabajo para Valdivia, por lo que, entiende, se le deben facilitar estos terrenos lo mismo que al resto de solicitantes como Crex y otros y que hoy son propietarios de terrenos en la zona industrial.

Manifiesta el Vocal del PSOE Sr. García Cabezas que no es lo mismo ceder terrenos a una Cooperativa que a un particular y sugiere se estudie el precio por m2. mas detenidamente.

Debatido suficientemente el tema se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal que, conforme al Pliego de Condiciones redactado al efecto, se inicien los trámites oportunos para la cesión de terrenos previo estudio del precio por m2., si bien, el Vocal del P.P. Sr. Fernandez Alvarez, se inclina por que a este solicitante se le de el mismo trato que a los demás.

4ª.- ADJUDICACION BARRA HOGAR DEL PENSIONISTA.

Por la Presidencia se informa a la Junta de que el pasado día 22 de Julio ppdo., se constituyó la Mesa de Contratación y acordó incluir a la única licitadora Dª Josefa Sánchez Carrasco con domicilio en ésta calle Villanueva,6, para poder optar al concurso de gestión y explotación de la barra del bar instalado en el Hogar del Pensionista.

082912414





CLASE 84

29.- Que por Secretaría se estudie o revise la Ordenanza Fiscal existente y se adecue a la legalidad vigente.

30.- APROBACION Y EN SU CASO INICIACION DE TRAMITES PARA LA ENLACEACION DE SOLAR COLINDANTE CON EDIFICIO DE FRUTAS Y HORTALIZAS JER.S.L. SITO EN CARRETERA DE EMERISIOS CON DESTINO A FABRICA DE ELABORACION DE PIMIENTOS DEL PIQUILLO Y OTROS.

La Srta. Alcaldesa informa del contenido de solicitud de D. Francisco-José Escobar Benítez en representación de Frutas y Hortalizas JER.S.L., en la que manifiesta su intención de adquirir solar sito al lado de la nave de su propiedad, enclavado paralelamente con la Carretera de Circunvalación junto a la de Emerisios, según consta en plano que se adjunta a la solicitud con objeto de crear una industria para elaboración de pimientos del piquillo y otros con la consiguiente creación de puestos de trabajo.

Se somete el tema a debate y en primer lugar interviene el Vocal del P.R. Sr. Fermán Álvarez quien manifiesta que ellos son partidarios de apoyar todas las industrias que reuniendo todos los requisitos legales para su instalación puedan crear puestos de trabajo para Valdivia, por lo que, entendido, se le deben facilitar estos terrenos in mismo que al resto de solicitantes como Cruz y otros y que hoy son propietarios de terrenos en la zona industrial.

Manifiesta el Vocal del PSOE Sr. García Górriz que no es lo mismo ceder terrenos a una Cooperativa que a un particular y sugiere se estudie el precio por metros cuadrados.

Debido eufóricamente al tema se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Junta Vecinal que, conforme al Plazo de Condiciones redactado al efecto, se inicien los trámites oportunos para la cesión de terrenos previo estudio del precio por m<sup>2</sup>, el plan, el Vocal del P.R. Sr. Fermán Álvarez, se inclina por que a este solicitante se le de el mismo trato que a los demás.

40.- ADJUDICACION BARRA HOGAR DEL FEMINISTA.

Por la Presidencia se informa a la Junta de que el pasado día 22 de Julio p.d., se constituyó la Mesa de Contratación y acordó incluir a la única licitadora Dña. Josefa Sánchez Carrasco con domicilio en ésta calle Villanueva, 6, para poder optar al concurso de gestión y explotación de la barra del bar instalado en el Hogar del Feminista.



OB2915415

CLASE 8ª

Dicha inclusión se ha efectuado teniendo como base el Pliego de Condiciones aprobado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria el día 19-6-98 y que consta en expediente.

Deliberado suficientemente sobre el tema la Junta Vecinal acuerda por unanimidad adjudicar la explotación de la barra instalada en el Hogar del Pensionista de este núcleo a D<sup>a</sup> María-Josefa Sánchez Carrasco, por ser la única licitadora, reunir las condiciones exigidas y una vez firmado el oportuno contrato cuya redacción tendrá como base fundamental el Pliego de Condiciones mencionado.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Vocal del P.P. Sr. Fernandez Alvarez, toma la palabra para solicitar de la Sra. Alcaldesa información detallada de los siguientes asuntos:

- 1º.- Justificación de los 10.000.000 de Ptas. concedidos por el Excmo. Ayuntamiento matriz, como consecuencia del encierro llevado a cabo por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato en las instalaciones de dicho Ayuntamiento.
- 2º.- Estado de cuentas detallado de la E.L.M. y
- 3º.- Situación Licencia de Obras y de Apertura de la Industria Azulejera La Plana, S.A. de Cáceres.

Contesta la Sra. Alcaldesa refiriendose a los dos primeros asuntos que no existe inconveniente alguno en facilitarlos, pero de momento no es posible hacerlo hasta tanto se incorpore la Secretaria que se encuentra en baja por enfermedad y terminen las vacaciones anuales de los trabajadores de oficinas.

En cuanto al tema de la Azulejera informa que está pendiente de finalizar trámites en el Ayuntamiento matriz y que tiene noticias favorables del Sr. Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Gil del Reino.

Que teniendo en cuenta que se trata de nave de almacenamiento y exposición los requisitos son menores que si se tratara de fabricación, por lo que, cree que no tardará en ultimarse el expediente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veintiun minutos la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que consta de tres folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie OB2915413 al OB2915415, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual consiguientemente certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA,

Fdo: EL SECRETARIO-ACCIDENTAL,



CLASE 84

Dicha inclusión se ha efectuado teniendo como base el Pliego de Condiciones aprobado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria el día 19-8-98 y que consta en expediente.

Deliberado suficientemente sobre el tema la Junta Vecinal acuerda por unanimidad otorgar la explotación de la barra instalada en el Hogar del Pensionista de este núcleo a D<sup>a</sup> María-José Sánchez Carrasco, por ser la única licitadora, reunir las condiciones exigidas y una vez firmado el oportuno contrato cuya redacción tendrá como base fundamental el Pliego de Condiciones mencionado.

29.- PREGUNTS Y PREGUNTAS.

El Vocal del P.P. Sr. Fernando Álvarez, con la palabra para solicitar de la Sra. Alcaldesa información detallada de los siguientes asuntos:

19.- Justificación de los 10.000,000 € p.m. concedidos por el Excmo. Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Catalina Barrios Carrizo en las instalaciones de dicho Ayuntamiento, como consecuencia del estudio llevado a cabo por la Sra. Alcaldesa.

20.- Estado de cuentas detallado de la E.L.M. y

21.- Situación licencias de obras y de apertura de la Industria Asujeta la Plaza S.A. de Cáceres.

Contesta la Sra. Alcaldesa refiriéndose a los dos primeros asuntos que no existe inconveniente alguno en facilitarlos, pero de momento no es posible hacerlos hasta tanto se incorpore la Secretaría que se encuentra en baja por enfermedad y terminen las vacaciones anuales de los trabajadores de oficinas.

En cuanto al tema de la Asujeta informa que está pendiente de finalizar trámite en el Ayuntamiento matriz y que tiene noticias favorables del Sr. Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Sr. Gil del Real.

Que teniendo en cuenta que se trata de nave de almacenamiento y exposición los requisitos son menores que si se tratara de fabricación, por lo que, cree que no tardará en ultimarse el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veintidós minutos la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que consta de tres folios de papel tamaño del Estado de clase octavo serie 02915413 al 02915415, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las de todo lo cual consta en el expediente de expediente.   
 Yo, Sr. EL SECRETARIO-ALCALDIA,   
 Yo Sr. LA ALCALDESA,

*[Handwritten signature]*  
Sr. EL SECRETARIO-ALCALDIA

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

*[Handwritten signature]*  
Yo Sr. LA ALCALDESA



0B2915416

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA  
CON FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998.**

ACTA 13/98.

ASUNTO SEGUNDO.- ACTAS ANTERIORES.- Trámite el Acta 12/98, de 20 de agosto de 1998.

En las Consistoriales de Valdivia, siendo los veintinueve días de septiembre de mil novecientos noventa y ocho se reúnen, bajo la Presidencia de su titular Doña Catalina Barrantes Cerrato, a quien asiste el Secretario Accidental de la Corporación Don Juan Luis Rubio Delgado, las Sras. y Sres. abajo relacionados, quorum praesentia sufficit para celebrar sesión plenaria de la Junta Vecinal, previamente convocada en forma legal. A las 21'00 horas, por la Presidenta, tras dar la bienvenida a los asistentes, se ordena abrir la sesión. Los asuntos integrantes del Orden del Día han sido expuestos en plazo de urgencia. No asiste público.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

**DOÑA CATALINA BARRANTES CERRATO**

**VOCALES**

- DON JULIÁN GARCÍA CABEZAS**
- DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ**
- DOÑA JUANA HIDALGO ROMERO**
- DON INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

**DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO**

**Orden del Día.**

**ASUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-** Explicando la Presidencia los motivos por los que se ha convocado esta sesión en calidad de urgente, resumiéndose aquéllos en la necesidad de tramitar antes de fin de año la modificación de las Ordenanzas, y los acuerdos que al respecto deba la Corporación adoptar en relación con la decisión de la forma de ejecución de las obras recogidas en el Asunto Quinto del Orden del Día, por el Vocal del Grupo Popular, Sr. Fernández, se indica que a su modo de ver ningún punto reviste urgencia suficiente, por lo que propone que se posponga la sesión para poder estudiarlos debidamente; caso contrario, considérese el Asunto Quinto, al que sí confiere la urgencia de la convocatoria, y pospónganse los demás, especialmente el Octavo. Por la Presidencia se indica que ningún grupo político se encuentra en mejor posición que otro en el conocimiento de los asuntos que, al cabo, son asuntos sobre los que hay que adoptar acuerdos, invitando a los presentes a que sean suficientemente debatidos. La Vocal del Grupo de Izquierda Unida - Los Verdes, Sr. Hidalgo, se muestra asimismo favorable a que se debatan los asuntos convocados. Sin más





OB2915417

**CLASE 8.ª**

intervenciones, por los tres votos del Grupo Socialista más el de Izquierda Unida - Los Verdes, y el voto en contra para todo el Orden del Día excepto para el Asunto Quinto, del representante del Grupo Popular, quien anticipa que se ausentará de la sesión una vez sea tratado aquél, así se declara la urgencia, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASUNTO SEGUNDO.- ACTAS ANTERIORES.-** Presentada el Acta 12/98, de 20 de agosto, es aprobada de forma unánime por todos los asistentes a la misma, absteniéndose por lo tanto la Sr. Hidalgo.

**ASUNTO TERCERO.- R.S.U.- INTEGRACIÓN DE ACEDERA Y LOS GUADALPERALES.-** Dada cuenta por la Presidencia de la necesidad de adoptar finalmente el acuerdo de constitución de una agrupación de entidades para la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en unión con las localidades de Entrerrios, Zurbarán, Acedera y Los Guadalperales, estas últimas en proceso de integración, según acuerdos alcanzados anteriormente en este mismo órgano colegiado, con los tres votos a favor del Grupo Socialista, más el voto de Izquierda Unida - Los Verdes, y la abstención correspondiente al Grupo Popular, se acuerda adoptar acuerdo definitivo de constitución de agrupación, con los fines anteriormente detallados, integrando a las localidades de Acedera y Los Guadalperales.

**ASUNTO CUARTO.- ORDENANZAS FISCALES. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN.-** Habida cuenta de la Sentencia del Tribunal Constitucional, y la consecuente promulgación de la Ley 25/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) sobre modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se está en el caso de examinar el expediente de cada una de las Ordenanzas que mantenía la Entidad Local de Valdivia, para adecuarlas a la nueva normativa con una entrada en vigor como máximo del 1 de enero de 1999. Por todo ello, confeccionados los estudios económicos de las exacciones que se devengarán en el futuro como tasa, y hallando una única modificación, en la de expedición de Licencias Urbanísticas, en donde el canon será, para todo presupuesto, el 2% del mismo, con la mayoría necesaria dada por los tres votos del Grupo Socialista, más el voto de Izquierda Unida - Los Verdes, frente a un voto de abstención del Grupo Popular, se acuerda:

Primero.- Aprobar la imposición de las siguientes Tasas:

- a) Expedición de Licencias Urbanísticas.
- b) Ocupación del suelo de la vía pública con mesas y sillas.
- c) Íd. mediante remolques de tractor.
- d) Íd. mediante puestos y barracas en los mercadillos de los lunes.
- e) Íd. de puestos en el mercado de abastos.
- f) Prestación del servicio de expedición de documentos.
- g) Íd. de la piscina municipal.

Segundo.- Exponer el acuerdo al público, por el término legalmente establecido.

Tercero.- Aprobar el contenido de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, con el siguiente



Signature, official seal of the Ayuntamiento de Valdiveva, and a rectangular stamp.

CLASE 8ª

Intervención por los tres votos del Grupo Socialista más el de la mayoría Unión - Los Verdes y el voto en contra por los tres votos del Grupo Popular...

ASUNTO SEGUNDO.- ACTAS ANTERIORES.- Promovida el Acta 1298 de 30 de agosto en virtud de lo que se acordó por el pleno de 27...

ASUNTO TERCERO.- E.E.I.- INTEGRACIÓN DE ACEDERA Y LOS GUADALUPALES.- Dada cuenta por la Presidencia de la localidad de haber finalizado el estudio de...

ASUNTO CUARTO.- ORDENANZAS FISCALES IMPUESTO Y ORDENACIÓN.- Habiendo en cuenta de la denuncia del Tribunal Constitucional y la correspondiente resolución de la Ley 2/1998...

Primer.- Aprobó la propuesta de la siguiente Taxa:

- a) Expediente de Licencia Urbanística
b) Copia del plano de la vía pública con zonas y áreas
c) Licencia de apertura de locales
d) Licencia de apertura y funcionamiento de los locales
e) Licencia de apertura de locales de ocio
f) Práctica del servicio de expedientes de denuncia
g) Licencia de apertura municipal

Segundo.- Aprobó el acuerdo de fijar el tipo de impuesto establecido

Tercero.- Aprobó el convenio de las correspondientes Ordenanzas Fiscales con el siguiente





OB2915418

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

tenor literal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, RESPECTO A LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS EN LA COLECCIÓN DE PUESTOS, BARRACAS EN RESPALDO DE LOS LINES**

**Artículo 1º. - Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local de Valdivia establece la Tasa por Expedición de Documentos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por aquellas disposiciones aplicables de la Ley General Tributaria.

- 1. - Utilización del servicio de fotocopias.
- 2. - Utilización del servicio de Telefax.

**Artículo 2º. - Sujetos Pasivos.**

Se hallan obligadas al pago del precio público regulado por esta ordenanza, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º. - Tarifas.**

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Utilización Servicio de Fotocopias:

Concepto	
Fotocopias tamaño A-4. - 1 cara .....	15 ptas.
2 caras .....	25 ptas.
Fotocopias tamaño A-3. 1 cara .....	50 ptas.
2 caras .....	75 ptas.

Utilización del Servicio de Telefax

Por envío local y provincial .....	100 ptas/página.
Por envío interprovincial .....	150 ptas/página.
Por recepción de Fax .....	75 ptas/página.

**Artículo 4º. - Cobranza.**

La obligación al pago de la tasa regulada por esta ordenanza nace al solicitarse la prestación de los servicios en ella regulados, exigiéndose su pago con la prestación de los mismos.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de 29 de septiembre de 1998, publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

082912418

*[Handwritten signature]*



CLASE 84

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISION DE DOCUMENTOS

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de emisión de documentos que se presta en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 7º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 8º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 9º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 10º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 11º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 12º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 13º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 14º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.

Artículo 15º.- Definición de términos. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por documento cualquier escrito que se emita en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/1982, de 25 de mayo, de Régimen de las Haciendas Locales.



OB2915419

*[Handwritten signature]*

CLASE 8.<sup>a</sup>

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA OCUPACIÓN DEL VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO POR LA COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS EN MERCADILLO DE LOS LUNES**

**CAPITULO I - Disposición General.**

La Entidad Local de Valdivia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en concreto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 20 al 27, en relación con el 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1965; la Resolución de la Dirección General de Tributos del Estado de 14 de abril de 1986; y la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1978, acuerda establecer la tasa referenciada, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en toda la Entidad Local de Ambito Territorial inferior al Municipio de Valdivia, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**CAPITULO II.- Hecho de la contraprestación.**

Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/66 de 13 de junio, consistente en ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**CAPITULO III.- Exenciones o bonificaciones.**

Artículo 4º.- Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

**CAPITULO IV.- Obligados a pagar.**

Artículo 5º.- 1.- Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2.- Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

**CAPITULO V.- Cuantía.**

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa es la siguiente:

- Reserva puesto fijo 2000 ptas. Año.
- Con independencia de reserva o no 50 ptas. Metro/día.

**CAPITULO VI.- Obligación del pago.**

- Artículo 7º.- 1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:
- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva Licencia.
  - b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.
2. El pago del precio público se realizará:
- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería de la Entidad Local en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.
  - b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida, en los padrones o matriculas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del Sr. Alcalde, que será anunciado mediante edictos y que, no será nunca inferior a dos meses naturales.
- Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en el referido plazo.

082912419  
*[Handwritten signature]*



CLASE 88

ORDENADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUEBLO EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto... [Faint text]

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 161 de la Constitución Nacional.



ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA, 01/10/98 JUNTA VECINAL



OB2915439

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

Artículo 8º.- Los periodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el caracter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

**CAPITULO VII.- Gestión de la tasa**

**Sección 1ª.- Obligaciones materiales y formales**

Artículo 9º.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Entidad Local solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.- El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.- 1º.- Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante esta Entidad Local las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en se formulen. En el caso de que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, la Entidad Local de Ambito Territorial inferior al Municipio de Valdivia, procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3.- Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y la Entidad Local de Ambito Territorial inferior al Municipio.

**Sección 2ª.- Inspección y recaudación**

Artículo 12º.- La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza y, subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Sección 3ª.- Infracciones y sanciones**

Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones a la presente Ordenanza, así como de la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como por las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de 29 de septiembre de 1998, publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

*[Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



08521243A

*[Handwritten signature]*



CLASE BA

Artículo 7.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 8.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 9.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 10.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 11.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 12.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 13.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 14.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 15.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 16.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 17.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 18.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 19.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...

Artículo 20.º - Las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas...



OB2915420

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

Artículo 7º.- En todo lo relativo a la calificación de actuaciones de la actividad regulada en esta Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan al titular del régimen regulado en los artículos 52 y 53 de la Ley 19/1985, de 26 de Abril, y subsiguientemente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan o la complementan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo lo previsto en la presente Ordenanza Fiscal, estará a la disposición, por la Ley 4046, de 20 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en los textos y demás disposiciones que la desarrollan o la complementan.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO.**

**Capítulo I.- Disposición General.**

Artículo 1º.- La Entidad Local de Valdivia, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en concreto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 20 al 27, en relación con el 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; la Resolución de la Dirección General de Tributos del Estado de 14 de abril de 1986; y la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1978, acuerda establecer la tasa referenciada, que se registrá por la presente Ordenanza.

La satisfacción pecuniaria que se realice por este concepto tiene la consideración de tasa por consistir la actividad en aprovechamiento especial del dominio público local, todo ello a tenor de lo establecido en la Ley 25/1998, de 14 de julio.

Artículo 2º. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valdivia desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Capítulo II.- Hecho de contraprestación.**

Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por ocupación de puesto en el mercado de abastos municipal.

**Capítulo III.- Exenciones y bonificaciones.**

Artículo 4º.- Será la estipulada por la Ley o norma de igual rango.

**Capítulo IV.- Obligados a pagar.**

Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, Conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Capítulo V.- Cuantía.**

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa se establece de la siguiente manera:

- En concepto de ocupación de puestos por c/m. 3000 Ptas

**Capítulo VI.- Obligación del pago.**

Artículo 7º.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

**Capítulo VII.- Gestión y recaudación.**

Artículo 8º.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la ocupación del puesto asignado. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

**Capítulo VIII.- Infracciones y sanciones.**



085212450

Handwritten signature



CLASE 84

ORDENANCIA LOCAL DE ASESORIA TECNICA DE INVESTIGACION DE MUESTRA

Capitulo I. Disposición General

Artículo 1.º - La Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 7/1985, de 1 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1989, de 30 de enero, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de investigación de muestras de agua que se realicen en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Artículo 2.º - La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, dentro de su ámbito de competencia y en materia de aguas.

Capitulo II. Fines de la Ordenanza

Artículo 3.º - El fin de la presente Ordenanza es garantizar la correcta investigación de las muestras de agua que se realicen en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo III. Disposición y Inspección

Artículo 4.º - Toda muestra de agua que se realice en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, deberá ser recogida en un recipiente adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo IV. Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 5.º - Toda muestra de agua que se realice en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, deberá ser recogida en un recipiente adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo V. Costes

Artículo 6.º - La Diputación Provincial de Badajoz, será responsable de los costes de la investigación de las muestras de agua que se realicen en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo VI. Disposición Final

Artículo 7.º - La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo VII. Disposición Final

Artículo 8.º - El presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de investigación de muestras de agua que se realicen en el territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

Capitulo VIII. Disposición Final

Esta Ordenanza se publica en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y de acuerdo con el artículo 21.º de la Ley 1/2002, de 24 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OB2915421

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 de R.D.L. 781/86, de 16 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que la desarrollen o complementen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de 29 de septiembre de 1998, publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

**Capítulo I.- Disposición General.**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por la Sección 3ª del Capítulo 1º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece la tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en toda la demarcación de Valdivia desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa, y en concreto en las instalaciones a las que hace referencia el objeto de la prestación.

**Capítulo II.- Hecho de contraprestación.**

Artículo 3º.- Procede la exacción de la tasa por carecer la actividad de competencia en la esfera privada en la demarcación de Valdivia.

**Capítulo III.- Exenciones y bonificaciones.**

Artículo 4º.- Será la estipulada por la Ley o norma de igual rango.

**Capítulo IV.- Obligados a pagar.**

Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Capítulo V.- Cuantías.**

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa es la siguiente:

**PISCINA MUNICIPAL:**

Entradas niños laborables.-	150 Ptas.
Entradas niños festivos.-	200 Ptas.
Entradas de Adultos laborables.-	300 Ptas.
Entradas de Adultos festivos.-	400 Ptas.
Bonos de niños.-	3.500 Ptas.
Bonos de adultos.-	4.500 Ptas.





OB2915422

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

Bonos Familiares - 9.000 Ptas

**Capítulo VI.- Obligación del pago.**

Artículo 7º.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

**Capítulo VII.- Gestión y recaudación.**

Artículo 8º.- El pago del importe se efectuará en los epígrafes A,B y C, en el momento de realizar la oportuna matriculación, y en el epígrafe D, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.  
La administración municipal podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

**Capítulo VIII.- Infracciones y sanciones-**

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 16 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de 29 de septiembre de 1998, publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE REMOLQUES DE TRACTOR**

**Capítulo I.- Disposición General.**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por la Sección 3ª del Capítulo 1º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos mencionados.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en toda la demarcación de Valdivia desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Capítulo II.- Exigibilidad de la tasa.**

Artículo 3º.- La tasa es exigible por la aplicación del artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (B.O.E. nº 313, de 30 de diciembre), Reguladora de las Haciendas Locales.

**Capítulo III.- Exenciones y bonificaciones.**

Artículo 4º.- Será la estipulada por la Ley o norma de igual rango.

**Capítulo IV.- Obligados a pagar.**

08521523

*[Signature]*



CLASE B4

*[Faded text of the document's main body, likely containing articles or sections]*

**ORDEN FISCAL RECALCADA DE LA TASA POR LA VENTANA PRIVADA**

*[Faded text following the section header, detailing the order]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OB2915423

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

Artículo 5º.- Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

**Capítulo V.- Cuanía.**

Artículo 6º.- La cuantía de a tasa será:

Por cada remolque de tractor, al año 1000 ptas.

**Capítulo VI.- Obligación del pago.**

Artículo 7º.- 1º La obligación del pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, al día primero de cada año.

2º El pago de la tasa se realizará:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de la notificación de la preceptiva Licencia.
- b) En las concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución de la Alcaldía, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Quando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.- Los periodos señalados en las tarifas tendrán carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio de aprovechamiento.

**Capítulo VII.- Gestión de la tasa, sección 1ª, Obligaciones materiales y formales.**

Artículo 9º.- Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos de ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.- El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa, y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.- 1º. Los beneficiarios de los aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso de que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2º. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser vendidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

**Sección 2ª.- Inspección y recaudación.**

Artículo 12º.- La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º, de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

08512453

*[Handwritten Signature]*



CLASE B4

Artículo 1. Este título otorga el pago del precio por el terreno que se describe en el presente instrumento.

Artículo 2. El precio de este título es de \$100,000.00 (Cien mil dólares).

Artículo 3. El terreno que se describe en este título tiene una superficie de 10,000 metros cuadrados.

Artículo 4. El terreno que se describe en este título está situado en el barrio de San Juan, ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Artículo 5. El terreno que se describe en este título está libre de gravámenes.

Artículo 6. El terreno que se describe en este título está libre de cargas.

Artículo 7. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de sucesión.

Artículo 8. El terreno que se describe en este título está libre de impuestos.

Artículo 9. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de usufructo.

Artículo 10. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de hipoteca.

Artículo 11. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de retención.

Artículo 12. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de reserva.

Artículo 13. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de usufructo.

Artículo 14. El terreno que se describe en este título está libre de impuestos.

Artículo 15. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de usufructo.

Artículo 16. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de hipoteca.

Artículo 17. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de retención.

Artículo 18. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de reserva.

Artículo 19. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de usufructo.

Artículo 20. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de hipoteca.

Artículo 21. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de retención.

Artículo 22. El terreno que se describe en este título está libre de impuestos.

Artículo 23. El terreno que se describe en este título está libre de derechos de usufructo.





OB2915424

CLASE 8ª

### Capítulo VIII.- Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 7881/86, de 16 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de , publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

### ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Subsección Segunda del Capítulo Primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local de Valdivia establece la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por aquellas disposiciones aplicables de la Ley General Tributaria.

### ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento Matriz.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa las actividades de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas, siempre que su presupuesto no exceda de 25.000 pesetas.

### ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### ARTICULO 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CLASE B4




082915454

Primer...

Artículo 17. - Inscripción y cancelación.

Artículo 17. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán y cancelarán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

Artículo 18. - Inscripción.

Artículo 18. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

Artículo 19. - Inscripción.

Artículo 19. - La inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles se efectuará en el Registro de la Propiedad...

El presente artículo de la Ley de Inscripción de Bienes Inmuebles de la Comunidad Autónoma de Madrid...

ARTÍCULO 20. - Inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 20. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

ARTÍCULO 21. - Inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 21. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

ARTÍCULO 22. - Inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 22. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

ARTÍCULO 23. - Inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 23. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

ARTÍCULO 24. - Inscripción de los actos de inscripción de los bienes inmuebles.

Artículo 24. - En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...

En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, se inscribirán los actos de inscripción de los bienes inmuebles...



0B2915425

**CLASE 8ª****ARTICULO 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria quedará establecida de la siguiente forma:

1.- Construcciones con cualquier importe de presupuesto: 2%.

2.- Se aplicará una reducción del 50% a las cuotas tributarias que resulten cuando se trate de obras realizadas a tenor del Decreto 11/96, de 6 de febrero, por el que se regulan ayudas para la autopromoción de viviendas.

**ARTICULO 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exención de la presente Tasa.

**ARTICULO 7.- Devengo.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia Urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

**ARTICULO 8.- Declaración.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una Licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañado certificado visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del Proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**ARTICULO 9.- Liquidación e ingreso.**

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.

- A) Al solicitarse, en régimen de autoliquidación
- B) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los Carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**ARTICULO 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 33 de la Ley General Tributaria.



082512422

Handwritten signature in blue ink.



CLASE B9

ARTÍCULO 3.º - Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los medios de comunicación social en Extremadura.

1.ª - Objeto y ámbito de aplicación de la ley

1. La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los medios de comunicación social en Extremadura, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 4.º - Definición y clasificación

1.ª - Definición de medios de comunicación social

1. Se entiende por medios de comunicación social los instrumentos que permiten la difusión de contenidos de interés general a través de cualquier soporte físico o electrónico, con independencia de su naturaleza o de su forma de explotación.

ARTÍCULO 5.º - Principios

1.ª - Principios de actuación

1. La actividad de los medios de comunicación social en Extremadura se regirá por los principios de pluralismo, independencia, libertad de expresión, igualdad de oportunidades y acceso a la información.

ARTÍCULO 6.º - Competencias

1.ª - Competencias de la Junta de Extremadura

1. La Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de regulación, supervisión y control de la actividad de los medios de comunicación social en Extremadura, así como la gestión de los recursos públicos destinados a su desarrollo.

2.ª - Competencias de la Administración General del Estado

2. La Administración General del Estado tiene atribuidas las competencias en materia de regulación, supervisión y control de la actividad de los medios de comunicación social en España, así como la gestión de los recursos públicos destinados a su desarrollo.

ARTÍCULO 7.º - Organización

1.ª - Organización de la Junta de Extremadura

1. La Junta de Extremadura se organizará en un órgano de gobierno y un órgano de gestión, ambos con carácter plural y paritario, que ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en esta ley.

2.ª - Organización de la Administración General del Estado

2. La Administración General del Estado se organizará en un órgano de gobierno y un órgano de gestión, ambos con carácter plural y paritario, que ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 8.º - Financiación

1.ª - Financiación de la Junta de Extremadura

1. La Junta de Extremadura será financiada por los recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por los recursos públicos de la Administración General del Estado.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0B2915426

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de , publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

**ORDENANZA FISCAL**

**REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DEL SUELO DE LA VÍA PUBLICA CON SILLAS Y MESAS.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por la Sección 3ª del Capítulo 1º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos mencionados.

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en toda la demarcación de Valdivia, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

**CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 3º.- Constituye el hecho imponible de la exacción regulada en esta ordenanza la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en los artículos 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio consistente en la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**CAPITULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Artículo 4º.- Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

**CAPITULO IV.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Artículo 5º.- 1º. Están obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

**CAPITULO V.- CUANTIA.**

Artículo 6º.- La tarifa aplicable:

- Por cada mesa instalada en la Vía Pública, 250 Ptas.- por temporada.
- Por cada silla instalada en la Vía Pública, 75 Ptas.- por temporada.

**CAPITULO VI.- OBLIGACION DE PAGO.**

Artículo 7º.- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
  - b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada año.
2. El pago de la tasa se realizará:
- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento la notificación de la preceptiva licencia.
  - b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matriculas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del Sr. Alcalde que, será anunciado mediante edicto y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE ENCOMIENDA DE LAS OBRAS DE...

0852512458

*[Handwritten signature]*



CLASE 84  
REGISTRO DE PROPIEDAD

El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento y en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

REGISTRO DE PROPIEDAD O PROVISIONAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD LOCAL

CAPITULO I - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º - En virtud de las facultades conferidas por el artículo 171 de la Ley 1/1982, de 22 de junio, de la Ley de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/1982, de 22 de junio, de la Ley de Bases de Régimen Local, se declara de dominio municipal la finca descrita en el presente documento.

CAPITULO II - DISPOSICION ESPECIAL

Artículo 2º - Constituye el presente documento el registro de propiedad de la finca descrita en el presente documento y en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

CAPITULO III - DISPOSICIONES Y OBSERVACIONES

Artículo 3º - El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

CAPITULO IV - DISPOSICION FINAL

Artículo 4º - El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

CAPITULO V - DISPOSICION

Artículo 5º - El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

CAPITULO VI - DISPOSICION

Artículo 6º - El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.

Artículo 7º - El presente documento tiene por objeto la inscripción en el Libro de Inscripciones de la Matrícula de Propiedad de la finca descrita en el presente documento.



TIMBRE  
DEL ESTADO

OB2915427

**CLASE 8ª**

Cuando el cobro de la exacción se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.- El periodo liquidable será de cuatro meses, comenzado el día 1 de Junio y finalizando el día 30 de Septiembre y tendrá carácter irreductible cualquiera que sea el inicio del aprovechamiento.

**CAPITULO VII.- GESTION DE LA TASA.****Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales.**

Artículo 9º.- Los interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en la Ordenanza, presentarán las solicitudes en el Registro General de la Corporación en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo, ambos inclusive, del año del aprovechamiento, especificando el número de veladores que tengan previsto instalar los sábados, domingos y festivos, visperas de festivos y días laborables, refrendo al periodo liquidable.

Artículo 10º.- El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora de esta Ordenanza, y será siempre de cuenta de los interesados.

Artículo 11º.- 1º. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso de que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3.- Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

**Sección 2ª. Inspección y recaudación.**

Artículo 12º.- La inspección y recaudación de esta exacción se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta ordenanza, y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Sección 3ª. Infracciones y sanciones.**

Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo provisional de la presente ordenanza fue adoptado en su ordenación y articulación conjuntamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia con fecha de , publicado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y B.O.P.

**ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE ENCOMIENDA DE LAS OBRAS 200/98/I-2, Y**

088212423



CLASE 8A

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la referencia, que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Cultura y Deporte.

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0B2915428

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

348/98/P.G.- Tras dar cuenta la Sra. Alcaldesa de la necesidad de adoptar un acuerdo al respecto, ya que tratándose de diferente procedencia la financiación de obras por otra parte complementarias, en las que los servicios técnicos provinciales solamente podrían redactar y dirigir uno de los proyectos técnicos, siendo del todo punto recomendable que se ejecuten bajo una sola dirección, se estaría en el caso de solicitar su ejecución por la propia administración local, para optimizarlas bajo una sola dirección, y la redacción de dos proyectos complementarios por el mismo técnico.

Vistas las ventajas de la propuesta de la Presidencia, suficientemente debatido el asunto por los miembros de la Corporación, de forma unánime se acuerda:

A) Por lo que respecta a la obra de "Sustitución de Colectores en Valdivia".

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Nº de obra: 200/98/I-2 del Programa Operativo Local. (P.O.L.)

Denominación de la obra: **SUSTITUCIÓN DE COLECTORES EN VALDIVIA.**

Presupuesto y financiación:

	1998	1999	TOTAL
Aportación estatal.....	0	0	0
Aportación FEDER (A. Central).....	11.250.000	0	11.250.000
Aportación FEDER (A. Local).....	0	0	0
Aportación municipal.....	3.750.000	0	3.750.000
<b>PRESUPUESTO.....</b>	<b>15.000.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000</b>

Segundo.- Solicitar de la Excmª. Diputación Provincial de Badajoz la cesión de la gestión de la obra referida, para la ejecución directa por la propia Entidad, dado que dispone de medios propios suficientes.

B) Por lo que respecta a la obra "Sustitución Red de Saneamiento y Pavimentación en Valdivia".

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Nº de obra: 348/98/Plan General del Programa Operativo Local. (P.O.L.)

Denominación de la obra: **SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN VALDIVIA.**

Presupuesto y financiación:



0825212428

*[Handwritten signature]*

CLASE 8A

Miembros del Comité de la Alcaldía de la Municipalidad de Valdivia, en el marco de la ejecución de los trabajos de diferentes proyectos de inversión de obras por parte de la Municipalidad, en las que los servicios técnicos profesionales solamente podrán estar a cargo de los proyectos técnicos, siendo del todo inapropiada para el presente caso, en tanto en el caso de solicitar su ejecución por la propia administración local, para que se realice de esta manera, y la realización de los proyectos complementarios por el mismo técnico.

Visos las ventajas de la ejecución de la presente, el Presidente, autoriza a los miembros de la Corporación, de forma unánime se acuerda:

A) Por lo que respecta a la obra de "Sustitución de Colectores en Valdivia".

Primero - Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

N.º de obra: 106781-1 del Programa Operativo Local (P.O.L.)

Donación de la obra SUSTITUCIÓN DE COLECTORES EN VALDIVIA

Presupuesto y financiación

	1998	1999	TOTAL
Aportación estatal	0	0	0
Aportación FEDER (A. Central)	11.250.000	0	11.250.000
Aportación FEDER (A. Local)	0	0	0
Aportación municipal	7.250.000	0	7.250.000
PRESUPUESTO	18.500.000	0	18.500.000

Segundo - Solicitar de la Excmo. Dirección Provincial de Bienes de la Nación de la gestión de la obra referida para la ejecución de la obra referida, de la que se dispone de recursos propios suficientes.

B) Por lo que respecta a la obra "Sustitución del Sistema de Saneamiento y Fomento en Valdivia".

Primero - Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

N.º de obra: 106781-2 del Programa Operativo Local (P.O.L.)

Donación de la obra SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y FAVIMENTACIÓN EN VALDIVIA

Presupuesto y financiación



0B2915429

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

	1998	1999	TOTAL
Aportación estatal.....	0	0	0
Aportación FEDER (A. Central).....	0	0	0
Aportación FEDER (A. Local).....	11.010.000	0	11.010.000
Aportación municipal.....	1.990.000	0	1.990.000
<b>PRESUPUESTO.....</b>	<b>13.000.000</b>	<b>0</b>	<b>13.000.000</b>

Segundo.- Solicitar de la Excmª. Diputación Provincial de Badajoz la cesión de la gestión de la obra referida, para la ejecución directa por la propia Entidad, dado que dispone de medios propios suficientes.

C) Para ambos supuestos, delegar en la Alcaldía la contratación de los servicios técnicos necesarios para el fin que corresponde al expediente.

**ASUNTO SEXTO.- BIENES. CASINO MUNICIPAL. PLIEGO DE CLÁUSULAS.-** Antes de entrar en la exposición y debate del asunto, por el Vocal del Grupo Popular Sr. Fernández se indica su deseo de abandonar la reunión, según se explica en el Asunto Primero, siendo las 21'34 horas.

Por la Presidencia se da cuenta del Pliego de Cláusulas redactado para la licitación del Casino Municipal de la localidad, por periodo de cuatro años, explicando a preguntas de la Sra. Hidalgo que se sustituirán los servicios del bar, aprovechando los del salón anexo, así como que a esta fecha no tiene conocimiento de que algún vecino esté interesado en licitar.

Procediendo a la lectura íntegra del Pliego, con los comentarios necesarios en cada punto de importancia, de forma unánime se acuerda prestarle su aprobación, constanding en que la Mesa la comprenderá la Sra. Alcaldesa y un Vocal de cada Grupo Político, y que se proceda a publicarlo, según los contenidos del propio Pliego, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR CON SALÓN Y VIVIENDA ANEXA DENOMINADO "CASINO MUNICIPAL" DE VALDIVIA.**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El arrendo, mediante pública subasta, de las instalaciones del bar con vivienda anexa denominado "Casino Municipal" de Valdivia, sito en la Ronda Sur, 30, de esta localidad.

**SEGUNDA.- PARTES.-** El arrendatario, que será a quien se le adjudique el arrendo mediante celebración de subasta, y con el que se suscribirá el oportuno contrato, debiendo ejercer la actividad personal y directamente durante toda la vigencia de aquél, y el arrendador, que lo será la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, y en su representación la Alcaldía de la misma.

**TERCERA.- LUGAR.-** La actividad económica se ejercerá única y exclusivamente en las instalaciones del Casino Municipal de Valdivia, excluyendo de la misma lo concerniente a la vivienda, así como al local anejo en tanto en cuanto la Entidad Local lo permita, previa solicitud del arrendatario con, al menos, 24 horas de antelación. Los predios anteriores se consideran objeto indivisible, por lo que el contrato quedaría automáticamente rescindido en el caso de que el adjudicatario consintiera que moraran la vivienda personas distintas a la de su unidad familiar, o hiciera uso distinto del permitido en el salón.

Por lo que al salón anejo al Casino respecta, el arrendador podrá hacer uso gratuito y preferente del mismo para la celebración de



082812428

Handwritten signature and illegible text.

CLASE 84

TOTAL	1998	1997
0	0	0
0	0	0
11.010.000	0	11.010.000
1.900.000	0	1.900.000
12.000.000	0	12.000.000

Segunda - Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva la cesión de la gestión de la obra referida para la ejecución directa por la propia Entidad, dado que dispone de medios propios suficientes.

C) Para ambos supuestos, delegar en la Alcaldía la concreción de los servicios técnicos necesarios para el fin que corresponde al expediente.

**ASUNTO SEXTO - BIENES CASINO MUNICIPAL PUEGO DE CÁDIZ. ASESORIA JURÍDICA.** - Ante de cursar la exposición y debate del asunto, por el Vocal del Grupo Popular de Ferrándiz se indica en dicho de momento la necesidad, según se explica en el Anexo Primario, relativo al 21.º ítem.

Por la presente se da cuenta del Pliego de Condiciones redactado para la licitación del Casino Municipal de la localidad, por parte de la propia Entidad, explicando a grandes rasgos los datos que se han suministrado los servicios del Sr. Apoderado del Sr. Ayuntamiento por el Sr. Ayuntamiento en el momento de que algún vector está interesado en licitar.

Procediendo a la lectura íntegra del Pliego, con los comentarios necesarios en cada punto de importancia, de forma que se pueda apreciar su alcance, contenido en que se indica la composición de la Alcaldía y en Vocal de cada Grupo Político, y que se presenta a propuesta, según los términos del propio Pliego, cuyo texto literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAJA COLECCIÓN Y VISITA AGRUPADA DEL CASINO MUNICIPAL "DE VALDIVIA"**

**PRIMERA.- OBJETO.** El servicio, consistente en la explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad.

**SEGUNDA.- PARTES.** El arrendatario, que será a quien se le adjudique el contrato mediante licitación pública y con el fin de explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad, que se indica en el Anexo Primario, relativo al 21.º ítem, y se le adjudicará a quien se le adjudique el contrato mediante licitación pública y con el fin de explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad.

**TERCERA.- LUGAR.** La explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad, que se indica en el Anexo Primario, relativo al 21.º ítem, y se le adjudicará a quien se le adjudique el contrato mediante licitación pública y con el fin de explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad.

Por lo que el Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad, que se indica en el Anexo Primario, relativo al 21.º ítem, y se le adjudicará a quien se le adjudique el contrato mediante licitación pública y con el fin de explotación del Casino Municipal "de Valdívila", sito en la finca nº 21, de esta localidad.



082915430

**CLASE 8.ª**

actos ~~culturales o culturales~~ cualquiera otros que considere de interés general, bastando comunicarlo al arrendatario con 24 horas de antelación.

**CUARTA.- MODO.-** El arrendamiento se ejercerá a riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda solicitar indemnización bajo pretexto alguno.

**QUINTA.- DURACIÓN.-** El contrato por el que se formalice la adjudicación tendrá una duración de CUATRO AÑOS, prorrogables exclusivamente con el mutuo acuerdo entre las partes.

El contrato se otorgará en los treinta días siguientes a la Adjudicación Provisional, siempre que se cumplan por el adjudicatario los requisitos exigidos por el órgano competente para contratar.

**SEXTA.- INVENTARIO.-** La Entidad Local de Valdivia es dueña de los muebles y utensilios, así como de la vajilla y cubertería recogidos en el Anexo I al presente Pliego. Dichos enseres los podrá utilizar el arrendatario evitando toda negligencia, y los devolverá en su totalidad (o repondrá su valor) en perfecto estado de uso y funcionamiento, sin otros desperfectos que la utilización normal de los mismos, una vez se agote la duración prevista del contrato, y previa a la liquidación de cuentas del mismo.

**SÉPTIMA.- TIPO DE LICITACIÓN.-** Se establece en TRESCIENTAS MIL (300.000) pesetas anuales, durante el primer año, incrementándose un 2% acumulativa y anualmente, durante toda la vigencia del contrato, pagaderas en mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 de cada mes.

Estos pagos vendrán exactamente recogidos en la tabla que al efecto se elabore por la Entidad una vez se conozca el Tipo de Adjudicación definitivo, y reconozca por ambas partes conjuntamente con la suscripción del correspondiente contrato.

El tipo de adjudicación se considerará a todos los efectos como cuota final, sin que el arrendador deba reconocer o declarar tipo alguno de desglose.

**OCTAVA.- AVAL Y GARANTÍAS.-** Previa al otorgamiento contractual, el arrendatario establecerá, por el periodo de vigencia y validez de hasta un mes después de la fecha de extinción contractual, un aval bancario a favor de la Entidad Local de Valdivia, por importe de QUINIENTAS MIL (500.000) pesetas.

De prorrogarse el contrato, deberá renovarse dicho aval, con antelación a la fecha de extinción de los cuatro primeros años, y deberá cubrir al menos trece meses más.

Al aval habrá de añadirse una garantía del 4% del tipo de adjudicación, en metálico o en las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** El arrendatario estará obligado a:

1. Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las instalaciones objeto del contrato, cumpliendo, en todo caso, aquellas obligaciones que le pudiera imponer tanto la Alcaldía de la Entidad Local de Valdivia como otros organismos competentes, tras inspecciones realizadas al efecto.

2. Correr con todos los gastos de los distintos suministros (agua, gas, electricidad, etc.)

3. Abonar mensualmente, en la forma y plazos que se le indiquen, las cuantías que por concepto de arrendamiento se expresen, según lo determinado en la Cláusula Séptima.

4. Mantener abierto el servicio objeto de este arrendamiento durante todo el año, salvo causas de fuerza mayor o autorizaciones de la Entidad Local de Valdivia.

5. Mantener los precios autorizados por la correspondiente Cámara, y verificados por la Consejería competente.

6. Atenerse al horario de apertura y cierre que rija en cada momento a los establecimientos de su categoría.

7. Abstenerse de ejercitar actos mercantiles que bajo concepto alguno le estén permitidos, como subarrendar o traspasar el negocio.

8. Cumplir estrictamente las normas higiénico sanitarias, así como del Reglamento de Actividades y del Reglamento de Establecimientos que le sean de aplicación.

9. Hallarse perfectamente legitimado para el desarrollo de la actividad, mediante las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como en la rama correspondiente de la Seguridad Social, y estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

10. Presentar ante la Entidad Local, en el plazo que ésta le otorgue, la documentación que se estime oportuno para fiscalizar el mantenimiento de las circunstancias de adjudicatario.

**DÉCIMA.- PROPOSICIONES.-** Se presentarán en el modelo oficial incluido como Anexo II al presente, en sobre cerrado en que figure la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEL CASINO MUNICIPAL DE VALDIVIA". En el mismo sobre o en el interior se hará constar la identificación completa del oferente, así como sendas declaraciones juradas: De no hallarse incapacitado o inhabilitado para contratar con la Administración; y de conocer las condiciones del Pliego y asumirlas en su totalidad.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del Anuncio extractado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y lugares de costumbre.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Entidad Local de Valdivia, en horas de oficina, en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ONCENA.- ADJUDICACIÓN.-** La subasta se realizará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 18.00 horas del día hábil siguiente al que concluya el plazo de presentación de proposiciones, en el que estará constituida la Mesa de Adjudicación, formada por los miembros designados por el Pleno de la Junta Vecinal.



082515430

Handwritten signature in blue ink.

CLASE 84

Main body of the document containing multiple paragraphs of text, likely a legal or administrative notice. The text is partially obscured by the seal and stamp.



0B2915431

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

**DUODÉCIMA.- PROPUESTA.-** La Mesa de Adjudicación elevará propuesta provisional de adjudicación al Pleno de la Junta Vecinal, que dispondrá de un plazo de treinta días para elevarla a definitiva, con el otorgamiento del correspondiente contrato.

Si el adjudicatario provisional no cumpliera en dicho plazo los requisitos establecidos por las presentes condiciones, la Alcaldía convocará a la Mesa de Adjudicación para que acuerde, si así lo estima oportuno, elevar propuesta en favor del ofertante que hubiera obtenido el segundo lugar en la adjudicación provisional.

De quedar desierta la subasta, o de no existir más de un único proponente que además estuviera afecto por lo descrito en el párrafo anterior, la Alcaldía, de forma discrecional, podrá otorgar el oportuno contrato de arrendamiento mediante adjudicación directa y negociada, sujetándose no obstante a las siguientes premisas:

1. La duración del contrato no podrá exceder de un año.
2. Se podrá modificar el Tipo de Adjudicación en un 10%.
3. No se podrá modificar la Condición Octava.

**DECIMOTERCERA.- GASTOS.-** Una vez comenzada la vigencia del contrato que se otorgue, los gastos que resulten de reparaciones serán costeados por el adjudicatario, salvo que la Alcaldía, recabados los informes oportunos, determine que lo sean por la Entidad.

**DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN CONTRACTUAL.-** Será motivo de rescisión contractual el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente pliego, en cuyo caso la Entidad Local podrá actuar unilateralmente, oído el arrendatario, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver.

**DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN.-** En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que determine la Alcaldía de la Entidad Local de Valdivia mediante Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdivia, en sesión de 29 de septiembre de 1998.

**ANEXO I  
INVENTARIO**

El Casino Municipal de Valdivia, sito en el nº 30 de la Ronda Sur de esta localidad es un inmueble patrimonial de la Entidad Local Menor de Valdivia, que consta de una planta baja destinada a bar y salón municipal, y una planta alta destinada a vivienda. Todo ello queda descrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local. Es común a todas las dependencias la existencia de cristalería en puertas y ventanas, así como enchufes eléctricos.

La planta alta se compone de cuatro habitaciones. Una de ellas dispone de una ventana triple, mientras que las otras tres disponen de ventana simple. La carpintería de todas las ventanas es de aluminio, y todas las habitaciones disponen de sus respectivas puertas de acceso. Por su parte, la habitación a la que se accede desde la planta baja, dispone de cuarto de baño completo.

La planta baja se divide en tres partes:

**1.- BAR.**

Con puerta de acceso directo desde la Ronda Sur, que se cierra mediante corredera de seguridad, así como con una puerta de aluminio lacada en oscuro, de dos hojas. También dispone de tres ventanas de aluminio, acristaladas y con rejas en el exterior.

En el interior se distribuye con servicios de ambos sexos; barra fija de bar, con frontal y parte superior de madera; estanterías de madera; repisas de cristal don adornos de espejo; nueve cuadros fluorescentes; seis focos; cuatro fluorescentes dobles; fregadero de dos senos con escurridor, de acero inoxidable; grifos de agua fría y caliente.

**2.- COCINA.**

Dispone de calentador de agua de gas; instalación completa de gas para cocina y plancha; campana extractora de humos; encimera de rincón con cortinilla; dos encimeras laterales con cortinillas; fregadero de dos senos con escurridor, de acero inoxidable; grifos de agua fría y caliente; puerta corredera de acceso al salón; ventana de acceso al salón; barra fluorescente; varias cacerolas.

**3.- SALÓN**

Dispone de puerta de acceso desde la Travesía Pío XII y Ronda Sur, de tres hojas de hierro y cristal; cinco ventanas de acero inoxidable y cristal; cortinaje en toda la ventanería, así como en la puerta de acceso de la Travesía Pío XII; puerta de hierro de dos hojas, de acceso a la zona de bar; servicios completos de ambos sexos; fregadero de acero inoxidable con escurridor y grifo; escenario de madera, con



CLASE 84

DESCRIPCION - PROPIEDAD. La clase de adjudicacion...
DESCRIPCION - GASTOS. Los gastos de adjudicacion...
DESCRIPCION - ESTIMACION ECONOMICA. Los gastos de adjudicacion...
DESCRIPCION - ESTIMACION. En el presente...
DESCRIPCION FINAL. El presente...

ANEXO I

El presente anexo...



082915432

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

continua y cuatro focos, cuatro focos en techo, bola giratoria de espejos, un banco de madera, un cuadro de enganche eléctrico, ciento veinticuatro sillas, treinta y dos mesas.

**ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICION**

**DATOS IDENTIFICATIVOS.**

Nombre \_\_\_\_\_  
Apellidos \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad y Provincia \_\_\_\_\_  
D.N.I. del solicitante \_\_\_\_\_

**PARTE EXPOSITIVA.**

Enterado perfectamente del Pliego de Condiciones por el que se hace la subasta para el arrendamiento del Casino Municipal de Valdivia...

Cumpliendo los requisitos, asumiendo el Pliego de cláusulas / comprometiendome a cumplir las condiciones recogidas en el correspondiente Pliego aprobado por esa Entidad Local...

**PROPONE.**

Se admite la presente a tramite por presentara en tiempo y forma oportuna y oferta la cantidad anual de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra) pesetas.

**PRIMERO.-** Solar con fines industriales de explotación comercial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida CUARENTA TRES Y NUEVE (43Y9) metros cuadrados, en el sector de fines industriales, con 2700 metros cuadrados más una zona de 14 de la zona industrial, según los siguientes linderos: Norte: Calle del Comercio, Sur: Calle N° 16, Calle Juan N° 4, Oeste: Calle N° 12, Hacia el sector de fines industriales en calle N° 4.

**SEGUNDO.-** Solar con fines industriales de explotación comercial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida CUARENTA TRES Y NUEVE (43Y9) metros cuadrados, en el sector de fines industriales, con 2700 metros más 1400 metros, sitos en el sector 15 de la zona industrial, según los siguientes linderos: Norte: Calle N° 14, Sur: Calle N° 16, Calle Juan N° 4, Oeste: Calle N° 12.

Sr. Alcaldesa de la Entidad Local de VALDIVIA.

**ASUNTO SÉPTIMO.- ENAJENACIÓN DE CUATRO SOLARES EN LA ZONA INDUSTRIAL.-**

Dada cuenta de que se vienen presentando instancias en la Corporación de personas que estarían interesadas en una licitación de solares industriales para el establecimiento de diversas instalaciones, se ha instruido el correspondiente expediente de enajenación, y redactado el Pliego de Cláusulas para la licitación en pública subasta, corrigiendo en las últimas la posibilidad de que se produzcan acopios de solares con fines especulativos, al obligar a una pronta edificación.

Tras un breve debate en el que se examinan con profundidad los aspectos más representativos de la enajenación, de forma unánime se acuerda:

Facilan acceder a la presente sobre cualquier particularidad, que valdriera en primer lugar, las personas interesadas y de otras...



CLASE 89

El presente documento tiene por objeto...

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS

El presente documento tiene por objeto...



OB2915433

**CLASE 8.a**

Primero.- Aprobar el expediente de enajenación que se aporta, de los solares numerados al 14, 15, 16 y 17, del Polígono Industrial de Valdivia, acordando elevarlo a la entidad matriz para la ratificación.

Segundo.- Paralelamente, prestar la aprobación al Pliego de Clausulas, con el siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VALDIVIA**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA**

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la enajenación de cuatro solares industriales de 539'00 metros cuadrados cada una entre las calles "Cincho", "N° 3", y "N° 4", de esta localidad, para la instalación en el mismo de locales de actividades económicas, de sectores permitidos para el asentamiento en dicha zona.

**1º OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la enajenación, mediante subasta, de cuatro solares de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) metros cuadrados, de los propios de esta Corporación, al sitio denominado "Zona Industrial", entre las calles "Cincho", "N° 3", y "N° 4" de esta localidad, acordado por el Pleno de la Junta Vecinal en Sesión Extraordinaria de 29 de septiembre de 1998.

La adjudicación y posterior contratación se llevarán a cabo de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en idéntica Sesión Extraordinaria.

**2º DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA.**

Se trata de los siguientes predios:

PRIMERO.- Solar con fines industriales de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539'00) metros cuadrados, sin cercar, de forma rectangular, con 22'00 metros por 24'50 metros, señalado al número 14 de la zona industrial, con los siguientes linderos: Norte: Calle sin nominar. Sur: Solar nº 16. Este: Calle nº 4. Oeste: Solar nº 13. Hace esquina entre las calles sin nominar y la nº 4.

SEGUNDO.- Solar con fines industriales de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539'00) metros cuadrados, sin cercar, de forma rectangular, con 22'00 metros por 24'50 metros, señalado al número 15 de la zona industrial, con los siguientes linderos: Norte: Solar nº 13. Sur: Solar nº 17. Este: Solar nº 16. Oeste: Calle nº 3.

TERCERO.- Solar con fines industriales de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539'00) metros cuadrados, sin cercar, de forma rectangular, con 22'00 metros por 24'50 metros, señalado al número 16 de la zona industrial, con los siguientes linderos: Norte: Solar nº 14. Sur: Solar nº 18. Este: Calle nº 4. Oeste: Solar nº 15.

CUARTO.- Solar con fines industriales de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de Valdivia, de cabida QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539'00) metros cuadrados, sin cercar, de forma rectangular, con 22'00 metros por 24'50 metros, señalado al número 17 de la zona industrial, con los siguientes linderos: Norte: Solar nº 15. Sur: Solar nº 19. Este: Solar nº 18. Oeste: Calle nº 3.

**3º TIPO DE LICITACIÓN.**

En virtud de acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 29 de septiembre de 1998, así como de la valoración que pericialmente se incorpora al expediente, se establece en DOS MIL (2.000) pesetas el metro cuadrado, lo que eleva el Tipo de Licitación de cada uno de los predios licitados a la cantidad de UN MILLÓN, SETENTA Y OCHO MIL (1.078.000) pesetas.

**4º CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán acceder a la subasta todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que hallándose en plenas facultades jurídicas y de obrar se



082812433

Handwritten signature



CLASE 89

Primera - Aprobación de expedientes de autorización de ocupación de terrenos para la explotación de los recursos naturales de la zona industrial de Valdivia, considerando el plan de ordenamiento territorial y la zonificación de usos de suelo.

Segunda - Ejecución, gestión y supervisión de los trabajos de construcción de las obras de infraestructura de la zona industrial de Valdivia.

PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA EMISIÓN DE SOLARES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VALDIVIA

FORMA DE LICITACIÓN ABIERTA

El Ayuntamiento de Valdivia, en uso de sus facultades, declara que para la explotación de los recursos naturales de la zona industrial de Valdivia, se requiere la emisión de solares, para lo cual se abre un proceso de licitación pública para la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 1º

El objeto de la presente licitación es la adquisición de solares para la explotación de los recursos naturales de la zona industrial de Valdivia, en el sector conocido como "Sector 1", que se encuentra en la zona industrial de Valdivia, en el sector conocido como "Sector 1", que se encuentra en la zona industrial de Valdivia.

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4º

El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones. El proceso de licitación se realizará de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento de contratación pública, en especial el Decreto Ley N° 1772 de 1990, y sus modificaciones.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comisión de Cultura, Turismo y Deportes



OB2915434

**CLASE 8.ª**

presenten en el acto de celebración de la subasta, acreditando haber establecido la fianza provisional a la que se alude en la Cláusula Quinta, así como la documentación complementaria a que alude la Cláusula Séptima, y los compromisos formales a los que alude la Cláusula Octava.

La fianza deberá estar establecida en su nombre, y en caso de representación de persona jurídica deberá aportar el apoderamiento que por la Mesa se considere suficiente.

**5ª GARANTÍAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La garantía provisional para cada uno de los cuatro predios licitados se establece en VEINTIUNA MIL, QUINIENTAS SESENTA (21.560) pesetas, equivalente al 2% del Tipo de Licitación, y se deberá acompañar copia de la misma a la documentación que los interesados deberán presentar para acceder a la subasta.

La garantía definitiva se establecerá con la adjudicación provisional, y equivaldrá al 4% del Tipo de Adjudicación provisional que efectúe la Mesa.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la resolución de lo actuado en su favor, así como a la pérdida de la fianza provisional.

La garantía definitiva será cancelada y devuelta de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre que se cumplan las condiciones resolutorias a las que alude la Cláusula Octava.

**6ª EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del presente Pliego de Condiciones y del Anuncio para la apertura del plazo de establecimiento de fianzas provisionales y presentación de documentos para acceder a la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles a partir del de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá el plazo de establecimiento de fianzas provisionales, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**7ª - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR PARA ACCEDER A LA SUBASTA**

Para acceder a la subasta, los interesados deberán presentar en el plazo a que alude la Cláusula Novena los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, si son personas físicas, o del Código de Identificación Fiscal, si son personas jurídicas.
- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Entidad Local de Valdivia.
- Poder suficiente de representación, en el caso de personas jurídicas.
- Copia del ingreso de la cuantía establecida como garantía provisional.
- Documentos originales a los que alude la Cláusula Octava.

**8ª - COMPROMISOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**

Para ser aceptado en la subasta, los interesados deberán presentar declaración jurada comprensiva del compromiso personal y formal de tramitar ante la Entidad Local de Valdivia la correspondiente solicitud de Licencia de Apertura de local por la superficie total del solar, adscrito a sectores compatibles con la ubicación de los solares, en el plazo máximo de TRES MESES desde la adjudicación definitiva.

Del mismo modo, se deberá presentar compromiso de iniciar las obras en plazo no superior a SEIS MESES desde la adjudicación definitiva.

La Entidad Local de Valdivia establecerá una cláusula resolutoria en el contrato que se suscriba, en virtud de la cual el inmueble no podrá ser objeto de gravamen alguno, ni tan siquiera registrarse, entre tanto no se cumplan todas las condiciones, se abone el total del importe final, y se liquiden las tasas u otras exacciones a las que hubiere lugar.

B2512434  
*[Handwritten Signature]*



CLASE 84

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Junta Vecinal de Valdivia, en virtud de la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Junta Vecinal de Valdivia, en virtud de la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

7. DOCUMENTACIÓN DE LA JUNTA VECINAL PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Junta Vecinal de Valdivia, en virtud de la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Junta Vecinal de Valdivia, en virtud de la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.

La Junta Vecinal de Valdivia garantiza la confidencialidad de los datos que se encuentran en el sistema de información pública, de acuerdo con la Ley N° 17.336, de 1997, que establece el acceso a la información pública.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0B2915435

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

Si transcurridos veinticuatro meses desde la adjudicación definitiva no se hubiera iniciado la actividad, por causa imputable al adjudicatario, y discrecionalmente apreciada por el Pleno de la Junta Vecinal, el contrato quedará anulado y los terrenos revertirán a propiedad de la Entidad con todo lo construido en ellos, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, quien además perderá la garantía definitiva y el importe comprensivo del tipo de adjudicación.

**9ª. LUGAR Y PLAZO DE ESTABLECIMIENTO DE FIANZAS PROVISIONALES Y DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ACUDIR A LA SUBASTA.**

El lugar de presentación será el Registro General de Documentos de la Entidad Local de Valdivia, en mano o mediante las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la totalidad de los documentos a los que se alude en las Cláusulas anteriores.

El plazo de presentación de la documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del Anuncio al que se hace referencia en la Cláusula Sexta.

**10ª. MESA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

La Mesa de Adjudicación Provisional será la encargada de recibir la documentación de los interesados y de celebración de la subasta, y estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Vocal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Concejal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

Datos Personal: Un técnico, designado al efecto por la Alcaldía de Valdivia.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

**11ª. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.**

A los efectos de celebrar la subasta, la Mesa de Adjudicación Provisional se constituirá a las 11:30 horas del cuarto día hábil para recibir la documentación, y celebrará en acto público la Subasta mediante el sistema de sobre cerrado a las 12:00 horas del mismo día, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, quedando convocados los interesados que hubieran superado la primera fase de comprobación de documentos. Si por justa causa no pudiera realizarse el acto de la subasta en esta hora o fecha, se deberá practicar por la Entidad la correspondiente notificación personal a los interesados, con indicación de la hora y fecha previstas.

Si se produjera empate en las ofertas, se aplicará entre los ofertantes implicados el sistema personalizado y público de subasta por el procedimiento de "puja a la llana", no admitiéndose posturas inferiores a CINCO MIL (5.000) pesetas.

La Mesa será el órgano competente para adjudicar provisionalmente el resultado de la subasta, y elevar al Pleno de la Junta Vecinal a través de la Alcaldía la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva. Acto seguido, la Mesa quedará disuelta.

Por el Secretario de la Mesa se levantará acta de todo lo actuado, incorporando a la misma el Pliego de Cláusulas presente, rubricado por la Mesa y por los Adjudicatarios Provisionales.

**12ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y CONTRATACIÓN.**

Recibida el Acta por la Alcaldía de la Corporación procedente de la Mesa de Adjudicación Provisional, se practicará notificación al adjudicatario provisional, quien dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar la garantía definitiva e ingresar la cuantía resultante del Tipo de Adjudicación. Cumplido este trámite, por la Alcaldía se elevará la adjudicación definitiva a consideración del Pleno de la Junta Vecinal.

**13ª. OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.**

El adquirente del bien quedará obligado a elevar el oportuno contrato al que se alude en la Cláusula Oncena a escritura pública, a su costa, y reflejando claramente la cláusula resolutoria, en plazo de DOCE MESES desde la formalización del contrato con la Entidad. Del mismo modo, serán de su cuenta todos los tributos que del acto pudieran derivarse, incluidos los gastos de publicaciones.

Realizado este trámite notarial y registral, el interesado podrá recuperar las garantías establecidas, presentando copia de la escritura pública en la Corporación, y una vez cumplidos los plazos a los que alude la Cláusula Octava.

082515433  
*[Handwritten signature]*



CLASE 84

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

**16.- PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE OJO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.**

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

**17.- ORDENACIÓN DE LA TURISTAS**

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

**18.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE OJO**

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

**19.- ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes de actuación de las entidades locales de Extremadura para el desarrollo de las actividades de promoción turística y de ocio en el ámbito de sus competencias.



0B2915436

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

De omitir esta obligación, el adjudicatario perderá la garantía definitiva, sin perjuicio de que por la Entidad Local de Valdivia se realice la correspondiente declaración registral y fiscal, derivando cualquier responsabilidad sobre el adjudicatario.

**13ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto por este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo; Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

**14ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano contratante, contra cuyo acuerdo cabrá recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que determina la Ley de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas de los efectos y extinción del contrato que se derive de estas actuaciones, será recumbible en vía civil ordinaria, mediante la forma y en los plazos que determine la normativa de enjuiciamiento aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente Pliego de Cláusulas fue aprobado de forma unánime por el Pleno de la Entidad Local de Valdivia, en Sesión Extraordinaria de 29 de septiembre de 1998, y su anuncio de exposición publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

Que perfectamente enterado/a del contenido del Pliego de Cláusulas económico administrativas que regulan la subasta de la enajenación de una parcela industrial los propios de la Entidad Local de Valdivia, señalada al nº \_\_\_\_\_ y ubicada en la zona industrial, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 29 de septiembre de 1998.

**DECLARA BAJO JURAMENTO**

1º.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, reguladas por el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Aceptar todas y cada una de las condiciones recogidas en el citado Pliego, comprometiéndome a cumplirlas con toda exactitud.

3º.- Ofrecer por el solar nº \_\_\_\_\_ cuya superficie conozco perfectamente, la cantidad (en letra) de \_\_\_\_\_ (en cifra) pesetas.

En Valdivia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998  
EL INTERESADO/A, Edo. \_\_\_\_\_

**ASUNTO NOVENO.- FIESTAS LOCALES 1998.-** Dada cuenta de la necesidad de que para el año

**ASUNTO OCTAVO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1997.-** Presentada la Cuenta General de la Entidad Local de Valdivia, que correspondiente al ejercicio económico de 1997 ha sido formada en atención a lo preceptuado en los artículos 190 y 192 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que es rendida por la Sra. Presidenta de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 193.1 del mismo cuerpo legal, se procede a dar lectura resumida de los estados de ejecución, así como de los balances, liquidaciones, resultados y actas finales

082512436

*[Handwritten signature]*



CLASE 88

El presente Pliego de Condiciones se publica en el Boletín Oficial de la Entidad Local de Vilvitia el día 20 de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 157 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego de Condiciones se publica en el Boletín Oficial de la Entidad Local de Vilvitia el día 20 de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 157 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 1.º OBJETO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 2.º CONDICIONES PARTICULARES

El presente Pliego de Condiciones se publica en el Boletín Oficial de la Entidad Local de Vilvitia el día 20 de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 157 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASUNTO OCTAVO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1917.- Presupuesto de Cuenta General de la Entidad Local de Vilvitia, que corresponden al ejercicio económico de 1917, en sus formas enmendada y lo propuesto en las sesiones 199 y 192 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se publica en el Boletín Oficial de la Entidad Local de Vilvitia el día 20 de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 157 de la Ley 7/1985, de 19 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



082915437

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

del ejercicio, siendo expuestos los motivos más significativos del comportamiento de las cuentas presupuestarias, tanto en ingresos como en gastos, indicando además como ya conocen los Sres. Vocales que al no existir Comisión Especial de Cuentas el acuerdo se limitará a prestar, en su caso dictamen favorable, para proceder a su exposición pública, y posteriormente elevarlo a consideración plenaria, para su aprobación definitiva.

Sin comentarios de importancia sobre el particular, ni producirse debate alguno entre los Sres. asistentes al acto, por los tres votos a favor del Grupo Socialista, frente a la única abstención de la Vocal del Grupo Izquierda Unida - Los Verdes, se acuerda:

Dar por recibida, y prestarle su aprobación inicial, a la rendición de la Cuenta General de la Entidad Local de Valdivia, correspondiente al ejercicio económico de 1997, acordando asimismo su exposición pública, con el siguiente resumen referido al Remanente Líquido de Tesorería:

<b>A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>92.767.468</b>
- De presupuesto de Ingresos, corriente	22.215.655	
- De presupuesto de Ingresos, cerrados	77.831.887	
- De recursos de otros Entes Públicos		
- De otras operaciones no presupuestarias	1.827.206	
- Saldos de dudoso cobro		
- Ingresos pendientes de aplicación	9.107.280	
<b>B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>40.709.608</b>
- De presupuesto de Gastos, corriente	2.025.442	
- De presupuesto de Gastos, cerrados	14.063.323	
- De presupuesto de Ingresos		
- De recursos de otros Entes Públicos		
- De otras operaciones no presupuestarias	26.139.840	
- Pagos pendientes de aplicación	1.518.997	
<b>C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>		<b>852.189</b>
<b>D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (A-B-C)</b>		<b>52.910.049</b>
<b>E) REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>20.392.008</b>
<b>F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)</b>		<b>32.518.041</b>
<b>G) REMANENTE DE TESORERÍA UTILIZADO</b>		<b>0</b>
<b>H) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE</b>		<b>52.910.049</b>

**ASUNTO NOVENO.- FIESTAS LOCALES 1999.-** Dada cuenta de la necesidad de fijar para el año 1999 las fiestas que a nivel local se van a considerar como inhábiles a efectos laborales, en número de dos, como es preceptivo, que no coincidan con otras fiestas de cualquier índole, y tras debatir suficientemente el asunto a la vista del calendario, de forma unánime se acuerda señalar los que a continuación se indican, así como remisión de certificación al organismo autónómico competente.

**Día 5 de abril, lunes, "Día de la Gira".**





0B2915438

CLASE 8ª

Día 17 de mayo, lunes, "Fiestas de San Isidro".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 22'12 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual como Secretario, con su visado y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE...  
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las firmas fotocopiadas que anteceden corresponden a la Sra. Alcaldesa Dª Catalina Barrantes Cerrato y al Sr. Secretario Accidental D. Juan-Luis Rubio Delgado y en prueba de su veracidad firman nuevamente.  
Valdivia, 29 de septiembre de 1.998

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-ACC. TAL.



[Handwritten signature of Catalina Barrantes Cerrato]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta precedente consta de veinticuatro folios de papel tirrado del Estado de clase octava serie 0E2915416 al 0E2915439 haciendo la salvedad de que, el nº 0E2915439 se encuentra en la página quinta por omisión del orden correlativo.  
Valdivia, 1 de Diciembre de 1.998

Vº Bº LA ALCALDESA

IA SECRETARIA,



[Handwritten signature of Belén Sánchez González]

Rb.- Mª-Belén Sánchez González

Acta 13/98, de 29 de septiembre. Pagina 24 de 24.

082512438



CLASE 85

Del 17 de mayo, 1988. "Ciudad de Sanabria"

Y no habiendo sido posible que por la Presidencia se obtuviera la copia deseada con los 1713 votos en blanco y todos los votos de cada una de las circunscripciones con el fin de obtener el resultado del total de votos de cada una de las circunscripciones y el resultado del total de votos de cada una de las circunscripciones y el resultado del total de votos de cada una de las circunscripciones.

V. E. LA ALCALDESA

Handwritten signatures and stamps in the middle section of the document.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las firmas fotocopadas que acompañan corresponden a la Srta. Alcaldesa D. Carolina Barrientos Cortizo y al Sr. Secretario Municipal D. Juan-Luis Rubio Delgado y en prueba de su veracidad firman nuevamente.

Valdivia, 29 de septiembre de 1.988

EL SECRETARIO-MUNICIPAL

VO DE LA ALCALDESA

Handwritten signatures and stamps in the lower middle section.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en esta Presidencia existe el expediente de verificación de los datos de cada una de las circunscripciones y el resultado del total de votos de cada una de las circunscripciones y el resultado del total de votos de cada una de las circunscripciones.

VO DE LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-MUNICIPAL

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8ª



0B2915440

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

debatido suficientemente el asunto, se acordó declarar lo siguiente, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, (R.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA  
CON FECHA DE 5 DE OCTUBRE DE 1998.**

**ASUNTO SEGUNDO.-** Presidencia se explica más pormenorizadamente el asunto, se acordó declarar lo siguiente, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, (R.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ACTA 14/98.**

En las Consistoriales de Valdivia, siendo los cinco días de octubre de mil novecientos noventa y ocho se reúnen, bajo la Presidencia de su titular Doña Catalina Barrantes Cerrato, a quien asiste el Secretario Accidental de la Corporación Don Juan Luis Rubio Delgado, las Sras. y Sres. abajo relacionados, quorum praesentia sufficit para celebrar sesión plenaria de la Junta Vecinal, previamente convocada en forma legal. A las 20'00 horas, por la Presidenta, tras dar la bienvenida a los asistentes, se ordena abrir la sesión. Los asuntos integrantes del Orden del Día han sido expuestos en plazo de urgencia. No asiste público.

2ª - Publicar la nueva convocatoria con la calidad de urgente, en términos textuales que la anterior, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de 1998, a excepción de lo transitorio, que se ajustará con total fidelidad a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 1998. Para estos efectos, se convoca los expedientes personales.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

**DOÑA CATALINA BARRANTES CERRATO**

**VOCALES**

3ª - Convocar sesión plenaria con la calidad de urgente, en la que se expone y debate el proyecto presentado, para las 19'00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, así como notificar al Tribunal Electoral de la Junta Vecinal, para que se convoca el Tribunal, quedando en vigor el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 1998. Para estos efectos, se convoca los expedientes personales.

**DON JULIÁN GARCÍA CABEZAS**  
**DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ**  
**DOÑA JUANA HIDALGO ROMERO**  
**DON INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se ordena levantar la sesión, cuando son las 20'19 horas, en lugar y con el quorum que se indica, con el voto y con la salvvedad a que hace referencia el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, día 5.

**SECRETARIO ACCIDENTAL**  
**DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO**

Vº Bº LA ALCALDESA

**Orden del Día.**

**ASUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-** Explicando la Presidencia los motivos por los que se ha convocado esta sesión en calidad de urgente, resumiéndose aquéllos en la necesidad de adoptar los acuerdos necesarios para tramitar nuevamente el expediente de convocatoria y selección de un profesor de alfabetización, toda vez que según indicaciones de la Junta de Extremadura se debe eliminar la puntuación por empadronamiento, de forma unánime, por la Corporación, una vez se ha



CLASE 84

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE LA JUNTA LOCAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA  
CON FECHA DE 2 DE OCTUBRE DE 1998**

**ACTA**

En las Comarcas de Valdivia, siendo las cinco de la tarde de dicho día de octubre de mil novecientos noventa y ocho se reunió bajo la presidencia de su señoría Don Juan Luis Rubio Delgado, Presidente del Tribunal de la Junta Local, para celebrar sesión pública con carácter extraordinario y urgente, convocada en forma legal. A las 5:00 horas por la Presidencia, tras de la declaración a los señores asistentes a la sesión. Los señores asistentes del Tribunal de la Junta Local se reunieron en el lugar siguiente:

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

**VOCALES**

- DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO
- DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
- DON JUAN HIDALGO ROMERO
- DON INOCENCIO FERNÁNDEZ ALVAREZ

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

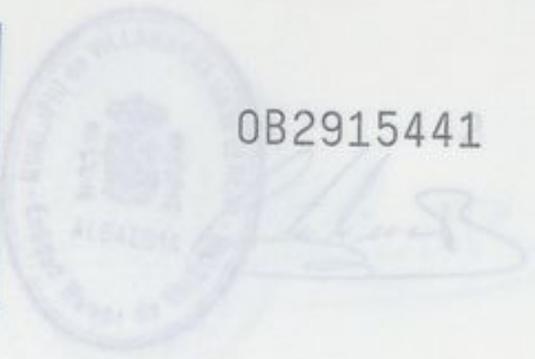
**Orden del Día**

**ASUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-** Expuesto la Presidencia los motivos por los que se ha convocado esta sesión en calidad de urgente, y tras haberse acordado la necesidad de adoptar los acuerdos necesarios para tramitar el expediente de declaración de su urgencia de su profesor de Edificación, toda vez que según información de la Junta de Extremadura se debe eliminar la prestación por desempleo, de forma urgente, por la Comisión, una vez se ha



0B2915441

CLASE 8ª



ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

JUNTA VECINAL.

debatido suficientemente el asunto, se acuerda declarar la urgencia, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASUNTO SEGUNDO.- PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN.-** Por la Srª. Presidenta se explica más pormenorizadamente el defecto en que involuntariamente ha incurrido esta Corporación, a la hora de convocar y seleccionar el profesorado destinado al programa de alfabetización que se va a desarrollar en la localidad, financiado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura. Todo el defecto se resume en que el proceso quedaría invalidado al adolecer de una puntuación otorgada en concepto de empadronamiento, no ajustada a las exclusivas prescripciones del Anexo III de la Orden de 10 de febrero de 1998. Por todo ello, suficientemente debatido el asunto, de forma unánime se acuerda:

1º.- Quedan anuladas las actuaciones seguidas hasta la fecha, con la excepción de la contratación de la aspirante seleccionada, y con el exclusivo fin de no quedar vacío de contenido el programa; bien entendido que no genera derechos a la contratada su actual situación, salvo que volviera a ser seleccionada.

2º.- Publicar la nueva convocatoria, con la calidad de urgente, en idénticos términos que la anterior, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de 6 de julio de 1998, a excepción de la baremación, que se ajustará con total fidelidad a lo establecido en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 1998. Para evitar duplicaciones, se convalidan los expedientes personales de todos aquellos aspirantes presentados a la anterior convocatoria.

3º.- Convocar prueba presencial, para realizar la entrevista en la que los aspirantes defenderán en proyecto presentado, para las 12'00 horas del jueves, 8 de octubre, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, así como notificar la presente a los aspirantes del anterior proceso selectivo. Igualmente se convalida el Tribunal, quedando convocados los miembros presentes que lo integren.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 20'19 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual como Secretario, con su visado y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

082912441



CLASE BA

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVA JUNTA VEONAL

dentido enfáticamente el asunto, se acuerda declarar la urgencia en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 79 del Real Decreto 1763/1988, de 18 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO SEGUNDO.-PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN.- Por la Sr. Presidenta se explica que el programa de alfabetización se incluye en el presupuesto de la Junta de Extremadura, a la luz de las competencias que le corresponden en materia de cultura, educación y deporte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española. Toda la actividad financiada por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdiva se incluye en el presupuesto de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.º de la Constitución Española, no se incluye en el presupuesto de la Junta de Extremadura el concepto de equipamiento, no obstante a las exclusiones previstas en el Anexo III de la Orden de 10 de febrero de 1988. Por todo ello, enfáticamente declara el asunto de forma urgente se acuerda.

1.- Que se acuerda la creación de un equipo de trabajo para la realización de la actividad de alfabetización, y con el objetivo de no perder nada de contenido el programa, para que se realice en la localidad de Valdiva, con la excepción de la competencia de cultura, educación y deporte.

2.- Que se acuerda la creación de un equipo de trabajo para la realización de la actividad de alfabetización, con la excepción de la competencia de cultura, educación y deporte, por la Junta Veonal en sesión de 6 de julio de 1988, a excepción de la promoción, que se acuerda con total libertad a lo establecido en el Anexo III de la Orden de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdiva de 10 de febrero de 1988. Para evitar duplicación, se convoca a los interesados para que comparezcan en la Junta Veonal.

3.- Convocar prueba presencial, para realizar la actividad en la que los interesados deberán ser convocados para las 17:00 horas del jueves 8 de octubre, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, así como realizar la prueba a los interesados del mismo proceso selectivo. Igualmente se convoca el Tribunal, quedando convocados los interesados para el día 10 de octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se acuerda poner fin a esta sesión, cuando son las 20:19 horas, en la que se acuerda que todo lo acordado en esta sesión, con su contenido y con la finalidad a que hace referencia el artículo 79 del Real Decreto 1763/1988, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sea de aplicación.

Vº Bº LA ALCALDESA

[Handwritten signature]





0B2915442

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA AREA VECINAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA  
CON FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 1998.**

ACTA 15/98.

En las Consistoriales de Valdivia, siendo los veintiséis días de octubre de mil novecientos noventa y ocho se reúnen, bajo la Presidencia de su titular Doña Catalina Barrantes Cerrato, a quien asiste el Secretario Accidental de la Corporación Don Juan Luis Rubio Delgado, las Sras. y Sres. abajo relacionados, quorum praesentia sufficit para celebrar sesión plenaria de la Junta Vecinal, previamente convocada en forma legal. A las 19'10 horas, por la Presidenta, tras dar la bienvenida a los asistentes, se ordena abrir la sesión. Los asuntos integrantes del Orden del Día han sido expuestos en plazo. No asiste, aunque justifica telefónicamente su ausencia, el Vocal D. Ismael Huertas Sánchez. No asiste público.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**  
DOÑA CATALINA BARRANTES CERRATO

**VOCALES**  
DON JULIÁN GARCÍA CABEZAS  
DOÑA JUANA HIDALGO ROMERO  
DON INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

**SECRETARIO ACCIDENTAL**  
DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Orden del Día.

**ASUNTO PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.-** Presentadas las Actas 13/98, de 29 de septiembre, y 14/98, de 5 de octubre, son aprobadas de forma unánime.

**ASUNTO SEGUNDO.- BIENES. TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO.-** Por la Presidencia se da cuenta de las gestiones seguidas en relación con el tendido eléctrico de la Ronda Oeste, en el que se puede conseguir, mediante la concesión de uso conjunto, tanto contar con una línea propia para futuros usos municipales, como evitar que se instalen postes en la vía pública, ganando ésta en estética. La



CLASE B9

ENCUENTRO DE...

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHARA  
CON FECHA DE 25 DE OCTUBRE DE 1988

En la Consistorio de Valdehara, a las veintiseis horas de la tarde de este día de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho se celebró la Sesión Extraordinaria de la Junta Local Menor de Valdehara, convocada en forma legal, a las 19:00 horas, por el Presidente, para dar la bienvenida a los señores concejales que forman parte de la Junta Local Menor de Valdehara, en virtud de la Orden del día que se expone en el presente. En esta sesión se trataron los asuntos que se indican a continuación.

ASISTENTES

PRESIDENTA  
DOÑA CATALINA BARRANTES CERRATO

VOCALES  
DON JULIAN GARCIA CABEZAS  
DOÑA JUANA HIDALGO ROMERO  
DON INOCENCIO BERNANDEZ AL VAREZ

SECRETARIO ACCIDENTAL  
DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Orden del Día

ASUNTO PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.- Examinada la Junta Local Menor de Valdehara, en su sesión de 19 de septiembre de 1988, las actas de la sesión anterior.

ASUNTO SEGUNDO.- BIENES.- Examinada la Junta Local Menor de Valdehara, en su sesión de 19 de septiembre de 1988, las actas de la sesión anterior.



082915443

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

fórmula jurídica se ha encontrado mediante la concesión de uso privativo, regulado en las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

**Pleigo de cláusulas administrativas para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la coutilización de tendido subterráneo.**

**1. Objeto y Naturaleza.**

El objeto de la concesión es el uso privativo del subsuelo de la vía pública mediante la coutilización de tendido subterráneo para instalación eléctrica, en la forma y con las condiciones que en el presente pleigo se establecen y cuya ubicación será la siguiente:

- Vías públicas: Ronda Oeste, exactamente en el trazado indicado en el plano de emplazamiento que consta en el proyecto técnico.
- La superficie total ocupada no es computable al coincidir con tendido eléctrico municipal.
- El modelo de tendido eléctrico es el que figura en el proyecto técnico aprobado por la administración autonómica competente, que en caso de duda servirá para determinar las condiciones técnicas a las que la parte concesionaria deberá ajustarse, pudiéndose considerar el citado proyecto como parte integrada en el presente pleigo.

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato administrativo de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, uso público, que se regirá por el presente Pleigo de cláusulas administrativas y, en lo no previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (B.O.E. nº 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

**2. Criterios que han de servir de base a la licitación.**

A motivos sociales y de utilidad pública, se unen a la presente concesión razones patrimoniales, por lo que han de servir de base a la selección los siguientes criterios objetivos:

- a) Coste de las obras, hasta el 70% de la valoración.
- b) Cantidad de vía pública que las instalaciones ocupan, hasta el 15% de la valoración.
- c) Finalidad que se le confiere a las instalaciones, hasta el 10% de la valoración.
- d) Repercusión sobre la vía pública de las instalaciones, hasta el 5% de la valoración.

**3.- Capacidad para concurrir.**

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo), y reúnan todas o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior, mediante un interés legítimo así apreciado por la Mesa de Adjudicación.

**4.- Obras e instalaciones.**

Las obras deberán ser ejecutadas íntegramente por los adjudicatarios, quienes igualmente sufragarán los gastos de instalación, y serán donadas sin contraprestación alguna a la Entidad Local una vez se hallen totalmente ejecutadas.

**5.- Duración de la concesión.**





CLASE 8ª



0B2915444

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

La concesión se otorga por un plazo de 20 años, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar por concurso en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, salvo acuerdo expreso entre las partes, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la instalación a propiedad de la Entidad, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 12 del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

**6.- Número de concesiones.**

Sólo se otorgará una concesión a partir de la presente licitación.

**7.- Canon.**

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en veinte mil (20.000) pesetas anuales. Anualmente este canon experimentará un incremento acumulativo del 15%.

El concesionario podrá descontar el canon anteriormente citado del coste real y efectivo de las obras que debidamente justificado dona a la Entidad; sin que puedan alegar, con el transcurso del plazo de concesión, que existe diferencia a su favor que pueda reclamar, o por el contrario que la duración de la concesión pueda prorrogarse hasta que liquide el coste total de las obras.

**8.- Garantía provisional.**

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición de la Entidad Local de Valdivia, de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 de la valoración pericial del dominio público que se hubiere de ocupar y del presupuesto de las obras que hubieren de efectuarse, a disposición de la Entidad Local de Valdivia, en las formas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

**9.- Derechos y deberes del concesionario.**

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo, exclusivamente para los fines que están autorizados.

b) No utilizará el título de concesión para otras actividades mercantiles que las previstas sin expresa autorización de la Entidad Local. No enajenará ni gravará la concesión bajo concepto ninguno. No podrá reclamar ni repercutir sobre la Entidad Local aquellos daños que hubiera podido sufrir en su instalación o actividad por motivos del tendido que pasa a propiedad de la Entidad Local de Valdivia.

c) Ejecutar las obras e instalaciones en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario y pérdida la garantía definitiva.

d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

e) Deberá comunicar a la Entidad su deseo de actuar sobre la línea para mantenimientos, conservaciones, reparaciones, etcétera, previamente a operar sobre ella.





CLASE 88

EXTRACCION DE LA LEY DE 19 DE JUNIO DE 1981

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de las actividades económicas que se desarrollan en el territorio de Extremadura.

En consecuencia, se declara de interés general el establecimiento de un régimen especial de actividades económicas en el territorio de Extremadura, que permita el desarrollo de las mismas y el bienestar de la población.

**1.- Objeto de la Ley**

Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen de las actividades económicas que se desarrollan en el territorio de Extremadura.

**2.- Campo de aplicación**

El presente régimen de actividades económicas se aplicará en el territorio de Extremadura.

El presente régimen de actividades económicas se aplicará en el territorio de Extremadura.

**3.- Definición de actividades**

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas son las que se definen en el artículo 1.º de esta Ley.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas son las que se definen en el artículo 1.º de esta Ley.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas son las que se definen en el artículo 1.º de esta Ley.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas son las que se definen en el artículo 1.º de esta Ley.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas son las que se definen en el artículo 1.º de esta Ley.

**4.- Régimen de actividades**

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas se regirán por el presente régimen de actividades económicas.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas se regirán por el presente régimen de actividades económicas.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas se regirán por el presente régimen de actividades económicas.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas se regirán por el presente régimen de actividades económicas.

Las actividades comprendidas en el presente régimen de actividades económicas se regirán por el presente régimen de actividades económicas.



0B2915445

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

**ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA**

**JUNTA VECINAL**

- f) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Al tratarse de una concesión que se otorga con fundamentos sociales, no será transmisible dicha concesión a terceros sin la expresa autorización de la Entidad Local, y siempre para continuar con la actividad.
- h) Explotar de manera personal la actividad a que se destine la concesión.
- i) Sufragar íntegramente los gastos de revisión periódica de las instalaciones.

**10.- Derechos y deberes de la Entidad Local de Valdivia.**

1.- Como contrato Administrativo especial, la Entidad Local de Valdivia tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2.- Por su parte la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia queda obligada a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

**11.- Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones del adjudicatario, consistentes exclusivamente en el tendido eléctrico subterráneo, más los elementos de entrada y salida de energía, revertirán a la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

**12.- Rescate.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

**13.- Infracciones.**

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El uso realizado por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

082512445



CLASE 84

UNIDAD VICINAL

ENTIDAD LOCAL DE AGRICULTURA

Faint, mostly illegible text, likely a legal document or administrative form, possibly containing a list of items or clauses.



OB2915446

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

*Tendrán el carácter de infracciones muy graves:*

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

**14.- Sanciones,**

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves, hasta 5.000 ptas.
- b) Las infracciones graves, hasta 50.000 ptas.
- c) Las infracciones muy graves, hasta 100.000 ptas. O resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas y demás disposiciones que sean de aplicación.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**15.- Resolución de la concesión.**

Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso del plazo.
- 2.- El mutuo acuerdo entre el concesionario y la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia.
- 3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- 4.- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario.
- 5.- La falta de prestación de la garantía definitiva o del pago del canon.
- 6.- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- 7.- La renuncia del concesionario.
- 8.- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- 9.- Por sanción con arreglo a lo que prodece según lo dispuesto en este pliego.
- 10.- Por desafectación del bien y rescate del dominio público.





**CLASE 84**

AYUNTAMIENTO DE BÉRCID

AYUNTAMIENTO DE BÉRCID

El presente es un extracto de los datos que se han de dar a conocer en el presente documento. El Ayuntamiento de Bércid, en virtud de sus competencias, ha acordado lo siguiente:

1. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

2. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

3. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

4. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

5. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

6. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

7. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

8. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

9. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.

10. La información que se da a conocer en este documento es de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El Ayuntamiento de Bércid no se responsabiliza de los datos que se han de dar a conocer en este documento.



0B2915447

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA**

**JUNTA VECINAL**

11.- Por resolución judicial.

**16.- Proposiciones y documentación complementaria.**

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA PARA LA CONCESIÓN, POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UN TENDIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción refrenda en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará COSTE ECONÓMICO DE LAS OBRAS Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente

**MODELO**

D., con domicilio en, Municipio, CP y D.N.I. nº, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acredito por), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública para instalación de un quiosco, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del del dominio público y a instalar el quiosco de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual de, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- b) Los criterios que concurren en el licitador.

**17. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.**

1. Tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las 1200 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el primer apartado de la cláusula anterior.

2. La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:



08212441



CLASE B4

UNION ADIDA

ESTADO LOCAL DE VALLINA

11 - Por materia local

12 - Propiedades y demarcaciones territoriales

1. La presente orden local tiene por objeto... (text is mirrored)

2. La presente orden local tiene por objeto... (text is mirrored)

3. Dentro de esta orden local se establece... (text is mirrored)

4. En virtud de lo establecido en el artículo... (text is mirrored)

5. Queda dispuesta la presente orden local...

6. Esta orden local entrará en vigor desde...

7. Queda dispuesta la presente orden local... (text is mirrored)

8. La presente orden local se publica...

9. En virtud de lo establecido en el artículo... (text is mirrored)

10. En virtud de lo establecido en el artículo... (text is mirrored)

11. La presente orden local se publica...

MODELO

12. En virtud de lo establecido en el artículo... (text is mirrored)

13. La presente orden local se publica...

14. Queda dispuesta la presente orden local...

15. En virtud de lo establecido en el artículo... (text is mirrored)

16. Queda dispuesta la presente orden local...



0B2915448

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

- La Alcaldesa de la Entidad, o Vocal en quien delegue, como Presidente.
- Tres vocales designados por el Pleno de la Junta Vecinal.
- El Secretario Interventor de la Entidad, o personal de la misma en quien delegue.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que es el Pleno de la Junta Vecinal.

4. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

**18. Régimen jurídico.**

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Pleno de la Junta Vecinal, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

**Disposición final.**

El presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 26 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

A la vista del mismo, de forma unánime, suficientemente debatido el asunto, se acuerda prestarle íntegramente la aprobación, acordando asimismo se proceda a su publicación en el Boletín Oficial para su publicación, y delegar en los Portavoces de los Grupos Políticos la designación de Vocales de la Mesa de Adjudicación.

**ASUNTO TERCERO.- BIENES. ARRENDAMIENTO DE PREDIO.-** Dada cuenta por la Presidencia de los antecedentes del expediente, compuestos por la solicitud formulada por Don Antonio Escobar Benítez, para el aprovechamiento agrícola de 03-15-00 hectáreas de superficie de los propios de esta Entidad, tras el destoconamiento del arbolado existente, y la nivelación de la parcela resultante, se da lectura a continuación de la Providencia de la Alcaldía que dice:

"Habida cuenta de que DON ANTONIO ESCOBAR BENÍTEZ ha solicitado en arriendo el terreno propiedad patrimonial de esta Entidad que se ubica entre la propiedad de aquél y el río Guadiana, de 3-15-00 Hectáreas de superficie, lindante con la finca "La Encomienda", para destoconar de eucalyptus y realizar posteriormente un aprovechamiento agrario.

Esta Alcaldía, recabados los informes jurídicos necesarios, estima de interés la propuesta para esta Corporación, y que si bien el principio de equidad llevaría a proponer, previa la aprobación de un pliego de cláusulas, la convocatoria de subasta pública, lo cierto es que en atención a lo preceptuado en el artículo 92.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (B.O.E. nº 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como artículo 50,15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la realidad aconseja la adjudicación directa por interés corporativo, justificándose además con otros dos condicionantes de cierta importancia:

- a) Que debe procederse en primer lugar al destoconamiento de eucalyptus de aproximadamente una Hectárea de superficie, y
- b) Que la superficie objeto del expediente sólo puede ponerse en riego de forma factible desde las acequias que decurren antes por el predio del solicitante.







0B2915449

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

Por todo lo anterior, esta Alcaldía propone:

Primero.- Arrendar, mediante adjudicación directa, la parcela de referencia, de 3-15-00 Hectáreas de superficie, de los propios de esta Entidad, a Don Antonio Escobar Benítez, con D.N.I. 33.988.568, vecino de Valdivia, con domicilio en la calle San Fernando, 19, durante un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día 1 de noviembre de 1998, y hasta el día 31 de octubre del año 2003.

Segundo.- Para llevarse a puro y debido efecto el contrato que se otorgue, el interesado deberá aceptar las siguientes contraprestaciones:

- 1º.- Los gastos ocasionados con los trabajos de desdooconamiento se compensarán con las dos primeras anualidades.
- 2º.- A partir del tercer año el arrendatario abonará:
  - a) En el año 2001, 15.000 pesetas por hectárea, más parte alicuota de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana, y Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - b) En el año 2002, 15.450 pesetas por hectárea, más parte alicuota de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana, y Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - c) En el año 2003, 15.914 pesetas por hectárea, más parte alicuota de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana, y Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 3º.- Además, habrá de establecer una garantía por importe de 2.005 pesetas, y cumplir el resto de las condiciones que se fijan para el arrendamiento de superficies de los propios de esta Corporación.

Tras dicha exposición, de forma unánime se acuerda:

1º.- Prestarle total conformidad y aprobación a la propuesta, en el sentido de arrendar por plazo de cinco años a Don Antonio Escobar Benítez, la superficie de referencia.

2º.- Que previo el cumplimiento de requisitos por parte del interesado, por la Alcaldía se gestione con el mismo la suscripción de los documentos contractuales precisos, a cuyos efectos los puntos de este acuerdo servirán como Pliego de Cláusulas.

3º.- Notificar la presente al interesado, con indicación de los recursos que le amparan.

**ASUNTO CUARTO.- REPARACIÓN DE DAÑOS POR EL TEMPORAL.-** Dada cuenta por la Srª. Alcaldesa de la situación del expediente de reparación de daños ocasionados por el Temporal del 5 al 6 de noviembre de 1997, en el que se ha aprobado una línea de ayudas para una obra presupuestada en 1.335.000 pesetas, comprensivas de las obras "Alumbrado Público" por 85.000 pesetas, y "Pavimentación Ronda Norte" por 1.250.000 pesetas. Por todo lo anterior, se está en el caso de comunicar al Ayuntamiento matriz, así como a la Excmª. Diputación Provincial de Badajoz, el sistema de ejecución de las citadas obras.

Por todo lo anterior, y suficientemente debatido el asunto, teniendo en cuenta que la Corporación cuenta con los supuestos del artículo 153, a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo), de forma unánime se acuerda ejecutar directamente ambas obras anteriormente referenciadas por la propia administración, notificándolo así a las entidades arriba indicadas, y delegando en la Alcaldía la gestión y tramitación del expediente.

**ASUNTO QUINTO.- BIENES. ENAJENACIÓN DE SOLAR INDUSTRIAL DE 11,118 METROS CUADRADOS. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LA**







CLASE 8ª



OB2915450

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**SUBASTA.-** Dada cuenta por la Presidencia de la situación del expediente instruido, en virtud del cual se sigue enajenación de terrenos ubicados en la zona industrial de Valdivia, y con destino por lo tanto para el establecimiento de industrias, se abre un debate en el que se trata la conveniencia de establecer un precio especial para empresas que se instalen y, con ello, creen puestos de trabajo y riqueza en la zona, distinguiendo así esta enajenación con el resto de parcelas industriales de menores dimensiones. En este punto, por todos los Grupos Políticos se reconoce la función social que cumple el establecimiento de industrias por la creación directa e indirecta de puestos de trabajo, por lo que todos los Vocales coinciden en que no se discrimina si se obtiene a cambio una potenciación del sector industrial.

Suficientemente debatido el asunto en estos términos indicados, de forma unánime se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de enajenación de una parcela industrial de ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

2º.- Remitir el expediente para su ulterior aprobación por la entidad matriz, y comunicarlo al organismo oportuno de la Comunidad Autónoma.

3º.- Paralelamente, aprobar el Pliego de Cláusulas particulares, para la selección de empresas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE 11.118 METROS CUADRADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VALDIVIA, CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS VINCULADAS AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.**

**Primera.** - Dado el carácter limitativo de la licitación, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados por la Mesa de Adjudicación, que previamente hayan mostrado su disposición a participar, con arreglo a los siguientes criterios objetivos, que se establecen atendida la específica naturaleza del objeto de la subasta, con cuya referencia se cursa invitación:

- Clasificación del contratista. Deberá detallar las condiciones económicas con las que cuenta, que sean fehacientes para la valoración de la Mesa de Adjudicación, respaldadas por documentación bancaria referidas a la garantía económica de ejecución del proyecto que presenta.
- Clasificación del contratista. Deberá comprometerse a mantener la actividad para la que solicita participar, durante al menos VEINTE (20) años.
- Clasificación del contratista. Deberá especificar factores tales como experiencia en el campo empresarial concreto de licitación con que cuenta. Correcta programación de las obras objeto del proyecto, según diagrama de tiempo marcado en los límites del Pliego de Cláusulas. Diagrama de actividades y previsiones de costes. Plan de disposición de activos para la ejecución de la obra. Maquinaria y capital humano cualificado con que dispone. Factores análogos que permitan a la Mesa evaluar la condición del licitador.
- Puestos de trabajo con que cuenta la empresa, desglosados según temporalidad. Puestos de trabajo, con el mismo desglose, que se pretenden crear.
- El anuncio de invitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Durante los catorce días naturales siguientes, los interesados podrán presentar proyecto en los términos anteriormente indicados, acompañados de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal que formula la petición. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa a la que representa.

b) Copia de la escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso.

c) Copia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el correspondiente Registro.





OB2915451

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica del solicitante, y en concreto copia del Balance de la última liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, así como declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de los estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar la plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se adjuntará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga. Es además necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal, autonómica y local, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

i) Documentación complementaria específica para la instalación: COMPROMISOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Para ser aceptados en la subasta, los interesados deberán presentar declaración jurada comprensiva del compromiso personal y formal de tramitar ante la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia la correspondiente solicitud de Licencia de Apertura de local por la superficie total del solar, adscrito al sector del tratamiento y comercialización de productos agrícolas, en el plazo máximo de TRES MESES desde la adjudicación definitiva. Del mismo modo, se deberá presentar compromiso de iniciar las obras en plazo no superior a SEIS MESES desde la adjudicación definitiva. La Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia establecerá, y el adjudicatario deberá admitir, una cláusula resolutoria en el contrato que se suscriba, en virtud de la cual el inmueble no podrá ser objeto de gravamen alguno, ni tan siquiera registrarse, entre tanto no se cumplan todas las condiciones, se abone el total del importe final, y se liquiden las tasas u otras exacciones a las que hubiere lugar. Si transcurridos veinticuatro meses desde la adjudicación definitiva no se hubiera iniciado la actividad, por causa imputable al adjudicatario, y discrecionalmente apreciada por el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, el contrato quedará anulado y los terrenos revertirán a propiedad municipal con todo lo construido en ellos, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, quien además perderá la garantía definitiva y el importe comprensivo del tipo de adjudicación.

**Segunda.** La Mesa de adjudicación, como órgano de selección, dispondrá de discrecionalidad para seleccionar al solicitante o solicitantes que podrán presentarse a la subasta en plazo de urgencia de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación, a la que se acompañará el Pliego de Cláusulas de la Subasta e incluirá los siguientes datos:

1) Plazo, lugar y formas donde presentar las proposiciones.

2) Documentación complementaria, en su caso, e importe de los documentos que deba recabar en las dependencias municipales.

3) Criterio de adjudicación de la subasta.

4) Garantía provisional que deban establecer para acudir a la subasta.







OB2915452

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

- 5) Orden jurisdiccional.
- 6) Lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

**Tercera.** - El modelo de proposición será el siguiente:

DON... CON DOMICILIO EN ... CÓDIGO POSTAL... MUNICIPIO... PROVINCIA... PAÍS... CON N.I.F. .... EN (nombre propio o representación de, como acreditado por ...) ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO ANUNCIADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Nº ... DE FECHA ... INTERESADO EN TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA ACCEDER A LA SUBASTA, Y POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA REFLEJADA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, SOLICITANDO SEA ADMITIDA PARA LA POSTERIOR INVITACIÓN A LA SUBASTA. (Lugar, fecha y firma).

**Cuarta.** - Exposición simultánea del pliego de cláusulas, y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del presente Pliego de Cláusulas y del Anuncio para la apertura del plazo de presentación de documentos para acceder a la previa selección, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles a partir del de la publicación del Anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá el plazo de presentación de documentos, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

4º.- Del mismo modo, aprobar el Pliego de Cláusulas para la subasta, de la forma en que se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR DE 11.118 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE  
EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDIVIA  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: RESTRINGIDO  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA**

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento restringido a los licitadores previamente seleccionados, la enajenación de un solar industrial de once mil ciento dieciocho metros cuadrados en el polígono industrial de esta localidad, para la instalación en el mismo de un local vinculado al sector hortofrutícola y de la alimentación.

**1º. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la enajenación, mediante subasta, del solar de ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO (11.118'00) metros cuadrados, de los propios de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, en el Polígono Industrial de esta localidad, acordado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 26 de octubre de 1998.

La adjudicación y posterior contratación se llevarán a cabo de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, aprobado por el mismo órgano y en idéntica fecha.

**2º. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA.**

Se trata de un solar de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, de cabida once mil ciento dieciocho (11.118) metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: CREX. Sur: Calle nº 1 y Solar nº 40. Este: Carretera de circunvalación. Oeste: Calle nº 4.





CLASE 8ª



0B2915453

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**3º. TIPO DE LICITACIÓN**

En atención al interés social y la utilidad pública de propiciar el asentamiento de industrias que generen mano de obra en los sectores más desfavorecidos, y riqueza en la localidad, la Corporación de Valdivia, oído el dictamen pericial de valor del bien objeto de enajenación, establece un precio de OCHOCIENTAS (800) pesetas el metro cuadrado, lo que eleva el Tipo de Licitación a la cantidad de OCHO MILLONES, OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTAS (8.894.400) pesetas.

**4º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán acceder a la subasta todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que hallándose en plenas facultades jurídicas y de obrar, y hayan sido previamente seleccionados por la Mesa de adjudicación, hayan presentado sus correspondientes ofertas en forma y plazo oportunos, acreditando haber establecido la garantía provisional a la que se alude en la Cláusula Quinta.

La garantía deberá establecerse en su nombre, y en caso de representación de persona jurídica deberá aportar el apoderamiento que por la Mesa se considere suficiente.

**5º. GARANTÍAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La garantía provisional se establece en CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (177.888) pesetas, equivalente al 2% del Tipo de Licitación, y se deberá acompañar copia de la misma a la documentación que los interesados deberán presentar para acceder a la subasta.

La garantía definitiva se establecerá con la adjudicación provisional, y equivaldrá al 4% del Tipo de Adjudicación provisional que efectúe la Mesa.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la resolución de lo actuado en su favor, así como a la pérdida de la garantía provisional.

La garantía definitiva será cancelada y devuelta de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre que se cumplan las condiciones resolutorias a las que alude la Cláusula Octava.

**6º. LUGAR Y PLAZO DE ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS PROVISIONALES Y DE DOCUMENTACIÓN PARA ACUDIR A LA SUBASTA.**

El lugar de presentación será el Registro General de Documentos de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, en mano o mediante las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la plica, más el documento que acredite el establecimiento de la garantía provisional, será de veintéis días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de aceptación en el proceso restringido.

**7º. MESA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La Mesa de Adjudicación Provisional será la encargada de recibir la documentación de los interesados y de celebración de la subasta, y estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un Vocal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, designados por sus respectivos portavoces.
- Secretario: El de la Corporación, o personal de la misma en quien delegue.

**8º. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA**

A los efectos de celebrar la subasta, la Mesa de Adjudicación Provisional se constituirá a las 1200 horas del cuarto día hábil



CLASE 8A

ENCUENTRO DE VOTANTES

ENCUENTRO DE VOTANTES

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...

ENCUENTRO DE VOTANTES

En el día de hoy se celebró un encuentro en el domicilio de la señora D. María José...

ENCUENTRO DE VOTANTES

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...

ENCUENTRO DE VOTANTES

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...

ENCUENTRO DE VOTANTES

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...

ENCUENTRO DE VOTANTES

El presente es el acta de un encuentro que se celebró en el domicilio de la señora D. María José...



CLASE 8ª



OB2915454

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

siguiente al fijado para recibir la documentación, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los efectos de comprobar la documentación que se aporte por los interesados.

Si realizada la subasta en sobre cerrado se produjera empate en las ofertas, se aplicará entre los ofertantes implicados el sistema personalizado y público de subasta por el procedimiento de "puja a la llana", no admitiéndose posturas inferiores a DIEZ MIL (10.000) pesetas. La sesión de la mesa de celebración de la subasta es pública, por lo que si no compareciese alguno de los solicitantes, se entenderá que declina de su interés.

La Mesa será el órgano competente para adjudicar provisionalmente el resultado de la subasta, y elevar al Pleno de la Junta Vecinal a través de la Alcaldía la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva. Acto seguido, la Mesa quedará disuelta.

Por el Secretario de la Mesa se levantará acta de todo lo actuado, incorporando a la misma el Pliego de Cláusulas presente, rubricado por la Mesa y por los Adjudicatarios Provisionales.

9ª - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y CONTRATACIÓN.

Recibida el Acta por la Alcaldía de la Corporación procedente de la Mesa de Adjudicación Provisional, se practicará notificación al adjudicatario provisional, quien dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar la garantía definitiva, ingresar la cuantía resultante del Tipo de Adjudicación, así como los gastos derivados de la licitación. Cumplido este trámite, por la Alcaldía se elevará la adjudicación definitiva a consideración del Pleno de la Junta Vecinal. De lo contrario, se elevará a su consideración el incumplimiento de los requisitos, a fin de que por el órgano colegiado se resuelva el reinicio, el archivo de las actuaciones, o lo que estime conveniente para los intereses de la entidad.

10ª - OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

El adquirente del bien quedará obligado a elevar el oportuno contrato al que se alude en la Cláusula Oncena a escritura pública, a su costa, y reflejando claramente la cláusula resolutoria, en plazo de DOCE MESES desde la formalización del contrato con la Entidad. Del mismo modo, serán de su cuenta todos los tributos que del acto pudieran derivarse, incluidos los gastos de publicaciones.

Realizado este trámite notarial y registral, cumplidos los plazos e iniciada la actividad para cuyo ejercicio el predio se enajena, el interesado podrá recuperar las garantías establecidas, presentando copia de la escritura pública en la Corporación.

De omitir esta obligación, el adjudicatario perderá la garantía definitiva, sin perjuicio de que por la Entidad Local de Valdivia se realice la correspondiente declaración registral y fiscal, derivando cualquier responsabilidad sobre el adjudicatario.

11ª - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto por este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo; Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril; Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y demás normativa aplicable.

12ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano contratante, contra cuyo acuerdo cabrá recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que determina la Ley de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas de los efectos y extinción del contrato que se derive de estas actuaciones, será recumbible en vía civil ordinaria, mediante la forma y en los plazos que determine la normativa de enjuiciamiento aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Pliego de Cláusulas fue aprobado de forma unánime por el Pleno de la Entidad Local de Valdivia, en Sesión Extraordinaria de 26 de octubre de 1998, y su anuncio de exposición publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



085812424

*[Handwritten signature]*



CLASE B1

ANEXO I

ANEXO I

El presente Anexo I tiene por objeto definir los requisitos mínimos que deben cumplir los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo I. Los requisitos que se establecen en este Anexo I son de carácter general y no excluyen la posibilidad de que el Pleno de la Junta de Extremadura establezca requisitos adicionales en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de Extremadura.

1.- Acreditación de la capacidad técnica y económica.

Los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo I deberán acreditar su capacidad técnica y económica para cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I. La acreditación de la capacidad técnica y económica se realizará a través de la presentación de una declaración jurada por la que el candidato se compromete a cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I.

2.- Acreditación de la capacidad financiera.

Los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo I deberán acreditar su capacidad financiera para cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I. La acreditación de la capacidad financiera se realizará a través de la presentación de una declaración jurada por la que el candidato se compromete a cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I.

3.- Acreditación de la capacidad profesional.

Los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo I deberán acreditar su capacidad profesional para cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I. La acreditación de la capacidad profesional se realizará a través de la presentación de una declaración jurada por la que el candidato se compromete a cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I.

4.- Acreditación de la capacidad de cumplimiento de obligaciones.

Los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo I deberán acreditar su capacidad de cumplimiento de obligaciones para cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I. La acreditación de la capacidad de cumplimiento de obligaciones se realizará a través de la presentación de una declaración jurada por la que el candidato se compromete a cumplir con los requisitos que se establecen en este Anexo I.

ANEXO II

El presente Anexo II tiene por objeto definir los requisitos mínimos que deben cumplir los candidatos interesados en participar en el procedimiento de contratación pública que se describe en el presente Anexo II. Los requisitos que se establecen en este Anexo II son de carácter general y no excluyen la posibilidad de que el Pleno de la Junta de Extremadura establezca requisitos adicionales en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local de Extremadura.



OB2915455

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA JUNTA VECINAL

ANEXO ÚNICO MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**  
 Que perfectamente enterado/a del contenido del Pliego de Cláusulas económico administrativas que regulan la subasta de la enajenación de una parcela industrial los propios de la Entidad Local de Valdivia, de 11.118 metros cuadrados de superficie, y ubicada en la zona industrial, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 26 de octubre de 1998, y habiendo sido invitado a presentar oferta, por haberse seleccionado la solicitud previamente presentada,

**DECLARA BAJO JURAMENTO**  
 1º.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, reguladas por el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 2º.- Aceptar todas y cada una de las condiciones recogidas en el citado Pliego, comprometiéndome a cumplirlas con toda exactitud.  
 3º.- Ofrecer por el citado solar cuya superficie conozco perfectamente, la cantidad (en letra) de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) (en cifra) pesetas. En Valdivia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998. EL INTERESADO/A

**ASUNTO SEXTO.- BIENES. ENAJENACIÓN DE SOLAR INDUSTRIAL DE 3.235 METROS CUADRADOS. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES. PLIEGO DE CLÁUSULAS DE LA SUBASTA.-** Dada cuenta por la Presidencia de la situación del expediente instruido, en virtud del cual se sigue enajenación de terrenos ubicados en la zona industrial de Valdivia, y con destino por lo tanto para el establecimiento de industrias, se abre un debate en el que se trata la conveniencia de establecer un precio especial para empresas que se instalen y, con ello, creen puestos de trabajo y riqueza en la zona, distinguiendo así esta enajenación con el resto de parcelas industriales de menores dimensiones. En este punto, por todos los Grupos Políticos se reconoce la función social que cumple el establecimiento de industrias por la creación directa e indirecta de puestos de trabajo, por lo que todos los Vocales coinciden en que no se discrimina si se obtiene a cambio una potenciación del sector industrial.

Suficientemente debatido el asunto en estos términos indicados, de forma unánime se acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el expediente de enajenación de una parcela industrial de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
- 2º.- Remitir el expediente para su ulterior aprobación por la entidad matriz, y comunicarlo al departamento oportuno de la Comunidad Autónoma.
- 3º.- Paralelamente, aprobar el Pliego de Cláusulas particulares, para la selección de empresas, cuyo tenor literal es el siguiente:



CLASE B3

INSTRUMENTO LOCAL DE MATRÍCULA

MODELO DE PRODUCCIÓN PARA LA BARRA

DATOS PERSONALES

MANIFIESTA

DECLARA BASTO DEBIDO

ASUNTO SEXTO.- BIENES ENLLENACIÓN DE SOLAR INDUSTRIAL DE OCHO METROS CUADRADOS...

Subsuntamente debido el asunto en estos términos laborales de forma sumaria se describe...



CLASE 8.<sup>a</sup>



0B2915456

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA SUBASTA  
PARA LA ENAJENACIÓN DE 3.235 METROS CUADRADOS EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VALDIVIA, CON DESTINO AL  
ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS VINCULADAS AL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA.**

**Primera** - Dado el carácter limitativo de la licitación, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados por la Mesa de Adjudicación, que previamente hayan mostrado su disposición a participar, con arreglo a los siguientes criterios objetivos, que se establecen atendida la específica naturaleza del objeto de la subasta, con cuya referencia se cursa invitación:

- Clasificación del contratista. Deberá detallar las condiciones económicas con las que cuenta, que sean fehacientes para la valoración de la Mesa de Adjudicación, respaldadas por documentación bancaria referidas a la garantía económica de ejecución del proyecto que presenta.
- Clasificación del contratista. Deberá comprometerse a mantener la actividad para la que solicita participar, durante al menos VEINTE (20) años.
- Clasificación del contratista. Deberá especificar factores tales como experiencia en el campo empresarial concreto de licitación con que cuenta. Correcta programación de las obras objeto del proyecto, según diagrama de tiempo marcado en los límites del Pliego de Cláusulas. Diagrama de actividades y previsiones de costes. Plan de disposición de activos para la ejecución de la obra. Maquinaria y capital humano cualificado con que dispone. Factores análogos que permitan a la Mesa evaluar la condición del licitador.
- Puestos de trabajo con que cuenta la empresa, desglosados según temporalidad. Puestos de trabajo, con el mismo desglose, que se pretenden crear.
- El anuncio de invitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Durante los catorce días naturales siguientes, los interesados podrán presentar proyecto en los términos anteriormente indicados, acompañados de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal que formula la petición. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa a la que representa.

b) Copia de la escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso.

c) Copia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el correspondiente Registro.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica del solicitante, y en concreto copia del Balance de la última liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, así como declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de los estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar la plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se adjuntará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga. Es además necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal, autonómica y local, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social.



082912458

*[Handwritten signature]*



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO LOCAL DE VILLA VIEJA

PLANO DE CLASES DE VILLAVIEJA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS LOCAL

El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

1. Objeto del presente plano de clases es establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

2. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

3. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

4. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

5. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

6. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

7. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

8. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

9. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

10. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

11. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...

12. El presente plano de clases tiene por objeto establecer las condiciones de selección de las empresas que participarán en la ejecución de las obras de interés local...



OB2915457

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

i) Documentación complementaria específica para la instalación: **COMPROMISOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.** Para ser aceptados en la subasta, los interesados deberán presentar declaración jurada comprensiva del compromiso personal y formal de tramitar ante la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia la correspondiente solicitud de Licencia de Apertura de local por la superficie total del solar, adscrito al sector del tratamiento y comercialización de productos agrícolas, en el plazo máximo de TRES MESES desde la adjudicación definitiva. Del mismo modo, se deberá presentar compromiso de iniciar las obras en plazo no superior a SEIS MESES desde la adjudicación definitiva. La Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia establecerá, y el adjudicatario deberá admitir, una cláusula resolutoria en el contrato que se suscriba, en virtud de la cual el inmueble no podrá ser objeto de gravamen alguno, ni tan siquiera registrarse, entre tanto no se cumplan todas las condiciones, se abone el total del importe final, y se liquiden las tasas u otras exacciones a las que hubiere lugar. Si transcurridos veinticuatro meses desde la adjudicación definitiva no se hubiera iniciado la actividad, por causa imputable al adjudicatario, y discrecionalmente apreciada por el Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, el contrato quedará anulado y los terrenos revertirán a propiedad municipal con todo lo construido en ellos, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, quien además perderá la garantía definitiva y el importe comprensivo del tipo de adjudicación.

**Segunda** - La Mesa de adjudicación, como órgano de selección, dispondrá de discrecionalidad para seleccionar al solicitante o solicitantes que podrán presentarse a la subasta en plazo de urgencia de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación, a la que se acompañará el Pliego de Cláusulas de la Subasta e incluirá los siguientes datos:

- 1) Plazo, lugar y formas donde presentar las proposiciones.
- 2) Documentación complementaria, en su caso, e importe de los documentos que deba recabar en las dependencias municipales.
- 3) Criterio de adjudicación de la subasta.
- 4) Garantía provisional que deban establecer para acudir a la subasta.
- 5) Orden jurisdiccional.
- 6) Lugar, día y hora de apertura de proposiciones.

**Tercera** - El modelo de proposición será el siguiente:

DON... CON DOMICILIO EN ..., CÓDIGO POSTAL..., MUNICIPIO..., PROVINCIA..., PAÍS..., CON N.I.F. ..., EN (nombre propio o representación de, como acreditado por ...) ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO ANUNCIADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ Nº ... DE FECHA ..., INTERESADO EN TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA ACCEDER A LA SUBASTA, Y POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA REFLEJADA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, SOLICITANDO SEA ADMITIDA PARA LA POSTERIOR INVITACIÓN A LA SUBASTA. (Lugar, fecha y firma)

**Cuarta** - Exposición simultánea del pliego de cláusulas, y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del presente Pliego de Cláusulas y del Anuncio para la apertura del plazo de presentación de documentos para acceder a la previa selección, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles a partir del de la publicación del Anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá el plazo de presentación de documentos, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.





CLASE 8A

ANEXO LOCAL DE VIVIENDA

El presente documento tiene por objeto... (The text is mirrored and largely illegible due to the page's orientation.)



OB2915458

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

4°.- Del mismo modo, aprobar el Pliego de Cláusulas para la subasta, de la forma en que se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR DE 3.235 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDIVIA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: RESTRINGIDO FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA**

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento restringido a los licitadores previamente seleccionados, la enajenación de un solar industrial de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados en el polígono industrial de esta localidad, para la instalación en el mismo de un local vinculado al sector hortofrutícola y de la alimentación.

**1° OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la enajenación, mediante subasta, del solar de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (3.235'00) metros cuadrados, de los propios de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, en el Polígono Industrial de esta localidad, acordado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 26 de octubre de 1998.

La adjudicación y posterior contratación se llevarán a cabo de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, aprobado por el mismo órgano y en idéntica fecha.

**2° DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA**

Se trata de un solar de naturaleza patrimonial de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, de cabida tres mil doscientos treinta y cinco (3.235) metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Zona verde del Paseo de Extremadura. Sur: Solar propiedad de D. José Escobar Benítez y carretera de circunvalación. Este: Prolongación del Paseo de Extremadura y solar de propiedad municipal. Oeste: Carretera de Entrerrios.

**3° TIPO DE LICITACIÓN**

En atención al interés social y la utilidad pública de propiciar el asentamiento de industrias que generen mano de obra en los sectores más desfavorecidos, y riqueza en la localidad, la Corporación de Valdivia, oído el dictamen pericial de valor del bien objeto de enajenación, establece un precio de OCHOCIENTAS (800) pesetas el metro cuadrado, lo que eleva el Tipo de Licitación a la cantidad de DOS MILLONES, QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL, (2.588.000) pesetas.

**4° CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán acceder a la subasta todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que hallándose en plenas facultades jurídicas y de obrar, y hayan sido previamente seleccionados por la Mesa de adjudicación, hayan presentado sus correspondientes ofertas en forma y plazo oportunos, acreditando haber establecido la garantía provisional a la que se alude en la Cláusula Quinta.

La garantía deberá establecerse en su nombre, y en caso de representación de persona jurídica deberá aportar el apoderamiento que por la Mesa se considere suficiente.

**5° GARANTÍAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La garantía provisional se establece en CINCUENTA Y UNA MIL, SETECIENTAS SESENTA (51.760) pesetas, equivalente al 2% del Tipo de Licitación, y se deberá acompañar copia de la misma a la documentación que los interesados deberán presentar para acceder a la subasta.

La garantía definitiva se establecerá con la adjudicación provisional, y equivaldrá al 4% del Tipo de Adjudicación provisional que efectúe la Mesa.





OBSAJ12458

Handwritten signature



CLASE 88

EXHIBIT LOCAL DE VARIOS

4.- Del mismo modo, se pide al Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación:

PLANO DE CÁRCELAS PARA LA GUAYABANA DE UN MUNICIPIO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL POLICENO AGRI-CULTURAL DE ALFARAZO, MUNICIPIO DE ALFARAZO, ESTADO DE YUCATÁN

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1.º

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 2.º

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 3.º

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 4.º

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 5.º

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:

El Pleno de la Comisión para la reforma de la forma en que se transcribe a continuación el plano de cárceles para la Guayabana de un municipio de la zona de protección del policeno agrícola de Alfaraço, municipio de Alfaraço, estado de Yucatán, con el fin de que se transcriba en la forma en que se transcribe a continuación:



OB2915459

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la resolución de lo actuado en su favor, así como a la pérdida de la garantía provisional.

La garantía definitiva será cancelada y devuelta de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre que se cumplan las condiciones resolutorias a las que alude la Cláusula Décima.

**6º. LUGAR Y PLAZO DE ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS PROVISIONALES Y DE DOCUMENTACIÓN PARA ACUDIR A LA SUBASTA.**

El lugar de presentación será el Registro General de Documentos de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia, en mano o mediante las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la plica, más el documento que acredite el establecimiento de la garantía provisional, será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de aceptación en el proceso restringido.

**7º. MESA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

La Mesa de Adjudicación Provisional será la encargada de recibir la documentación de los interesados y de celebración de la subasta, y estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Vocal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, designados por sus respectivos portavoces.

Secretario: El de la Corporación, o personal de la misma en quien delegue.

**8º. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.**

A los efectos de celebrar la subasta, la Mesa de Adjudicación Provisional se constituirá a las 1300 horas del cuarto día hábil siguiente al fijado para recibir la documentación, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los efectos de comprobar la documentación que se aporte por los interesados.

Si realizada la subasta en sobre cerrado se produjera empate en las ofertas, se aplicará entre los ofertantes implicados el sistema personalizado y público de subasta por el procedimiento de "puja a la llana", no admitiéndose posturas inferiores a DIEZ MIL (10.000) pesetas. La sesión de la mesa de celebración de la subasta es pública, por lo que si no compareciese alguno de los solicitantes, se entenderá que declina de su interés.

La Mesa será el órgano competente para adjudicar provisionalmente el resultado de la subasta, y elevar al Pleno de la Junta Vecinal a través de la Alcaldía la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva. Acto seguido, la Mesa quedará disuelta.

Por el Secretario de la Mesa se levantará acta de todo lo actuado, incorporando a la misma el Pliego de Cláusulas presente, rubricado por la Mesa y por los Adjudicatarios Provisionales.

**9º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y CONTRATACIÓN.**

Recibida el Acta por la Alcaldía de la Corporación procedente de la Mesa de Adjudicación Provisional, se practicará notificación al adjudicatario provisional, quien dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar la garantía definitiva, ingresar la cuantía resultante del Tipo de Adjudicación, así como los gastos derivados de la licitación. Cumplido este trámite, por la Alcaldía se elevará la adjudicación definitiva a consideración del Pleno de la Junta Vecinal. De lo contrario, se elevará a su consideración el incumplimiento de los requisitos, a fin de que por el órgano colegiado se resuelva el reinicio, el archivo de las actuaciones, o lo que estime conveniente para los intereses de la entidad.

**10º. OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE**

El adquirente del bien quedará obligado a elevar el oportuno contrato al que se alude en la Cláusula Oncena a escritura pública, a su





CLASE 88

ENTIDAD LOCAL DE APLICACIÓN

La Comisión de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

1. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

2. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

3. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

4. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

5. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

6. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

7. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

8. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

9. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:

10. La Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 1/2007, de 11 de febrero, de la Junta de Extremadura, ha acordado lo siguiente:



0B2915460

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

costa, y reflejando claramente la cláusula resolutoria, en plazo de DOCE MESES desde la formalización del contrato con la Entidad. Del mismo modo, serán de su cuenta todos los tributos que del acto pudieran derivarse, incluidos los gastos de publicaciones.

Realizado este trámite notarial y registral, cumplidos los plazos e iniciada la actividad para cuyo ejercicio el predio se enajena, el interesado podrá recuperar las garantías establecidas, presentando copia de la escritura pública en la Corporación.

De omitir esta obligación, el adjudicatario perderá la garantía definitiva, sin perjuicio de que por la Entidad Local de Valdivia se realice la correspondiente declaración registral y fiscal, derivando cualquier responsabilidad sobre el adjudicatario.

11ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto por este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo; Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

12ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano contratante, contra cuyo acuerdo cabrá recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que determina la Ley de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas de los efectos y extinción del contrato que se derive de estas actuaciones, será recurrible en vía civil ordinaria, mediante la forma y en los plazos que determine la normativa de enjuiciamiento aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Pliego de Cláusulas fue aprobado de forma unánime por el Pleno de la Entidad Local de Valdivia, en Sesión Extraordinaria de 26 de octubre de 1996, y su anuncio de exposición publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO  
MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

MANIFIESTA

Que perfectamente enterado/a del contenido del Pliego de Cláusulas económico administrativas que regulan la subasta de la enajenación de una parcela industrial los propios de la Entidad Local de Valdivia, de 3.235 metros cuadrados de superficie, y ubicada en la zona industrial, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 26 de octubre de 1996, y habiendo sido invitado a presentar oferta, por haberse seleccionado la solicitud previamente presentada,

DECLARA BAJO JURAMENTO

1º.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, reguladas por el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Aceptar todas y cada una de las condiciones recogidas en el citado Pliego, comprometiéndome a cumplirlas con toda exactitud.

3º.- Ofrecer por el citado solar cuya superficie conozco perfectamente, la cantidad (en letra) de

\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) (en cifra) pesetas. En Valdivia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996. EL INTERESADO/A,

Fdo.- \_\_\_\_\_





142  
141  
OB2915461

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**ASUNTO SÉPTIMO.- BIENES. ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE SAN FERNANDO, 26, DE LOS PROPIOS DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.-** Dada cuenta de la situación del expediente, en virtud del cual se propone licitar el arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Fernando, 26, ocupada hasta ahora por Don Eulogio García Muñoz, se está en el caso de determinar las condiciones del nuevo aprovechamiento, de forma que, una vez debatido suficientemente el asunto, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar las bases del arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Fernando, 26, de Valdivia, mediante concurso por procedimiento restringido, a los interesados cuya identidad se aporta al expediente, y que han mostrado interés en el citado aprovechamiento.

2º.- Establecer, a modo de pliego de cláusulas, los siguientes principios:

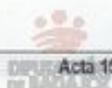
2.1.- El procedimiento se restringe a los ocho interesados que declararon ante la Corporación su interés en el arrendamiento. Su identidad es la siguiente:

1. Don Pedro González Ramos.
2. Don Julián Gil Manchado.
3. Don Joaquín Cabanillas Tapia.
4. Doña María Benita Carmona Ramos.
5. Doña María José Suárez Chamizo.
6. Doña Antonia Lozano Tejeda.
7. Don Ricardo Ramos Muñoz.
8. Don Juan Antonio Muñoz Ramos.

2.2.- Una Mesa compuesta por la Srª. Alcaldesa como Presidenta, acompañada por un Vocal de cada Grupo Político representado en la Corporación, que en el acto quedan convocados, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, someterán a votación a los anteriores interesados, valorando su situación socio económica hasta 25 puntos. En caso de producirse empate, se celebrará un sorteo entre las mayores puntuaciones, en acto público que tendrá lugar a las 19'00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. La Mesa elevará a la Alcaldía de la Entidad propuesta de contratación.

2.3.- La Alcaldía de la Entidad ordenará la notificación del acuerdo al aspirante seleccionado, quien en plazo no superior a quince días naturales deberá establecer garantía definitiva ante la Entidad Local, por importe de 2.400 pesetas, abonar 1.000.000 de pesetas al anterior ocupante, en concepto de mejoras de la vivienda, y suscribir el oportuno contrato.

2.4.- Se establece un precio en concepto de alquiler por importe de 5.000 pesetas al mes, con incremento acumulativo del 2% con efectos del día 1 de enero de cada año natural en que el contrato esté vigente. De esta manera, en el año 1999 la renta mensual será de 5.100 pesetas; en el año 2000 la renta mensual será de 5.202 pesetas; en el año 2001 la renta mensual será de 5.306 pesetas; en el año 2002 la renta mensual será de 5.412 pesetas; y en el año 2003 la renta mensual será de 5.520 pesetas.





CLASE B5

ALTA VIGILANCIA

ESTADO LOCAL DE VALDIVIA

ASUNTO SÉPTIMO.- BIENES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE SAN FERNANDO, Nº DE LOS HERMANOS DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.- Con el fin de la adjudicación del expediente en virtud del cual se propone hacer el arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Fernando, 36, con su finca anexa por Don Eugenio García Méndez, se está en el caso de determinar las condiciones del nuevo arrendamiento, de forma que, sea por depósito suficiente el sueldo, por anualidad se acuerde:

1.- Aprobar las bases del arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Fernando, 36 de Valdivia, mediante concurso por procedimiento competitivo a los licitadores cuya identidad se expone en el presente anuncio y que han formado parte en el citado procedimiento.

2.- Establecer, a modo de pliego de cláusulas, las siguientes condiciones:

2.1.- El procedimiento de concurso se mantenga a las otras licitaciones que debieren ser la Corporación en virtud de la adjudicación, en virtud de lo siguiente:

1. Don Pedro González Ramos
2. Don Juan El Adameño
3. Don José Luis Chaves López
4. Doña María Jesús Chaves Ramos
5. Doña María José Chaves Ramos
6. Doña Antonia Juana López
7. Don Ramón Ramos Méndez
8. Don Juan Antonio Ramos Ramos

2.2.- Una lista compuesta por la 2ª.- Alcaldía como Presidente, concejales por un voto de cada Grupo Político representado en la Corporación, que en el acto de apertura, tendrán como objetivo el que lo sea de la Corporación, en virtud de la adjudicación, en virtud de lo siguiente: en el caso de producirse empate, se celebrará en este caso un sorteo público, en cuyo sorteo se tendrá en cuenta el número de votos de la lista de la Corporación. La lista elegida a la Alcaldía de la Entidad propuesta de concejales.

2.3.- La Alcaldía de la Entidad ordenará la constitución del acuerdo de apertura del expediente en virtud de lo siguiente a partir de las condiciones de las licitaciones que se han presentado en la Entidad Local, por importe de 2.100 pesetas, según el artículo 1.º del Real Decreto de 1977, en concepto de depósito de la vivienda, y se realizará el siguiente concurso:

2.4.- Se establecerá un precio en concepto de alquiler por importe de 7.000 pesetas al mes, con un periodo de arrendamiento de 20 años desde el día 1 de mayo de cada año natural en que el contrato sea vigente. De esta manera, en el año 1999 la renta mensual será de 2.100 pesetas, en el año 2000 la renta mensual será de 2.200 pesetas, en el año 2001 la renta mensual será de 2.300 pesetas, en el año 2002 la renta mensual será de 2.415 pesetas, y en el año 2003 la renta mensual será de 2.550 pesetas.

55e



0B2915462

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

2.5.- Las mejoras que se realicen en la vivienda quedarán a efectos de inventario. El abandono anticipado de la vivienda no dará lugar a liquidación a favor del adjudicatario.

2.6.- El plazo de vigencia es de cinco años, contados desde el momento de suscripción del contrato, que nunca podrá demorarse más del 30 de noviembre de 1998. El contrato podrá prorrogarse hasta la extinción total de la deuda inicial de 1.000.000 de pesetas, únicamente a consideración de la Entidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 19'39 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual como Secretario, con su visado y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA,



Handwritten signature in blue ink.

ASUNTO PRIMERO.- ACTAS MUNICIPALES, Sesión del 26 de octubre de 1998, de 26 de octubre, de aprobación de firmas originales.

08212462



CLASE B\*

INSTRUMENTO DE ENAJENACION

3.5.- Las partes que se refieren en la presente escritura a efectos de inventario. El presente instrumento de inventario se hizo en virtud de la ley de hipotecas y favor del adquirente.

3.6.- El punto de partida de vigencia en la presente escritura es de cinco años, contados desde el momento de suscripción del presente instrumento, que nunca podrá exceder más del 30 de noviembre de 1998. El presente punto programático para la extinción total de la deuda total de la deuda total de 1.000.000 de pesetas, únicamente a consecuencia de la Enajenación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se ordena levantar la presente escritura en las 1939 horas, en rigor y forma de todo lo que consta en esta escritura, con su visto y con la autoridad que hace referencia el artículo 300 del Real Decreto 1261/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hoy de

Vº Bº LA ALCALDESA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





OB2915463

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

ACTA ORDINARIA

ASUNTO SEGUNDO.- *[Faint text]*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL  
DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA  
DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA  
CON FECHA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1998.**

**ACTA 16/98**

ASUNTO PRIMERO.- *[Faint text]*

En las Consistoriales de Valdivia, siendo los tres días de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se reúnen, bajo la Presidencia de su titular Doña Catalina Barrantes Cerrato, a quien asiste el Secretario Accidental de la Corporación Don Juan Luis Rubio Delgado, las Señoras y Señores abajo relacionados, quorum praesentia sufficit para celebrar sesión plenaria de la Junta Vecinal, previamente convocada en forma legal. A las 19'01 horas, por la Presidenta, tras dar la bienvenida a los asistentes, se ordena abrir la sesión. Los asuntos integrantes del Orden del Día han sido expuestos en plazo. No asiste, aunque justifica por terceros su ausencia, el Vocal D. Ismael Huertas Sánchez.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

**DOÑA CATALINA BARRANTES CERRATO**

**VOCALES**

**DON JULIÁN GARCÍA CABEZAS  
DOÑA JUANA HIDALGO ROMERO  
DON INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

**DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO**

**Orden del día**

**ASUNTO PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.-** Presentada el Acta 15/98, de 26 de octubre, es aprobada de forma unánime.







199  
OB2915464

CLASE 8.ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

JUNTA VECINAL

**ASUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES.-** Por la Presidencia se ordena dar cuenta de lo siguiente:

De las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Tras ser ampliada la información con las explicaciones necesarias dadas por la Alcaldía, la Corporación se da por enterada.

**ASUNTO TERCERO.- CONVENIO "RETEJADO" DE LA CASA DE CULTURA.-** Presentado el Convenio redactado por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, para la ejecución de la obra de "retejado" de la Casa de Cultura, de esta localidad, por la Alcaldía se explica que el mismo viene derivado de que en un primer momento no entraba el tejado en la obra que se está ejecutando, pero que a la vista del deterioro experimentado en el último invierno solicitó una ayuda que finalmente corrió a cargo de la citada Consejería, si bien precisa de aportación municipal, aunque soportable, por todo lo anterior, sin intervenciones que se produzcan, de forma unánime se acuerda:

Primero: Prestar la conformidad y consecuente aprobación del Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA PARA EL RETEJADO DE LA CASA DE CULTURA EN DICHO MUNICIPIO** En Mérida, a de de 1998. REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 28/95, de 21 de julio, (D.O.E. nº 86, de 22 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y DE OTRA: La Sra. Dña. CATALINA BARRANTES CERRATO, que interviene en nombre de la Entidad Local Menor de VALDIVIA, en su condición de Alcalde Pedáneo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. EXPONEN

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por el órgano competente.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimioctava de Convenios Interadministrativos, de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, está autorizado para firmar el presente Convenio con la Entidad Local Menor de Valdivia.

**TERCERO.-** Que la Entidad Local Menor de VALDIVIA en sesión de pleno celebrada el día 3 de noviembre de 1998, aprobó el citado Convenio y autorizó a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las obras a realizar, objeto del Convenio, son las de el RETEJADO DE LA CASA DE CULTURA en la localidad de VALDIVIA.

**SEGUNDA.-** El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL pesetas (957.000 ptas.), según proyecto redactado por el Arquitecto D. FERNANDO BENITO FERNÁNDEZ CABELLO y supervisado

Por el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

**TERCERA.-** Que la Entidad Local Menor de VALDIVIA, ha solicitado la ejecución directa de las citadas obras, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación, así como a su terminación antes del 28 de diciembre de 1998.





CLASE 8ª



0B2915465

*[Handwritten signature]*

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

JUNTA VECINAL.

**CUARTA.-** La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, conforme al proyecto supervisado aportará la cantidad **SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000 Ptas.)**, en la siguiente anualidad:

AÑO 1998 IMPORTE - 700.000 Ptas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - 17.03.455A.760.00 PILA 98717302

**QUINTA.-** La Entidad Local Menor de Valdivia, aportará a la citada obra la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS (257.000 Ptas.)**.

**SEXTA.-** La aportación de la Junta de Extremadura a la Entidad Local Menor de **VALDIVIA**, será abonada de la siguiente forma:

Una vez certificado, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la recepción de la obra, acompañado de la correspondiente factura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la Entidad Local Menor de **VALDIVIA**, certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja si el precio de adjudicación resultara inferior a **SETECIENTAS MIL PESETAS**.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la Entidad Local Menor de **VALDIVIA**, certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** Si durante la ejecución de la obra apareciese algún reformado, proyecto complementario o liquidación, éstos serán financiados exclusivamente por la Entidad Local Menor de **VALDIVIA**.

**OCTAVA.-** Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando a la Sra. Alcaldesa Pedánea para su firma.

Asimismo deberá reflejarse en dicho Acuerdo el compromiso de ejecutar la obra el citado Ayuntamiento.

También se deberá acompañar certificación del Secretario-Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente Convenio, así como de la propiedad del edificio.

**NOVENA.-** Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo de la Entidad Local Menor los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**DÉCIMA.-** La Entidad Local Menor ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades. La Junta de Extremadura podrá hacer uso de las mismas para fines propios de su competencia, previa comunicación de dicha pretensión al Ayuntamiento con un tiempo de antelación de diez días como máximo.

**UNDECIMA.-** Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta de la Entidad Local Menor.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El plazo de vigencia del presente Convenio será, desde su firma hasta el 28/12/1998, salvo lo referente a la facultad que se reserva la Junta de Extremadura, en la cláusula décima, de hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una vigencia específica de diez años prorrogables automáticamente si no media denuncia alguna de las partes.

**DECIMOTERCERA.-** Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO** Francisco Muñoz Ramírez **LA ALCALDESA** Catalina Barrantes Cerrato

Segundo: Acordar la ejecución de la obra por administración, en atención a disponer de los medios a los que alude el artículo 153. a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 119, de 19 de mayo).

Tercero: Delegar en la Alcaldía la gestión y tramitación del oportuno expediente, incluyendo las firmas de cuantos documentos sean necesarios.

ASUNTO SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.- Propuestas de Urgencia y Urgencia de Día

ASUNTO CUARTO.- BIENES. VIVIENDA EN ZURBARÁN.- Dada cuenta de la carta remitida por





OB2915466

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

JUNTA VECINAL.

D. Emilio Suárez Gutiérrez, en relación con la vivienda de Zurbarán, cuyo contenido es el siguiente:

EMILIO SUÁREZ GUTIÉRREZ, vecino de Valdivia, calle Avda. de la Paz, nº 37. **EXPONE A LA SRA. ALCALDESA LO SIGUIENTE:** Soy propietario de una vivienda en Zurbarán, en la calle Ronda Norte, nº que hace más de 10 años cedí a la E.L.M., para poder tener acceso a una Vivienda de Protección Oficial aquí en Valdivia; al ceder la vivienda de Zurbarán se acordó por el entonces Alcalde y el que suscribe, que la E.L.M. se hacía cargo de pagar lo que a mí me quedaba pendiente de pago al SEREA, para así poder hacer las escrituras a nombre de la E.L.M.; así mismo se me indemnizaría con 225.000 ptas. por las mejoras que yo había realizado (valoradas por el Técnico de la E.L.M.). Transcurridos todos estos años sin que se halla llevado a cabo el acuerdo que en su día se tomó y por circunstancias que la Sra. Alcaldesa conoce y para evitar que la Junta de Extremadura me echara a la calle de esta vivienda por una denuncia que me hicieron al ser yo todavía propietario de la vivienda de Zurbarán, me vi en la obligación de hacer escritura de venta a nombre de mi hijo liquidando para ello la cantidad pendiente de pago al SEREA, así mismo tengo al día los pagos de contribuciones, basura, agua y luz. Por todo lo expuesto anteriormente e intentar llegar aún acuerdo para hacer las escrituras a nombre de la E.L.M. pido 700.000 ptas. Cantidad que yo he desembolsado anteriormente (incluyo las mejoras que aún no he cobrado). Pido así mismo se haga lo antes posible ya que es conocida por la Sra. Alcaldesa y todos los miembros de la Junta Vecinal mi penosa enfermedad y me gustaría de una vez por todas zanjar este asunto. Así mismo decirle a la Sra. Alcaldesa que estoy abierto si ella considera algún tipo de negociación. A la espera de sus noticias Atentamente, Emilio Suárez Gutiérrez. SRA. ALCALDESA DE LA E.L.M. DE VALDIVIA

Por la Junta Vecinal, suficientemente debatido el asunto, de forma unánime se acuerda:

Primero: Acceder a la adquisición de la vivienda sita en Zurbarán, en la calle Ronda Norte, al precio de SETECIENTAS MIL (700.000) pesetas, pagaderas de la siguiente forma: Cincuenta por ciento, es decir, TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) pesetas, a la firma del contrato de compraventa y entrega de llaves, dentro del año 1998; y TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) pesetas, en el primer trimestre del año 1999.

Segundo: Delegar en la Alcaldía la gestión y tramitación del expediente, incluida la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero: Notificar la presente al interesado, otorgándole un plazo de quince días naturales para que comunique su conformidad o desacuerdo.

**ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-** Presentado el Expediente nº 1 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de 1998, y que se refiere a aquellas nuevas partidas con que se debe dotar el Presupuesto de la Entidad, procedentes de acuerdos previamente alcanzados por la Junta Vecinal, cuyo resumen es el siguiente:

Sin intervenciones al respecto, de forma unánime se acuerda prestarle la aprobación inicial, y que siga el procedimiento de publicidad legalmente establecido.

**ASUNTO SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.-** Preguntando la Presidencia si cualquiera de los Sres. Portavoces y Concejales presentes desea plantear alguna moción de urgencia, en los términos a los que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



CLASE BA

ALTA VECINDA JUNTA LOCAL DE VECINDA

D- Bujía Juárez Gutiérrez, en relación con la vivienda de Juárez, cuyo contenido es el siguiente:
EMILIO GARCÍA GUTIÉRREZ, vecino de Juárez, con DNI nº 32.320.000 A LA VEA ALCALDIA LO SOLICITA: por
presente de sus vecinos en Juárez, en el año 1997, para que se le otorgue el uso de vivienda familiar...

Por la Junta Vecinal, en representación de todos los vecinos, se acuerda:
Primero: Acordar a la solicitud de la vivienda de la vivienda de la calle Frontal Norte, al
precio de SETECIENTAS MIL (700.000) pesetas, pagadero de la siguiente forma: Cincuenta por ciento...

Segundo: Delegar en la Alcaldía la gestión y tramitación del expediente, incluido la firma de
cuantos documentos sean necesarios.

Tercero: Realizar la presente la presente la presente, otorgando un plazo de quince días naturales para
que comparezca en comparendo o descompare.

ASUNTO QUINTO.- EXHIBENTE N.º 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.- Promovido el
Exhibente nº 1 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de 1997, y que se refieren a
nuevas partidas que han de ser objeto del Presupuesto de la Entidad, procedente de acuerdos
previamente alcanzados por la Junta Vecinal, cuyo contenido es el siguiente:

En consecuencia el importe de dichas partidas se acuerda presentar la quincena inicial, y que
signa el procedimiento de modificación reglamentario correspondiente.

ASUNTO SEXTO.- NOCIONES DE ECONOMÍA.- Promovido el Presidente el Presidente el Presidente de los
Sres. Portuocax y Concejales presentes, para que se acuerde la modificación de los términos a los
que se refieren el artículo 52.3 del Real Decreto 1363/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



CLASE 8ª



OB2915467

Handwritten signature

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

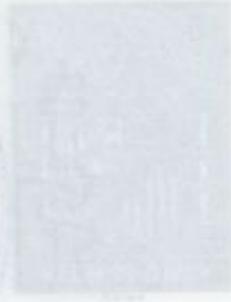
JUNTA VECINAL.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se producen las siguientes, que una vez expuestas reciben la unánime declaración de urgencia y la adopción de los acuerdos que a continuación se desarrollan:

PRIMERA. DOCUMENTADA. VERIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDIVIA".- Por la Junta Vecinal, de forma unánime, se verifica el certificado emitido por la Secretaría de la Corporación que dice: "DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA. C E R T I F I C O Que a tenor de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: Primero.- Que la obra denominada "Reparación de caminos rurales de la zona regable de Orellana en el Término Municipal de Valdivia", adscrita bajo Convenio nº 544/97, con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura rubricado el 21 de octubre de 1997, ha sido ejecutada en su totalidad, habiéndose destinado el total de la ayuda de la Junta de Extremadura íntegramente a la realización de esta obra, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio. --- Segundo.- Que la ejecución de la obra citada ha representado un coste total de TREINTA MILLONES, CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTAS VEINTICUATRO (30.437.924) pesetas, de los que DIECINUEVE MILLONES, SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (19.784.651) pesetas corresponden a la Junta de Extremadura, y DIEZ MILLONES, SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (10.653.273) pesetas corresponden a la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Valdivia. ----- Lo cual expido a los efectos de pago del segundo 50% de la subvención concedida y que asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES, OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS VEINTICINCO (9.892.325) pesetas, se extiende el presente certificado, por orden y con el visado de la Sr.ª Alcaldesa Doña Catalina Barrantes Cerrato, en Valdivia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Vº Bº LA ALCALDESA,."

SEGUNDA. VERBAL. SOLICITUD INICIAL DE OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL ENTRE VALDIVIA, ENTERRÍOS Y ZURBARÁN.- De forma unánime se aprueba la propuesta de la Alcaldía de solicitar para las tres Entidades Locales una plaza más de Asistente Social a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, delegando en la Alcaldía que complete el expediente mediante los informes económicos oportunos, además de obtener idéntico acuerdo de las Entidades citadas de Entrerriós y Zurbarán.

TERCERA. VERBAL. PARA COLABORAR EN LA AYUDA A LOS PAÍSES AFECTADOS POR EL HURACÁN "MITCH".- Por el Portavoz del Grupo Socialista se presenta a consideración de la Junta Vecinal, que la aprueba de forma unánime, la moción por la que se encomienda a la Alcaldía que, en la medida de las posibilidades de esta Corporación, se remita urgente ayuda económica a los países afectados por el huracán "Mitch", como son Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y, en menor medida, Panamá y Costa Rica. Del mismo modo, por la Corporación se invitará a la población, mediante la oportuna campaña, a que sea solidaria con la población de estos países social, cultural y humanamente tan próximos a España.



CLASE 88

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

Exposición de Motivos y Reglamento de Fomento de la Industria Local, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901.

PRIMERA. DOCUMENTADA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS DE REPARACION DE CAMINOS RURALES DE LA ZONA REGADIA DE ORELLANA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDIVIA. Por el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901. Que en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha verificado la certificacion final de las obras de reparacion de caminos rurales de la zona regadia de Orellana en el termino municipal de Valdivia. Que en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha verificado la certificacion final de las obras de reparacion de caminos rurales de la zona regadia de Orellana en el termino municipal de Valdivia. Que en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha verificado la certificacion final de las obras de reparacion de caminos rurales de la zona regadia de Orellana en el termino municipal de Valdivia.

SEGUNDA. VERBAL SOLICITUD INICIAL DE OTORGAMIENTO DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA. Por el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha solicitado el otorgamiento de una plaza de asistente social en el municipio de Valdivia. Que en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha solicitado el otorgamiento de una plaza de asistente social en el municipio de Valdivia.

TERCERA. VERBAL PARA COLABORAR EN LA AYUDA A LOS Paises Afectados por el Terremoto de Mexico. Por el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha solicitado la colaboracion de la Diputacion Provincial de Badajoz para contribuir a la ayuda de los paises afectados por el terremoto de Mexico. Que en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, el Sr. Vocal Sr. Juan Vitor, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900 y la Ley de 10 de Julio de 1901, ha solicitado la colaboracion de la Diputacion Provincial de Badajoz para contribuir a la ayuda de los paises afectados por el terremoto de Mexico.



CLASE 8ª



OB2915468

*[Handwritten signature]*

198

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA

JUNTA VECINAL

**ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Invitando la Presidencia a los Sres. miembros de la Corporación comparecientes a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Vocal del Partido Popular, Sr. Fernández, se formulan las siguientes preguntas:

- I. Deseando expresar una cierta inquietud en sectores de la población, el Sr. Vocal desea conocer los criterios de reparto de la ayuda alimentaria realizada por Cáritas, ya que hay algunos rumores de que no ha recaído sobre familias necesitadas. Es contestado por la Alcaldía que el reparto ha procedido de Cruz Roja, no de Cáritas, y que su erogación se ha fundamentado exclusivamente en informes de la Asistente Social. Añade el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. García, que los rumores proceden del equívoco ocasionado con un familiar no necesitado pero allegado a la familia beneficiaria que acudió a recoger el lote de alimentos. Al hilo del asunto, la Vocal de Izquierda Unida - Los Verdes, Srª. Hidalgo, pregunta sobre la identidad de los beneficiarios, siendo contestada por la Alcaldía.
- II. A propósito de la posibilidad de iniciar un expediente de recuperación de las parcelas industriales que incumplieron el requisito de edificar y se convierten en objeto especulativo de los adjudicatarios, habida cuenta de la escasez de suelo industrial, así como si se está rectificando el posible error en la confección del pliego de cláusulas de enajenación. Contesta la Alcaldía sobre la práctica imposibilidad legal de recuperar esos terrenos, puesto que la limitación del lustro se aplica una vez han solicitado licencia de obras, no antes. Por lo que respecta a los pliegos de cláusulas actuales, efectivamente se ha corregido este defecto; y por lo que respecta a la escasez de suelo, se tiene en estudio la captación de la franja que ocupa la carretera de circunvalación y hogaño se destina a huertos.
- III. Sobre la posible existencia de cierto favor entre la azulejera y la Alcaldía por haber contratado a tres allegados de ésta. Contesta la Alcaldía que se trata de un solo allegado, en concreto su hija, de quien debe aclararse que carece de limitación o restricción legal alguna para ser contratada por una empresa privada.

Por su parte, la Vocal de Izquierda Unida - Los Verdes, Srª. Hidalgo, pregunta lo siguiente:

- I. Del acuerdo con la entidad matriz sobre fondos FEDER. Es contestada por la Alcaldía de que, finalmente, tras muchos documentos, ha sido dictaminado favorablemente, requiriendo la presentación de seis proyectos visados que se encuentran encargados.
- II. Sobre el mismo asunto, la Srª. Hidalgo pregunta quién va a ser el organismo encargado de ejecutar las obras que deben finalizar a 31 de diciembre. Contesta la Alcaldía que es competencia de Villanueva de la Serena su ejecución, habiendo solicitado que no se practique subasta, sino concurso con mejora de proyecto, y que según conversación con personal técnico del citado ayuntamiento, se pretende integrar la obra en la fase de 1999, por lo que carece de



CLASE B9

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ JUNTA LOCAL DE BADAJOZ

**ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Invitados la Presidencia a los señ. miembros de la Comisión encargada a que presenten los ruegos y preguntas que sean de su interés, por los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo de 28 de noviembre de 1982 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Vocal del Partido Popular Sr. Román, se formulan las siguientes preguntas:

I.- Deseando exponer una cierta inquietud en relación con sectores de la población, el Sr. Vocal desea conocer los criterios de reparto de la ayuda económica otorgada por Caritas, ya que los algunos miembros de que no ha tocado todas familias necesitadas. Se comenta por la Alcaldía que el reparto se procedió de Cruz Roja, no de Caritas, y que se otorgó en la fundación exclusivamente en función de la Ayuda Social. Ante el Partido Socialista se comenta que la ayuda se reparte por un sistema de cupos, con un límite no necesario pero asignado a la familia beneficiaria que puede o no ser el hijo de la familia. Al hilo de esta, la Vocal de la familia Unida - Los Verdes Sr. Hidalgo, pregunta sobre la situación de los beneficiarios, si se reparte por la Alcaldía.

II.- A propósito de la posibilidad de iniciar un expediente de recuperación de las parcelas industriales que incumplían el requisito de edificar y se convirtieron en objeto especulativo de los especuladores, habida cuenta de la escasez de suelo industrial, así como si se está realizando el posible caso en la concesión del plazo de edificación de construcción. Comenta la Alcaldía que, en materia de recuperación de parcelas, no tiene posibilidad de intervenir, puesto que la limitación del suelo se aplica una vez han sido otorgadas licencias de obra, no antes. Por lo que respecta a los planes de ordenación urbanística, el Ayuntamiento se ha comprometido a ser objetivo y por lo que respecta a la concesión de suelo, se tiene en cuenta la situación de la familia que ocupa la parcela de construcción y, llegado el momento, se otorga a favor.

III.- Sobre la posible existencia de casos de fraude en la asignación y la Alcaldía por haber cometido a los beneficiarios de esta Comisión la Alcaldía que se trata de un solo elemento, en concreto se trata de que debe aclarar que existe de limitación o no, respecto a alguna para ser beneficiario por una empresa privada.

Por su parte la Vocal de Partido Unido - Los Verdes Sr. Hidalgo, pregunta lo siguiente:

I.- Del acuerdo con el cual se otorga el premio FIDUR, se comenta por la Alcaldía de que finalmente, tras muchos documentos, se está otorgando finalmente, respecto a la presentación de sus proyectos viviendas que se encuentran en trámite.

II.- Sobre el mismo asunto, Sr. Hidalgo pregunta qué es a lo que el organismo encargado de declarar las obras que deben declarar a 31 de diciembre. Comenta la Alcaldía que es la Comisión de Vigilancia de la Obra, se declara, trabajos realizados que no se presentan, sino concurra con algún tipo de proyecto, y que según convocatoria con personal técnico del propio Ayuntamiento, se procede a declarar la obra en el año de 1994, por lo que desde el



OB2915469

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ENTIDAD LOCAL DE VALDIVIA.

JUNTA VECINAL.

DILIGENCIA. - Toda vez que se ha cumplido con el punto 5º por ser totalmente innecesario, se transcribe:

- III. Preguntada a propósito de la barra del Hogar del Pensionista, contesta la Alcaldía que la anterior adjudicataria renunció a la explotación por no asumir los condicionantes del local, de modo que actualmente, y por urgencia del servicio, se está prestando directamente por la Entidad.
- IV. Sobre las ofertas recibidas para el Casino, contesta la Alcaldía que han preguntado varios, pero aún no se ha presentado ningún interesado.
- V. Sobre el expediente de construcción de 44 viviendas de Protección Oficial, contesta la Alcaldía que el único ofertante se encuentra en la imposibilidad de presentar aval bancario y que, por lo anterior, se convocará en breves fechas la Mesa de Adjudicación.
- VI. Preguntada sobre la deuda de la Entidad, contesta la Alcaldía que se conoce hasta el año 1997, incluido, tal y como se presentó en la liquidación, y que la gestoría se encuentra ordenando las de 1998 que espera sean presentadas pronto.
- VII. A propósito de la inquietud de la población en el asunto del comportamiento del médico Sr. Brindis, contesta la Alcaldía que concedió un local para que se reunieran los vecinos a tratar del asunto, ofreciéndose para trasladar el acuerdo que alcanzaran a los organismos oportunos, cosa que así cumplió y que en este momento lo único que puede añadir es que se ha incoado el expediente informativo oportuno por el Coordinador médico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Srª. Presidenta se ordena levantar la sesión, cuando son las 19:43 horas, de todo lo cual como Secretario accidental, con su visado, doy fe, y levantando Acta, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la presente Sesión celebrada por la Junta Vecinal con carácter de ordinaria, en lugar y fecha ut supra.

Vº Bº LA ALCALDESA,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0821244a

*[Handwritten signature]*



CLASE 84

ENTIDAD LOCAL DE VILLAS

- III Programa a propuesta de la Junta del Hogar del Pensionado, consta la Alcaldía que la anterior... (text continues)
- IV Sobre las obras realizadas para el Centro, consta la Alcaldía que han pagado varios, pero... (text continues)
- V Sobre el expediente de construcción de 44 viviendas de Protección Oficial, consta la Alcaldía... (text continues)
- VI Programa sobre la deuda de la Entidad, consta la Alcaldía que se cancela hasta el año 1997... (text continues)
- VII A propuesta de la Junta de la población en el mismo del Ayuntamiento del artículo 26... (text continues)

Y no obstante este punto que trata por la 2ª. Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando... (text continues)

Vº Bº LA ALCALDESA

*[Large handwritten signature]*





OB2915477

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1998.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el folio nº OB29115466, en el asunto 5º por error totalmente involuntario omite el resumen que seguidamente se transcribe.

En Valdivia, 2 de Diciembre de 1.998.

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
4682	Retejado Casa de Cultura	957.000
4632	Pavimentación Ronda Norte	1.250.000
4633	Reposición Alumbrado	85.000
4692	Vivienda en Zurbarán	700.000
<b>T O T A L .....</b>		<b>2.992.000</b>

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
755 06	Retejado Casa Cultura	700.000
720 01	Reparaciones por temporal	667.500
<b>S U B T O T A L .....</b>		<b>1.367.500</b>
780 00	Rte. Liquidado de Tesorería	1.624.500
<b>T O T A L.....</b>		<b>2.992.000</b>

ASUNTO PRIMERO.-

LA ALCALDESA

*[Handwritten signature]*

Pdo:  
La Secretaria,  
*[Handwritten signature]*



082912477



CLASE 84

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el folio nº 082912466, en el punto nº 2º por error totalmente involuntario existe el resumen que seguidamente se transcribe.

En Valdivia, 2 de Diciembre de 1.998.

IMPORTE	DESCRIPCION	PARTIDA
927.000	Botadero Casa de Cultura	4682
1.250.000	Reparación Ronda Norte	4632
88.000	Reparación Alumbrado	4633
700.000	Vivienda en Sanchón	4692
<b>2.965.000</b>	<b>T O T A L</b>	

IMPORTE	DESCRIPCION	CONCEPTO
700.000	Botadero Casa Cultura	725 06
667.500	Reparaciones por temporal	720 01
<b>1.367.500</b>	<b>S U B T O T A L</b>	
1.524.500	Pte. líquido de Tesorería	780 00
<b>2.992.000</b>	<b>T O T A L</b>	

Handwritten signature and stamp of the Diputación Provincial de Badajoz.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Valdivia.



0B2915470

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1.998.

se da lectura a ... el día 1-10-1998, por los Alcaldes ...

SEÑORES ASISTENTES:

- ALCALDESA  
D<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato
- VOCALES:  
D. Julián García Cabezas  
D<sup>a</sup> Juana Hidalgo Romero
- SECRETARIA:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>-Belén Sánchez González

Nº 17

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum

suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión se celebra con arreglo al orden del día establecido y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato, dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>-Belén Sánchez González.

Excusan su ausencia: por escrito (nº 1.525 del 26-11-98), el Vocal del P.P. D. Inocencio Fernandez Alvarez y telefónicamente, el Vocal del PSOE D. Ismael Huertas Sánchez.

No asiste público.

ASUNTO PRIMERO.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presenta el acta de la sesión anterior nº 16/98 de 3 de noviembre, que es aprobada de forma unánime.

ASUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA TOMA POSESION SECRETARIA-INTERVENTORA.

Por Secretaría se da lectura al Acta de su toma de posesión que literalmente dice:

En la E.L.M. de Valdivia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> CATALINA BARRANTES CERRATO, comparece la que acredita ser y llamarse D<sup>a</sup> MARIA-BELEN SANCHEZ GONZALEZ, provista del DNI nº 9.754.964, al objeto de tomar posesión de la Plaza de SECRETARIA-INTERVENCION, con caracter definitivo, de esta Entidad, la cual fue adjudicada mediante Resolución de 21-09-98 de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E. 29-09-98, nº 233).



CLASE 84

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988.

REPORTE ASISTENTES:

<p>En Valdivia, a las diez y cinco horas y cinco minutos del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, previa- mente convocados al efecto se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con duran-</p>	<p>SECRETARIA: Dña. María Belén Sánchez González</p> <p>VOCALES: D. Julián García Cabezas Dña. Juana Hidalgo Romero</p> <p>ALCALDESA Dña. Catalina Barrantes Cerrato</p>
--	--

eficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión se celebra con arreglo al orden del día establecido y bajo la presiden- cia de la Sra. Alcaldesa Dña. Catalina Barrantes Cerrato, dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dña. María Belén Sánchez González.

Examen en su esencia: por escrito (nº I.525 del 26-11-88), el Vocal del P.P. D. Inocencio Fernández Álvarez y telefónicamente, el Vocal del PSOE D. Israel Martínez Sánchez.

ASUNTO PRIMERO.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Inicio el desarrollo de la sesión y hecha pública por la Presidencia, se presenta el acta de la sesión anterior nº 16/88 de 3 de noviembre, que es aprobada de común acuerdo.

ASUNTO SEGUNDO.- DAR CIENTO TOMA POSICION SECRETARIA-INTERVENORA.

Por Secretaria se da lectura al acta de su toma de posesión que literalmente dice:

En la E.L.M. de Valdivia, a las diez y cinco minutos de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Sra. Alcaldesa Dña. CATALINA BARRANTES CERRATO, comparece la que acredita ser y llámase Dña. MARIA-BELEN SANCHEZ GONZALEZ, propietaria del DNI nº 9.754.964, al objeto de tomar posesión de la Plaza de SECRETARIA-INTERVENION, con carácter definitivo, de esta Entidad, la cual fue adjudicada mediante Resolución de 21-09-88 de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E. 29-09-88, nº 233).

Handwritten notes and signatures on the right margin.



0B2915471

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

Se da lectura a la Resolución dictada, en los extremos procedentes. También se da lectura a las resoluciones emitidas el día 1-10-1998, por los Alcaldes del Ayuntamiento de Valle de la Serena y E.L.M. de Valdivia en virtud de la cual y teniendo en cuenta el artículo 23,2 del Real Decreto 1732/1997 de 29 de julio, informar favorablemente que se difiera el cese y toma de posesión de la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELEN SANCHEZ GONZALEZ hasta el día 5 y 6 de Noviembre, respectivamente.

En su virtud, previas las justificaciones y formalidades de vigor, por la Sra. Alcaldesa de la E.L.M. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril formuló a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>-BELEN SANCHEZ GONZALEZ, la siguiente pregunta: " D<sup>a</sup> MARIA-BELEN SANCHEZ GONZALEZ, promete o jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de SECRETARIA-INTERVENIORA de esta Entidad, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a lo que contestó:

" SI, PROMETO". Acto seguido, la Sra. Alcaldesa otorga posesión del expresado puesto a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELEN SANCHEZ GONZALEZ, la cual se hace cargo de la SECRETARIA-INTERVENCION de este Municipio.

De lo cual, se levanta la presente acta por quintuplicado, cuyos ejemplares son para: la Sra. Secretaria entrante, las oficinas municipales, la Dirección General de la Función Pública, la Consejería de Presidencia y Trabajo, la Delegación del Gobierno, firmando todos los ejemplares los señores comparecientes, de lo que certifico.>

Los Sres. Vocales asistentes le dan la bienvenida.

**ASUNTO TERCERO.- DAR CUENTA, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA E.L.M. DE VALDIVIA EJERCICIO 1.997.**

Conforme lo establecido en el artículo 174,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por orden de la Presidencia, la que suscribe da cuenta de la liquidación del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1.997, y a sus resultados; aprobado todo ello mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 23-11-98, cuyo texto es leído íntegramente:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082912471

*[Handwritten signature]*



CLASE 84

se da lectura a la resolución dictada, en los extremos procedentes. También se da lectura a las resoluciones emitidas el día 1-10-1988, por los Alcaldes del Ayuntamiento de Valdivia de la Serena y E.L.M. de Valdivia en virtud de la cual y teniendo en cuenta el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1987 de 29 de Julio, informar favorablemente que se dictara el cese y toma de posesión de la Secretaría-Interventora Dña Mª BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ hasta el día 5 y 6 de Noviembre, respectivamente.

En su virtud, previas las justificaciones y formalidades de rigor, por las Sras. Alcaldesas de la E.L.M. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril formuló a Dña Mª-BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la siguiente pregunta: "Dña Mª-BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, promete o jurar por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de SECRETARÍA-INTERVENIDORA de esta Entidad, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a lo que contestó: "SI, PROMETO".

Acto seguido, la Srta. Alcaldesa otorga posesión del expresado puesto a Dña Mª BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la cual se hace cargo de la SECRETARÍA-INTERVENCIÓN de este Municipio.

De lo cual, se levanta la presente acta por duplicado, cuyos ejemplares son para: la Srta. Secretaria entrante, las oficinas municipales, la Dirección General de la Función Pública, la Consejería de Presidencia y Trabajo, la Delegación del Gobierno, firmados todos los ejemplares los señores comparecientes, de lo que certifico.

Las Sras. Vocales asistentes le dan la bienvenida.

ASIENTO TERCERO.- DAR CIENTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA E.L.M. DE VALDIVIA EJERCICIO 1.987.

Conforme lo establecido en el artículo 174.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por orden de la Presidencia, la que suscribe da cuenta de la liquidación del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1.987, y a sus resultados; aprobado todo ello mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 23-11-88, cuyo texto es leído íntegramente:



OB2915472

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

«Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 1.997 con el siguiente resultado:

Existencia en caja en 31-12-97.....	852.189	Ptas-
• Restos por cobrar en igual fecha.....	92.767.468	"
propiedad de SUMAN.....	93.619.657	"
Restos por pagar en igual fecha.....	40.709.608	"
Resultando por REMANENTE DE TESORERIA:	52.910.049	"

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contrataciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el Artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 171 de la Ley antes mencionada y Regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

Por aplicación del artículo 174,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer pleno ..... que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.»

Los Sres. Vocales asistentes se dan por enterados.

ASUNTO CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS ESTADOS ANEXOS Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.997.

Se somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, los Estados, Anexos y Cuenta General del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1.997.

Teniendo constancia del cumplimiento de todos los trámites legales procedentes, y sin producirse debate alguno, los Sres. Vocales asistentes al acto, por dos votos a favor del Grupo Socialista, frente a la única abstención de la Vocal de Izquierda Unida, se acuerda: aprobar los estados, anexos y cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1.997 en la forma en que se presentó e informó en la sesión plenaria del 29-9-98, así como remitir copia de la misma a los órganos procedentes.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



082912475

Handwritten signature

CLASE 84

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 1.997 con el siguiente resultado:

Restos por pagar en igual fecha.....	40.709.608
Restos por cobrar en igual fecha.....	92.767.468
<b>SUMA.....</b>	<b>92.619.627</b>
Restos por pagar en igual fecha.....	822.189
Restos por cobrar en igual fecha.....	92.767.468
<b>RESUMEN DE TERCERIAS.....</b>	<b>22.910.049</b>

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contrataciones. La copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el Artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra más a la Comisión Autónoma, en cumplimiento del artículo 171 de la Ley antes mencionada y Regla 222 de la Instrucción de Contabilidad. Por aplicación del artículo 174,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer pliego que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados. Los Sres. Vocales asistentes se dan por enterados.

**ASUNTO.- APROBACION, SI FOCORE, DE LOS ESTADOS ANEXOS Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.997.**

Se somete al Pleno para su examen y aprobación, en su caso, los Estados, Anexos y Cuenta General del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1.997. Teniendo constancia del cumplimiento de todos los trámites legales procedentes y sin producirse debate alguno, los Sres. Vocales asistentes al acto, por dos votos a favor del Grupo Socialista, frente a la única abstención de la Vocal de Izquierda Unida, se acuerda aprobar los estados, anexos y cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1.997 en la forma en que se presentó e informó en la sesión plenaria del 29-9-96, así como remitir copia de la misma a los órganos procedentes.

Handwritten notes on the right margin



OB2915473

*[Handwritten signature]*

CLASE 8.ª

*[Handwritten vertical text]*

ASUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEFINITIVA ENAJENACION TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE 44 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, REGIMEN ESPECIAL.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar a través de concurso público la enajenación de terrenos, propiedad de la Entidad Local Menor de Valdivia, para la construcción de 44 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentó una sola proposición de la Empresa Constructora "Tamayo Machío, S.L."

Resultando que, por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a la Empresa Constructora "Tamayo Machío, S.L."

Vistos los artículos 86 al 91 de la L.C.A.P., la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes (2 votos del PSOE y 1 de Voto de I.U.), acordó:

- PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.
- SEGUNDO.- Adjudicar el concurso para enajenación de terrenos, propiedad de la E.L.M. de Valdivia, para la construcción de 44 viviendas de P.O.R.E. a la Empresa Constructora "Tamayo Machío, S.L.", en la cantidad de 24.012.420 Ptas.
- TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva y complementaria en el plazo de los quince días hábiles siguientes aquel en que se le notifique la adjudicación, una vez ratificada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato, para la firma del oportuno contrato administrativo y lo público y para la firma de la escritura de compra-venta.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION, CERTIFICACION FINAL Y UNICA, OBRAS DE REPARACION CAMINOS RURALES DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA.

Examinada la certificación nº 1 (final y única) por importe de 23.878.773 Ptas. (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES PTAS.) de la obra denominada " Reparación de caminos Rurales de la zona regable de Orellana en el término municipal de Valdivia" en virtud del convenio nº 544/97 suscrito con la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura rubricado el 21-10-97, por la unanimidad de los Sres. asistentes al acto se acuerda aprobar la certificación descrita.

082912473

*[Handwritten signature]*



CLASE 89

ASUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEFINITIVA ENAJENACION TERRENO CON REGIMEN A LA CONSTRUCCION DE 44 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, REGIMEN ESPECIAL.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación para adjudicar a través de concurso público la enajenación de terrenos, propiedad de la Entidad Local Menor de Valdivia, para la construcción de 44 viviendas de protección oficial de régimen especial.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentó una sola proposición de la Empresa Constructora "Ternayo Macho, S.L."

Resultando que, por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a la Empresa Constructora "Ternayo Macho, S.L."

Vistos los artículos 86 al 91 de la L.C.A.P., la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes (2 votos del PSOE y 1 de Voto de I.U.), acordó:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el concurso para enajenación de terrenos, propiedad de la E.L.M. de Valdivia, para la construcción de 44 viviendas de P.O.R.E. a la Empresa Constructora "Ternayo Macho, S.L.", en la cantidad de 24.012.450 Ptas.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva y complementarla en el plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de que se le notifique la adjudicación, una vez ratificada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CUARTO.- Facultar a la Srta. Alcaldesa Dña Catalina Bartrán Castro, para la firma del oportuno contrato administrativo y lo público y para la firma de la escritura de compra-venta.

ASUNTO SEXTO.- APROBACION, CERTIFICACION FINAL Y UBIC. OBRAS DE REPARACION CAMINOS RURALES DE LA ZONA REGALDE DE ORELLANA.

Examinada la certificación nº 1 (final y única) por importe de 23.878.773 Ptas) (VEINTETRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y TRES PTAS.) de la obra denominada "Reparación de caminos rurales de la zona regalde de Orellana en el término municipal de Valdivia" en virtud del convenio nº 244/97 suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura el 21-10-97, por la unanimidad de los Sres. asistentes al acto se acuerda aprobar la certificación descrita.



OB2915474

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten mark]*

ASUNTO SEPTIMO.- ADOPCION DE ESCUDO HERALDICO Y BANDERA MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por Secretaria se da cuenta de la moción suscrita por la Sra. Alcaldesa con fecha 23 de Noviembre de 1.998, acerca de la conveniencia de adoptar el escudo y la bandera de esta localidad.

La Sra. Alcaldesa, Vocal de I.U. pregunta por los costes del "proyecto". La Sra. Alcaldesa le indica que todavia no se sabe, que se encargará el estudio al mismo diseñador de Don Benito que lo realizó a otras entidades y que cuando estén definidas las directrices se someterá a decisión de todos los grupos políticos. Se procede a votar la moción presentada y, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Que se encomiende a la Alcaldía el estudio de un proyecto para la adopción de escudo y bandera con auxilio de especialista en la materia y teniendo en cuenta las especiales circunstancias históricas, sociales y económicas de la localidad.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones sean precisas para que pueda desarrollar el cometido asignado.

ASUNTO OCTAVO.- MODIFICACION DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO CORRESPONDIENTE A SECRETARIA-INTERVENCION.

La Sra. Alcaldesa, informa a los Sres. asistentes que el sentido de este asunto era el coordinar el nivel del complemento de destino consolidado por la Secretaria-Interventora, el 26, con el que tiene asignado para dicho puesto esta Entidad, el 18.

No obstante lo anterior, por Secretaría se da lectura al escrito recibido via fax (con el nº de registro de entrada 1.518, el 25-11-98) a través del cual el Ministerio de Administraciones Públicas informa que no considera necesario modificar el nivel 18 que esta Corporación tiene asignado al puesto de Secretaria-Intervención para que la actual titular del mismo perciba, sin tener en cuenta los límites retributivos a que se refiere el Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, lo correspondiente al nivel 26 al haber consolidado dicho grado personal en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

Se somete el asunto a votación y resulta que por la unanimidad de los Sres. vocales asistentes se acuerda mantener el nivel 18 para el puesto de Secretaria-Intervención de esta Entidad.

082915474

*[Handwritten signature]*



CLASE 8ª

ASUNTO SEXTIMO.- ADOPCIÓN DE ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL. ACUERDO QUE PROCEDE.

Por Secretaría se da cuenta de la moción suscrita por la Srta. Alcaldesa con fecha 23 de Noviembre de 1.998, acerca de la conveniencia de adoptar el escudo y la bandera de esta localidad.

La Srta. Alcaldesa, Vocal de I.U. pregunta por los costes del "proyecto". La Srta. Alcaldesa le indica que todavía no se sabe, que se encargará el estudio al mismo diseñador de Don Benito que lo realizó a otras entidades y que cuando estén definidas las directrices se someterá a decisión de todos los grupos políticos. Se procede a votar la moción presentada y, por la unanimidad de los Sres. Vocales salientes se acuerda:

PRIMERO.- Que se encomende a la Alcaldesa el estudio de un proyecto para la adopción de escudo y bandera con auxilio de especialistas en la materia y teniendo en cuenta las especiales circunstancias históricas, sociales y económicas de la localidad.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa-Prestidancia para realizar cuantas gestiones sean precisas para que pueda desarrollarse el cometido asignado.

ASUNTO OCTAVO.- MODIFICACION DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE DESTINO CORRESPONDIENTE A SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

La Srta. Alcaldesa, informa a los Sres. salientes que el sentido de este asunto era el coordinar el nivel del cumplimiento de destino consolidado por la Secretaria-Interventora, el 26, con el que tiene asignado para dicho puesto esta Entidad, el 18.

No obstante lo anterior, por Secretaría se da lectura al escrito recibido vía fax (con el nº de registro de entrada 1.218, el 25-11-98) a través del cual el Ministerio de Administraciones Públicas informa que no considero necesario modificar el nivel 18 que esta Corporación tiene asignado al puesto de Secretaria-Intervención para que la actual titular del mismo perciba, sin tener en cuenta los límites retributivos a que se refiere el Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, lo correspondiente al nivel 26 al haber consolidado dicho grado personal en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valde de la Sierra.

Se somete el asunto a votación y resulta que por la unanimidad de los Sres. Vocales salientes se acuerda mantener el nivel 18 para el puesto de Secretaria-



QB2915475

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten note: Añuch]*

ASUNTO NOVENO.- VEINTE AÑOS DE CONSTITUCION.

Don Julián García Cabezas, portavoz del Grupo Socialista da lectura integra a Propuesta que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de VALDIVIA, para su aprobación, si procede. "Ayer, hoy y siempre en defensa de la libertad".

La Constitución de 1978, simboliza el fin de la dictadura y la recuperación definitiva de la libertad. Libertad de opinión, de expresión, de asociación, de reunión, de huelga de manifestación. Libertad y democracia política que devuelven al pueblo la soberanía y el poder hacer de España un Estado social y de Derecho plenamente democrático.

La Constitución de 1.978 consagra la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo por un proyecto común en el que, con la dignidad de los hombres libres, conquistemos cada día un futuro mejor individual y colectivo.

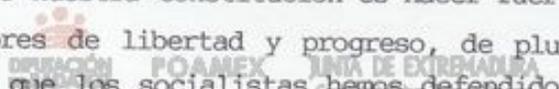
Con ella, España ha vivido los veinte años mas libres y mas prósperos de su historia. Veinte años de democracia, de estabilidad, de recuperación internacional, de modernización, de distribución territorial del poder, de autonomías, de pluralismo, de justicia e igualdad.

Hace veinte años, los socialistas participamos en la elaboración de la Constitución. Pedimos entonces a los españoles que la aprobasen con un SI rotundo, lleno de generosidad con el pasado, cargado de esperanzas para nuestro pueblo y para nuestras comunidades.

Hoy, veinte años después, seguimos reivindicando para nuestro pais ese CREDO COMUN DEMOCRATICO, que nos permite aceptar y reconocer al otro como ser distinto, creer en la diversidad y el pluralismo, respetar unas reglas de juego en las que todo es posible y con las que todo se puede cambiar. Fuera de ellas, solo hay violencia, opresión, injusticia.

Hoy, mirando hacia el futuro, los socialistas queremos decir a todos los ciudadanos y a los pueblos de España que con este marco jurídico debemos entrar en el siglo XXI, que el reto de nuevo siglo será asegurar su aplicación y profundizar su desarrollo. Porque aunque la propia Constitución prevé su reforma, los cambios solo merecerán la pena si respetan sus reglas y aumentan el consenso social y político que obtuvo su aprobación.

Defender y hacer fuerte nuestra Constitución es hacer fuerte nuestra democracia, es consolidar los valores de libertad y progreso, de pluralismo y tolerancia, de justicia e igualdad que los socialistas hemos defendido en España desde hace





CLASE 84

ARBITRO MOVIMIENTO - VEINTE AÑOS DE CONSTITUCION.

Don Julián García Cabezas, portavoz del Grupo Socialista de lecturas interesadas que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de VALDIVIA, para su aprobación, el proyecto. " Ayer, hoy y siempre en defensa de la libertad. La Constitución de 1978, simboliza el fin de la dictadura y la recuperación definitiva de la libertad. Libertad de opinión, de expresión, de asociación, de reunión, de huelga de manifestación. Libertad y democracia política que devienen en el pueblo la soberanía y el poder hacer de España un Estado social y democrático plenamente democrático.

La Constitución de 1978 consagra la voluntad mayoritaria de nuestro pueblo por un proyecto común en el que, con la dignidad de los hombres libres, conquistamos cada día un futuro mejor individual y colectivo. Con ella, España ha vivido los veinte años más libres y más prósperos de su historia. Veinte años de democracia, de estabilidad, de recuperación internacional, de modernización, de distribución territorial del poder, de autonomías, de pluralismo, de justicia e igualdad.

Los veinte años, los socialistas participamos en la elaboración de la Constitución. Pedimos entonces a los españoles que la aprobaran con un SI rotundo, limpio de generalidad con el pasado, cargado de esperanzas para nuestro pueblo y para nuestras comunidades.

Hoy, veinte años después, seguimos reivindicando para nuestro país ese CRECIMIENTO DEMOCRATICO, que nos permite aceptar y reconocer al otro como ser distinto, crecer en la diversidad y el pluralismo, respetar unas reglas de juego en las que todo es posible y con las que todo se puede cambiar. Frente de ellas, sólo hay violencia, opresión, injusticia.

Hoy, mirando hacia el futuro, los socialistas queremos decir a todos los ciudadanos y a los pueblos de España que con este marco jurídico debemos entrar en el siglo XXI, que el reto de nuevo siglo será asegurar su aplicación y profundizar su desarrollo. Porque aunque la propia Constitución prevé su reforma, los cambios sólo interocerán la pena si respetan sus reglas y aumentan el consenso social y político que obtuvo su aprobación.

Defender y hacer fuerte nuestra Constitución es hacer fuerte nuestra democracia,



OB2915476

CLASE 8ª

mas de cien años y que hoy quieren y defienden la inmensa mayoría de los españoles. Valdivia a 29 de de Octubre de 1.998.-

Todos los Sres. vocales asistentes apoyan unánimemente el contenido del texto transcrito.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de siete folios de papel timbrado del Estado de clase octava Serie OB291470 al OB2915476, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.



Vº Bº

LA ALCALDESA.,

*[Handwritten signature]*

Fdo:

LA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

ASUNTO PRIMERO.

La aprobación del Plan de Ordenación Municipal del P.º de la ... 27-11-98, queda pendiente al no presentarse ...

ASUNTO SEGUNDO.

Visto el expediente ... Presupuesto de la Entidad ... plenarios de fecha ...

Considerando que ... La Entidad y ... presentado ... al efecto.

Por la cantidad de ... F.V.] se aprueba el ...

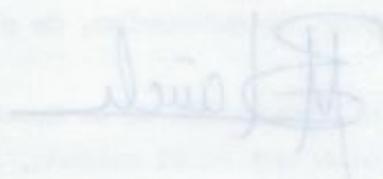
082915476



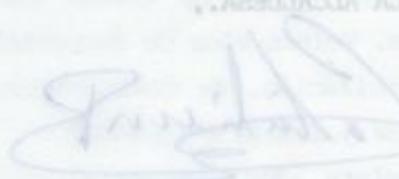
CLASE 88

mas de cien años y que hoy quieren y desearian la misma mayoría de los españoles.  
 Valdivia a 29 de Octubre de 1988.-  
 Todos los Sres. Vocales asistentes apoyan unánimemente el contenido del texto  
 transitorio.  
 Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las diecho horas y veinticinco  
 minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extendió la presente  
 Acta que consta de siete folios de papel tamaño del Estado de clase octava  
 serie 08291470 al 082915476, con la salvedad a que hace referencia el Artículo  
 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el  
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades  
 Locales. De todo lo cual con su visto, certifico.

Fdo:  
 LA SECRETARIA



Fdo:  
 LA ALCALDESA






OB2915478

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA

Dª Catalina Barrantes Cerrato

VOCALES

- D. Julián García Cabezas
  - D. Inocencio Fernandez Alvarez
  - Dª Juana Hidalgo Romero
- SECRETARIA
- Dª Mª-Belén Sánchez González

Nº 18

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y ocho minutos del dia tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados al efecto se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión celebra con arreglo al orden del dia establecido y bajo la presi-

dencia de la Sra. Alcaldesa Dª Catalina Barrantes Cerrato, dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dª María-Belén Sánchez González.

Excusa su ausencia por teléfono el Vocal del PSOE D. Ismael Huertas Sánchez. No asiste público.

ASUNTO PRIMERO.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La aprobación del acta de la sesión anterior nº 17 del dia 27-11-98, queda pendiente al no presentarse la misma por su falta de transcripción mecánográfica debido al cúmulo de trabajo en las Dependencias Municipales.

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE Nº 1 MODIFICACION DE CREDITO. APROBACION FINAL.

Visto el expediente nº 1/98 relativo a la modificación de crédito del vigente Presupuesto de la Corporación para 1.998, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 3-11-98.

Considerando que expuesto al público el mismo en el Tablón de Anuncios de la Entidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 264, del 14-11-98, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de los quince días establecidos al efecto.

Por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes (2 del PSOE, 1 I.U. y 1 P.P.) se aprueba el referido expediente en todos sus puntos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082912478

*[Handwritten signature]*



CLASE 89

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1.998.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Junta Vecinal, se convocó a la Junta Vecinal para el día 3 de diciembre de 1998, a las 18:00 horas, en el salón de actos de esta Junta Vecinal, para celebrar una sesión extraordinaria con el fin de tratar los asuntos que se detallan a continuación:

- SEÑORES ASISTENTES:
- ALCALDESA  
Dra Catalina Barrantes Garrido
- VOCALES  
D. Julián García Cabezas  
D. Inocencio Fernández Álvarez  
Dra Juana Hidalgo Romero
- SECRETARIA  
Dra María-Belén Sánchez González

ASUNTO PRIMERO.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.  
La aprobación del acta de la sesión anterior nº 17 del día 27-11-98, queda pendiente al no presentarse la misma por su falta de transcripción mecanográfica, ca debido al cúmulo de trabajo en las Dependencias Municipales.

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE Nº 1 MODIFICACION DE CREDITO. APROBACION FINAL.  
Visto el expediente nº 1/98 relativo a la modificación de crédito del vigente Presupuesto de la Corporación para 1.998, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 3-11-98.  
Considerando que expuesta al público el mismo en el Tablón de Anuncios de la Entidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 264, del 14-11-98, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de los quince días establecidos al efecto.

Por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes (3 del PSOE, 1 I.U. y 1 P.P.) se aprueba el referido expediente en todos sus puntos.



OB2915479

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE Nº 2 MODIFICACION DE CREDITO.

Se presenta el expediente nº 2 de modificación de créditos por " generación de créditos por ingresos " que afecta al vigente Presupuesto de 1.998 y que se refiere a gastos imposibles de demorar hasta el próximo ejercicio, cuyo resumen es el siguiente:

a) Gastos que se pretenden llevar a cabo.		10.000.000
		5.000.000
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1131	Retribución profesora curso de alfabetización	362.500
1160	Seguridad Social prof. curso alfabetización	181.250
1231	Gastos locomoción prof. curso alfabetización	181.250
	TOTAL.....	725.000

b) El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
455,07	Ayuda Curso alfabetización	725.000
	TOTAL.....	725.000

Sin intervenciones al respecto, de forma unánime (4 votos a favor: 2 PSOE, 1 P.P. y 1 I.U.) se acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el referido expediente.
- 2º.- Exponerlo al público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 158, en relación con el artículo 150,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas en término de quince días.
- 3º.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo, si en el plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE Nº 3 MODIFICACION DE CREDITO.

Se presenta el Expediente nº 3 de modificación de crédito por "incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior " cuyo resumen es el siguiente:



CLASE 84

ASUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE Nº 3 MODIFICACION DE CREDITO.

Se presenta el expediente nº 3 de modificación de créditos por "generación de créditos por ingresos" que afecta al vigente presupuesto de 1.988 y que se refiere a gastos imposibles de generar hasta el próximo ejercicio, cuyo resumen es el siguiente:

a) Gastos que se pretenden llevar a cabo.

IMPORTE	DESCRIPCION	PARTIDA
362.500	Repartición profesores curso de alfabetización	1131
181.250	Seguridad Social prof. curso alfabetización	1160
181.250	Gastos Asociación prof. curso alfabetización	1231
<u>725.000</u>	<u>TOTAL.....</u>	

b) El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

IMPORTE	DESCRIPCION	CONCEPTO
725.000	Ayuda Curso alfabetización	452.07
<u>725.000</u>	<u>TOTAL.....</u>	

Sin intervenciones al respecto, de forma unánime (4 votos a favor; 3 FVCE, 1 P.P. y 1 I.U.) se acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el referido expediente.
- 2º.- Exponer al público a los efectos de lo prescrito en el artículo 158, en relación con el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos en término de quince días.
- 3º.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo, si en el plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE Nº 3 MODIFICACION DE CREDITO.

Se presenta el expediente nº 3 de modificación de crédito por "incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior" cuyo resumen es el siguiente:



OB2915480

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

a) Créditos dispuestos a comprometidos en el ejercicio anterior:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
3640	Curso Cooperativismo	971.559
3601	A.E.P.S.A.	4.420.449
3632	Obras Hogar del Pensionista	10.000.000
4622	Obras Casa de Cultura	5.000.000
TOTAL.....		20.392.008

b) El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

DESCRIPCION	IMPORTE
Remanentes líquidos de tesorería	20.392.008

Sometido el asunto a votación, de forma unánime ( 4 votos a favor: 2 PSOE, 1 I.U. y 1 P.P.) se acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el referido expediente.
- 2º.- Exponerlo al público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 158, en relación con el artículo 150,1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas en término de quince días.
- 3º.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo, si en el plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

ASUNTO QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES, IMPOSICION Y ORDENACION.

Se examina el expediente de imposición y establecimiento de ordenanzas fiscales cuyo acuerdo provisional se efectuó en sesión de 29-09-98, publicado en B.O.P. el 26-10-98 y se observa un error involuntario de transcripción, recogido en el acta de la sesión referida, en el sentido de que bajo el epigrafe "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos " aparece el texto de la Ordenanza Reguladora de la "prestación del servicio de fotocopia y fax ".

*[Handwritten signature]*

Entidades a que se refieren... soliciten... o expediente de que...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082512480

*[Handwritten signature]*



CLASE 88

a) Créditos disponibles a comprometer en el ejercicio anterior:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
4632	Cuenta Casa de Cultura	2.000.000
3632	Cuenta Hogar del Pensionista	10.000.000
3601	A.E.P.S.A.	4.420.449
3640	Cuenta Cooperativistas	971.889
<b>TOTAL.....</b>		<b>20.392.008</b>

b) El anterior importe que se financia de la siguiente forma:

DESCRIPCION	IMPORTE
Remanente líquido de tesorería	20.392.008

Señaló el asunto a votación, de forma unánime (4 votos a favor, 2 votos en blanco y 1 p.p.) se acuerda:

- 1º.- Aprobar inicialmente el referido expediente.
- 2º.- Exponer al público a los efectos de lo prescrito en el artículo 158, en relación con el artículo 150,1 de la Ley 30/1988, de 28 de Octubre, Reguladora de las Bases Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u objeciones que estimen oportunos en término de quince días.
- 3º.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo, si en el plazo de exposición pública no se presenta recurso alguno.

**ASUNTO QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES, IMPOSICION Y CANCELACION.**

Se examina el expediente de imposición y establecimiento de ordenanzas fiscales las cuyo acuerdo provisional se elevó en sesión de 23-09-88, publicado en B.O.P. el 26-10-88 y se observa un error involuntario de transcripción, cometido en el acta de la sesión referida, en el sentido de que bajo el epígrafe "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos" aparece el texto de la Ordenanza Reguladora de la "prestación del servicio de fotocopia y fax".



OB2915481

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

Lo anterior se considera subsanado, por acuerdo unánime de los asistentes, con la corrección del texto referido a cuyo efecto queda transcrito y aprobado el siguiente:

" Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos:

ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 2 y 4 a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por expedición de documentos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de cualquier parte documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por esta Entidad Local Menor.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés, redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

082912481

*[Handwritten signature]*



CLASE 88

Lo anterior se considera anulado, por acuerdo unánime de los señores, con la corrección del texto referido a cuyo efecto queda transcrita y aprobada el siguiente:

\* Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos:  
ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.  
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 141 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 19 y el artículo 20 apartados 2 y 4 a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece las Tasas por expedición de documentos que se registran por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.  
1.- Constituye el hecho imponible de las Tasas, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de cualquier parte documentación administrativa que haya sido promovida por el particular o redunda en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, las expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que están gravados por otras Tasas Municipales o por las que se exige un precio público por esta Entidad Local Menor.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.  
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que solicitan, promuevan o en cuyo interés, reanuda la tramitación del documento

*[Handwritten notes in right margin]*



162  
0B2915482

**CLASE 8ª**

*Handwritten: Aduich*

**ARTICULO 4.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5.- Cuota Tributaria.**

- 1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija recogida en el anexo I que se une a esta ordenanza fiscal.

**ARTICULO 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**ARTICULO 7.- Devengo.**

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando sea presentada por el interesado la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

- 2.- En el caso señalado en el apartado dos del artículo, el devengo se produce cuando tenga lugar la circunstancia que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud pero redunden en su beneficio.

**ARTICULO 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante el pago en efectivo en las oficinas locales, en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

**DIPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 84



0823912482

Handwritten signature in blue ink.

ARTICULO 4. -- Responsabilidades.

1. -- Responsabilidades solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. -- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los socios, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. -- Cota Tributaria.

1. -- La cota tributaria se determinará por una cantidad fija recogida en el Anexo I que se use a esta ordenanza fiscal.

ARTICULO 6. -- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTICULO 7. -- Devengo.

1. -- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando sea presentada por el interesado la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. -- En el caso señalado en el apartado dos del artículo, el devengo se produce cuando tenga lugar la circunstancia que provoca la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 8. -- Declaración, liquidación e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación mediante el pago en efectivo en las oficinas locales, en el momento de presentación de los documentos que inician el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la actuación recaída en el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



OB2915483

*Catalina*

CLASE 8ª

*De Anexo*

Consecuente con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes,

A N E X O

- A) Cada hoja compulsada ..... 50 Ptas.
- B) A partir de 10 compulsas ..... 25 "
- c) Cédula urbanística ..... 3.000 "
- D) Cualquier certificación urbanística ..... 2.000 "
- E) Licencia de segregación ..... 3.000 "
- F) Certificación a instancia particular..... 150 "

Igualmente, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, habiendo comprobado que no se ha producido reclamación alguna al acuerdo inicial, se aprueba definitivamente el expediente y la publicación del texto íntegro de las ordenanzas, tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con el mismo quorum que el reseñado anteriormente, se decide dar igual trámite de publicidad a las Ordenanzas Fiscales existentes al día de la fecha, no incluidas en el acuerdo de 29-09-98, para que el día 01-01-99 entren en vigor, adaptadas con el fundamento legal de la Ley 25/1998, de 13 de Julio.

ASUNTO SEXTO.- DESIGNACION DE DOS VOCALES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDA SOCIALES (Expte. BA-096/024)

Por la Secretaria se da lectura al artículo 11 del Decreto 122/1996, de 30 de julio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se recoge los miembros que deberán constituir la Comisión Local de adjudicación de viviendas sociales. Se comprueba que el Pleno debe designar 2 vocales.

La Sra. Alcaldesa indica que el PSOE propone a D. Ismael Huertas Sánchez, como Vocal Titular de la Comisión.

El Sr. Fernandez Alvarez, Vocal del P.P., propone a Dª Juana Hidalgo Romero, como Vocal Titular de la Comisión.

La Sra. Hidalgo Romero, Vocal de I.U. propone a D. Inocencio Fernandez Alvarez, como Vocal suplente en la Comisión.

Dª Catalina Barrantes Cerrato, Alcaldesa, propone a D. Inocencio Fernandez Alvarez como Vocal suplente de D. Ismael Huertas Sánchez, en la Comisión.

082912483



CLASE 88

- A) Cada hoja conplada ..... 20 Ptas.
- B) A partir de 10 conpladas ..... 25 "
- C) Cédula urbanística ..... 3.000 "
- D) Cualquier certificación urbanística ..... 2.000 "
- E) Licencia de ocupación ..... 3.000 "
- F) Certificación e instancia particular ..... 150 "

Igualmente, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, habiendo conpro- que no se ha producido reclamación alguna al acuerdo inicial, se aprueba definiti- vamente el expediente y la publicación del texto íntegro de las ordenanzas, - tanto en el tablón de Anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con el mismo quorum que el reseñado anteriormente, se decide dar igual trámite de publicidad a las Ordenanzas Fiscales existentes al día de la fecha, no inclui- das en el acuerdo de 29-09-98, adaptadas con el fundamento legal de la Ley adaptadas con el fundamento legal de la Ley 25/1998, de 13 de Julio.

ASUNTO SEXTO.- DESIGNACION DE LOS VOCALES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISION LOCAL DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS SOCIALES (Expte. BA-096/024)

Por la Secretaría se da fe de la lectura al artículo 11 del Decreto 123/1996, de 30 de Julio, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Auto- noma de Extremadura, en el que se recoge los nombres que deberá constituir la Comisión local de adjudicación de viviendas sociales. Se comprueba que el plano debe designar 3 vocales.

La Sra. Alcaldesa indica que el PSOE propone a D. Samuel Huertas Sánchez, como Vocal Titular de la Comisión.

El Sr. Fernandez Alvarez, Vocal del P.P., propone a D. Juan Hildaño Romero, como Vocal Titular de la Comisión.

La Sra. Hildaño Romero, Vocal de I.U. propone a D. Inocencio Fernandez Alvarez, como Vocal suplente en la Comisión.

La Sra. Catalina Barrantes Gortázar, Alcaldesa, propone a D. Inocencio Fernandez Alvarez como Vocal suplente de D. Samuel Huertas Sánchez, en la Comisión.

Vertical handwritten text on the right margin.



OB2915484

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

Consecuente con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, se acuerda que los concejales designados por el Pleno de esta Junta Vecinal para formar parte de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales en Valdivia (Expte. BA-96/024) sean:

ALCALDESA

TITULAR: D. Ismael Huertas Sánchez

Dª Catalina Barro

SUPLENTE: D. Inocente Fernandez Alvarez

VOCALES

D. Julia Garcia

TITULAR: D. Dª Juana Hidalgo Romero

SUPLENTE: D. Inocencio Fernandez Alvarez

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas veintiun minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de siete folios de papel timbrado del Estado de clase octava Serie OB291478 al OB2915484, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.

No excusa su ausencia el Vocal del P.P. D. Inocencio Fernandez Alvarez.

No existe pñilico.

ASUNTO PRIMERO.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecho público, se presentan las dos actas correspondientes a las fechas 27-11-98 (nº 17) y 3-12-98 (nº 18), de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.

*[Handwritten signature]*

ASUNTO SEGUNDO.- ATENCION DE RECLAMO. SOLICITUD AYUDA CONTRATACION UN CONDEPLEADO: PROYECTO MANEJO DE AGUAS AL ANEXO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTO SUSTANCIAS DE 26 DE OTUBRE (R.O.E. 21-11-98)

Por Secretaría de la Junta Vecinal se le ha comunicado al escrito recibido en estas Dependencias Municipales (registrado con nº 1.997 del 4-12-98) procedente de la Consejería de Industria y Trabajo, en el que pone de manifiesto el Convenio firmado por dicha Consejería y el IMV para llevar adelante un proyecto de formación-emplos que va desde octubre de 1.996 a diciembre de 1.998. Tambien se comunica en dicho escrito que a este municipio le ha correspondido, en base



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE BA



082912484

Handwritten signature in blue ink

Conocimiento con lo anterior, por la unanimidad de los Sras. Vocales asistentes, se acuerda que los concejales designados por el Pleno de esta Junta Vocales para formar parte de la Comisión local de Adjudicación de Viviendas Sociales en Valdivia (Expte. BA-96/024) sean:

TITULAR: D. Ismael Huertas Sánchez

SUPLENTE: D. Inocencio Fernández Álvarez

ETUAR: D. De Juan Hidaño Romero

SUPLENTE: D. Inocencio Fernández Álvarez

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas veintinueve minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de siete folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie 082912478 al 082912484, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visto, certifico.

Handwritten signature in blue ink



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OB2915485

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA

Dª Catalina Barrantes Cerrato

VOCALES

D. Julián García Cabezas

D. Ismael Huertas Sánchez

D. Juana Hidalgo Romero

SECRETARIA:

Dª Mª Belén Sánchez González

Nº 19

En Valdivia siendo las dieciocho horas y seis minutos del día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión celebra con arreglo al orden del

día establecido y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª Catalina Barrantes Cerrato, dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dª Mª-Belén Sánchez González.

No excusa su ausencia el Vocal del P.P. D. Inocencio Fernandez Alvarez.

No asiste público.

ASUUNTO PRIMERO.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Iniciado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la presidencia, se presentan las dos actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fechas 27-11-98 (nº 17) y 3-12-98 (nº 18), de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD AYUDA CONTRATACION UN DESEMPLEADO: PROYECTO FORMACION EMPLEO, AL AMPARO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 26 DE OCTUBRE (B.O.E. 21-11-98)

Por Secretaria se da lectura a la Junta Vecinal del escrito recibido en estas Dependencias Municipales (registrado con nº 1.597 del 4-12-98) procedente de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el que pone de manifiesto el Convenio firmado por dicha Consejería y el INEM para llevar adelante un proyecto de formación-empleo que va desde noviembre de 1.998 a diciembre de 1.999. Tambien se comunica en dicho escrito que a este municipio le ha correspondido, en base



CLASE 08

082912482

*[Handwritten signature]*



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA  
Dª Catalina Barranco Ortíz

VOCALES  
D. Julián García Cabezas  
D. Ismael Huertas Sánchez  
D. Juan Hidalgo Romero

SECRETARIA  
Dª Mª Belén Sánchez González

En Valdivia siendo las dieciséis horas y seis minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, previamente convocados al efecto se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión celebra con arreglo al orden del día establecido y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª Catalina Barranco Ortíz, dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dª Mª Belén Sánchez González.

No excusa su ausencia el Vocal del P.P. D. Inocencio Fernández Álvarez.

ASUNTO PRIMERO.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Finalizado el desarrollo de la sesión y hecha pública por la presidencia, se presentan las dos actas correspondientes a las sesiones extraordinarias de fechas 27-11-98 (nº 17) y 3-12-98 (nº 18), de las que tienen copia todos los miembros de la Junta Vecinal, quedando aprobadas por unanimidad en la forma en que aparecen redactadas.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD AYUDA CONTRATACION INERME-PLAIDO: PROYECTO FORMACION EMPLEO, AL AMBITO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 26 DE OCTUBRE (B.O.E. 21-11-98)

Por Secretaría se da lectura a la Junta Vecinal del escrito recibido en estas Dependencias Municipales (registrado con nº I.597 del 4-12-98) procedente de la Concejalía de Presidencia y Trabajo, en el que pone de manifiesto el convenio firmado por dicha Concejalía y el INEM para llevar adelante un proyecto de formación-emplos que va desde noviembre de 1.998 a diciembre de 1.999. También se comunica en dicho escrito que a esta municipio le ha correspondido, en base

*[Handwritten signature]*



0B2915486

CLASE 8ª

a dicho Convenio, una subvención de 625.000 Ptas. para sufragar los gastos de contratación durante tres meses de un trabajador en la actividad de "aplicaciones informáticas de oficinas".

Consecuente con lo anterior y en base a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre (B.O.E. de 21-11-98) "por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social" Por 4 votos a favor ( 3 PSOE y 1 de I.U.) que supone la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto presentado y que se une al expediente, comprensivo de la contratación de un desempleado por periodo de tres meses (inicio antes del 31-12-98 y fin antes del 31-3-99) para la realización de actividades informáticas de oficinas, relacionada con el curso denominado "Aplicaciones Informáticas de oficina" impartido por esta Entidad (D.O.E. nº 75 del 28 de junio de 1.997).

2º.- Solicitar subvención de 625.000 Pts. necesarias para sufragar el coste total del proyecto.

3º.- Remitir al INEM y a la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo para materializar la ayuda económica referida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas diez minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que extiende la presente Acta que consta de dos folios del papel timbrado del Estado de clase octava serie 0B2915485 al 0B2915486, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082912488



CLASE 84

a dicho Convenio, una subvención de 625.000 Ptas. para sufragar los gastos de contratación durante tres meses de un trabajador en la actividad de "aplicaciones informáticas de oficinas".

Consecuente con lo anterior y en base a lo establecido en la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre (B.O.E. de 21-11-98) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el IREM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desplazados en la realización de obras y servicios de interés general y social "Por Mérito a favor (3 RICE y 1 de I.U.) que supone a un nivel de los Sras. Vocales asistentes se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto presentado y que se use al expediente, comprensivo de la contratación de un desplazado por periodo de tres meses (inicio antes del 31-12-98 y fin antes del 31-3-99) para la realización de actividades informáticas de oficinas, relacionadas con el curso denominado "Aplicaciones Informáticas de oficinas" impartido por esta Entidad (D.O.E. nº 75 del 28 de junio de 1997).

2º.- Solicitar subvención de 625.000 Ptas. necesarias para sufragar el coste total del proyecto.

3º.- Remitir al IREM y a la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo para materializar la ayuda económica referida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas diez minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que extiende la presente Acta que consta de dos folios del papel timbrado del Estado de clase octava. Este 082912488 al 082912486, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual es en visado, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0B2915487

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.998.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA

Dª Catalina Barrantes Cerrato

VOCALES

D. Julián García Cabezas

D. Ismael Huertas Sánchez

D. Inocencio Fernandez Alvarez

Dª Juana Hidalgo Romero

SECRETARIA

Dª Mª-Belén Sánchez González

Nº 20

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto se reunen en el Salón de Plenos de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión celebra con arreglo al orden del día establecido y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª Catalina Barrantes Cerrato,

dando fe del acto la Secretaria de la Entidad Local Menor Dª María-Belén Sánchez González.

No asiste público.

ASUNTO PRIMERO.- DECLARACION DE URGENCIA.

Por la Sra. Alcaldesa se justifica la urgencia de la sesión conforme a lo preceptuado en los Artículos 79 del R.O.F y 46,2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril. La Junta por 5 votos a favor ( 3 del PSOE, 1 de I.U. y 1 del P.P.) que supone la unanimidad de los Sres. Vocales componentes de esta Junta Vecinal, aprecia y ratifica la urgencia.

ASUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OBRA "MEJORA Y POTENCIACION RECURSOS TURISTICOS" (ORDEN 20-04-98. CONVENIO 30-07-98)

Por Secretaría se da lectura a la propuesta emitida por esta Alcaldía que atiende al siguiente tenor literal:

" Dª CATALINA BARRANTES CERRATO, ALCALDESA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA,

CONSIDERANDO: Que en el DOE nº 47 del 28-04-98 se publicó la Orden de 20-04-98 por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos jurídicos.

*[Handwritten signature]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

082912487

*[Handwritten signature]*



CLASE BA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR ESTA JUNTA VECINAL EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1.988.

En Valdivia, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, previa convocatoria al efecto se reunió en el Salón de Plomas de esta E.L.M. los Sres. Vocales relacionados al margen, con quorum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Junta Vecinal, cuya sesión celebró con arreglo al orden del día establecido y bajo la presidencia de la Srta. Alcaldesa Dña Catalina Barrantes Gortázar dando fe del acto la Secretaría de la Entidad Local Menor Dña María-Belén Sánchez González.

- SEÑORES ASISTENTES:
- ALCALDESA  
Dña Catalina Barrantes Gortázar
- VOCALES  
D. Julián García Cabezas  
D. Fermán Huertas Sánchez  
D. Innocencio Fernández Álvarez  
D. Juan Hidalgo Romero
- SECRETARIA  
Dña María-Belén Sánchez González

No asiste público.

ASUNTO PRIMERO.- DECLARACION DE URGENCIA.

Por la Srta. Alcaldesa se justifica la urgencia de la sesión conforme a lo preceptuado en los Artículos 79 del R.O.F. y 46.2 b) de la Ley 7\85 de 2 de abril. La Junta por 2 votos a favor ( 3 del PSOE, 1 de I.U. y 1 del P.P.) que supone la unanimidad de los Sres. Vocales componentes de esta Junta Vecinal, aprueba y ratifica la urgencia.

ASUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION OBRAS "MEJORA Y POTENCIACION RECURSOS TURISTICOS" (ORDEN 20-04-88. GOBIERNO 30-07-88)

Por Secretaría se ha lectura a la propuesta emitida por esta Alcaldía que atiende al siguiente tenor literal:

\* Dña CATALINA BARRANTES GORTAZAR, ALCALDESA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA,

CONSIDERANDO: Que en el DOE nº 47 del 28-04-88 se publicó la Orden de 20-04-88 por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de carácter para la mejora y potenciación de recursos turísticos.





OB2915488

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

*[Handwritten signature]*



CONSIDERANDO: Que previos los trámites y justificantes correspondientes, el día 30-07-98 se suscribió un Convenio entre el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo-Turismo y esta Alcaldía por el que se regula la acción concertada con Municipios y Mancomunidades de Municipios para la Mejora y Potenciación de Recursos Turísticos.

CONSIDERANDO: Que en base al primer acuerdo del referido Convenio el Municipio de Valdivia se compromete a realizar la obra de "Adecuación zona de baño y recreo en el Rio Gárgaligas", conforme Memoria Valorada, por un total de - 6.999.893 Ptas. en un plazo de ejecución que finalizará el 30 de Noviembre de 1.998.

CONSIDERANDO: Que tras múltiples peticiones, el día 16-11-98 con el nº 1.469 tiene su asiento en el Registro de Entrada de esta Entidad el escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se comunica que no se aprecian problemas para la legalización de las actuaciones pretendidas, requisito indispensable para el inicio de las obras.

RESULTANDO: Que no obstante el esfuerzo realizado ha sido totalmente imposible la ejecución de las referidas actuaciones entre el 17-11-98 y 30-11-98.

RESULTANDO: Que consecuente con lo anterior se remitió un escrito solicitando la prórroga en el plazo de ejecución de las obras hasta el día 20-12-98, periodo que ha sido imposible respetar.

RESULTANDO: Que el total de las obras pendientes de ejecutar es muy poco en relación con el total del proyecto.

PROPONE: Al Pleno de la Junta Vecinal reunido al efecto, que se solicite una prórroga en el plazo de ejecución de las Obras de "Mejora y Potenciación de Recursos Turísticos" incluidas en el Convenio Suscrito el 30-07-98 hasta el próximo día 31-03-99.- Valdivia a 22 de Diciembre de 1.998.

Tras las deliberaciones oportunas y sometido el asunto a votación se acuerda, por la unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus puntos y tal como aparece transcrita".

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente

082512488

*[Handwritten signature]*



CLASE B3

CONSIDERANDO: Que previos los trámites y justificaciones correspondientes, el día 30-07-98 se suscribió un Convenio entre el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo-Turismo y esta Alcaldía por el que se regula la acción concertada con Municipios y Mancomunidades de Municipios para la Mejora y Potenciación de Recursos Turísticos.

CONSIDERANDO: Que en base al primer acuerdo del referido Convenio el Municipio de Valdivia se compromete a realizar la obra de "Abstracción zona de baño y terraza en el Río Górgal", con una inversión de 1.998.893 Ptas. en un plazo de ejecución que finalizará el 30 de Noviembre de 1.998.

CONSIDERANDO: Que tras múltiples peticiones, el día 16-11-98 con el nº 1.469 tiene su asiento en el Registro de Entradas de esta Entidad el escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se solicita que no se aprueben programas para la realización de las actuaciones previstas, registrando inconveniente para el inicio de las obras.

RESULTANDO: Que no obstante el estudio realizado ha sido totalmente imposible la ejecución de las referidas actuaciones entre el 17-11-98 y 30-11-98.

RESULTANDO: Que consiguientemente con lo anterior se remitió un escrito solicitando que prorrogue en el plazo de ejecución de las obras hasta el día 30-12-98, periodo que ha sido imposible respetar.

RESULTANDO: Que el total de las obras pendientes de ejecutar es muy poco en relación con el total del proyecto.

PROMUE: Al Pleno de la Junta Vecinal remitiendo al efecto, que se solicite una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Mejora y Potenciación de Recursos Turísticos" incluidas en el Convenio suscrito el 30-07-98 hasta el próximo día 31-03-99.- Valdivia a 22 de Diciembre de 1.998.

Tras las deliberaciones oportunas y emitido el asunto a votación se acuerda, por la unanimidad de los Srtes. Vocales asistentes, aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus puntos y tal como aparece transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, la Srta. Alcaldesa levantó la sesión de la que se extiende la presente.

*[Handwritten signature]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OB2915489

CLASE 8ª

Acta que consta de tres folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie OB2915487 al OB2915489, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.



*Bánchez*

082915489



CLASE 84

*[Handwritten signature]*

Acta que consta de tres folios de papel timbrado del Estado de clase octava serie 082915487 al 082915489, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De todo lo cual con su visado, certifico.

*[Handwritten signature]*





